



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Georgina Delfina Rico Sosa.	5365
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Juana Terán Hernández.	5368
Decreto por el que se concede jubilación al C. Wilber Rodolfo Rico Sosa.	5371
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Josefina Figueroa Tapia.	5374
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Gloria Clemencia Galván Méndez.	5377
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Luis Hernández García.	5380
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María del Carmen Castro Carro.	5383
Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Norberto Alejandro Isassi Alcántara.	5386
Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo Federal y de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de considerar e implementar las medidas necesarias para prevenir y atender la posible propagación del virus "COVID-19" en nuestro país.	5389
Decreto por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la «Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos».	5392

#### ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo de habilitación que establece el horario de atención para la recepción del documento denominado cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, en la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.	5396
--	------

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

#### COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores.	5397
Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres.	5417

**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

Programa Administrativo de Actualización, Sustitución, Reposición, Transmisión, Reasignación y Regularización de Concesiones y Permisos para el Servicio de Transporte Público en todas sus Modalidades. **5425**

Programa de Regularización de refrendo y renovación, de tarifas del Servicio de Transporte Público y Especializado. **5434**

Acuerdo de ampliación de vigencia y adendum a las convocatorias a las personas físicas y/o morales con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi con vehículo híbrido, para la operación en las zonas urbanas de los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan, Qro. **5438**

**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019. **5441**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo mediante el cual se acepta la donación a título gratuito en favor del municipio de Amealco de Bonfil, de la fracción de terreno ubicado en la comunidad de El Pino, identificado con clave catastral 01 02 048 76 435 228, solicitada por el C. Agustín Anaya Pérez, con una superficie de 334.26 m2, para destinarse como vialidad en dicha comunidad. Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **5445**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el reconocimiento del cumplimiento del Área de transmisión gratuita por concepto de Equipamiento Urbano del condominio denominado TARHENI, con la fracción 2, de la fracción 4 que a su vez resulta de la subdivisión de la Parcela 61 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, con superficie de 584.445m2 transmitida a favor del Municipio de Corregidora a través de la Escritura Pública 55,457 de fecha 18 de junio de 2018; así como recepción de la Fracción 1 de la Fracción 4 de la Parcela 61 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo con superficie de 1,513.25 m2. Municipio de Corregidora, Qro. **5447**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del fraccionamiento Hacienda del Bosque, ubicado en la fusión de las Parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29m2 e identificado con clave catastral 060101601269999, solicitado por el Fideicomiso número 16947-15-11. Municipio de Corregidora, Qro. **5453**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la prejubilación y trámite de jubilación a favor del C. Luis Enrique Esqueda López. Municipio de El Marqués, Qro. **5462**

Acuerdo relativo a la autorización de la venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, con domicilio en III Anillo Vial Origen y destino número 3000, perteneciente al Municipio El Marqués, Querétaro. **5466**

Convenio Marco de Colaboración en materia de Protección Civil, para la operación y actualización de los instrumentos denominados Atlas Estatal y Municipal de Riesgos, que celebran por una parte el Estado de Querétaro, y por la otra el Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **5475**

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019. Municipio de Peñamiller, Qro. **5487**

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada "Palma Datilera", ubicada en una fracción de la Parcela 42 Z-1, P 1/2 del Ejido El Salitre en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro. **5495**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **5501****

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
6. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o Jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la pre-jubilación o pre-Jubilación; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o Jubilación ante la Legislatura del Estado”.*

7. Que por escrito de fecha 17 de diciembre de 2015 la **C. GEORGINA DELFINA RICO SOSA** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH/1590/2016 de fecha 28 de septiembre de 2016, signado por el Lic. José Antonio Arreguin Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. GEORGINA DELFINA RICO SOSA**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la **C. GEORGINA DELFINA RICO SOSA** contaba con 28 años, 2 meses y 25 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 17 de diciembre de 2015, otorgándosele la licencia de pre-jubilación a partir del 13 de septiembre de 2016, siendo el último puesto desempeñado el de Secretario Técnico en la Secretaría Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, percibiendo un sueldo mensual de \$33,301.80 (Treinta y tres mil trescientos un pesos 80/100 M.N.), más la cantidad de \$3,700.20 (Tres mil setecientos pesos 20/100 M. N.), como quinquenios, lo que hace un total de **\$37,002.00 (TREINTA Y SIETE MIL DOS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto.

10. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 30 de diciembre de 2019, emitida dentro del expediente de amparo 103/2019-IV, por el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales y de Amparo en el Estado de Querétaro y haber solicitado al Municipio de Querétaro, Qro. la jubilación, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Municipio solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza dicho Municipio, para conceder el mencionado derecho a la **C. GEORGINA DELFINA RICO SOSA**, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. GEORGINA DELFINA RICO SOSA**

**Artículo Primero.** Se deja insubsistente el “Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, rechaza la solicitud de jubilación a favor de la Ciudadana Georgina Delfina Rico Sosa”, emitido en fecha 31 de octubre de 2019.

**Artículo Segundo.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., se concede jubilación a la **C. GEORGINA DELFINA RICO SOSA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretario Técnico en la Secretaría Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$37,002.00 (TREINTA Y SIETE MIL DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

**Artículo Tercero.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. GEORGINA DELFINA RICO SOSA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES  
PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI  
PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Georgina Delfina Rico Sosa.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién  
Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
6. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o Jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre-Jubilación; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o Jubilación ante la Legislatura del Estado”.*

7. Que por escrito de fecha 28 de agosto de 2018 la **C. MA. JUANA TERÁN HERNÁNDEZ** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH/2427/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, signado por el Lic. José Antonio Arreguin Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MA. JUANA TERÁN HERNÁNDEZ**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la **C. MA. JUANA TERÁN HERNÁNDEZ** contaba con 28 años, 1 mes y 16 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 23 de agosto de 2018, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 13 de noviembre de 2018, siendo el último puesto desempeñado el de Asistente en la Dirección de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, percibiendo un sueldo mensual de \$17,876.40 (Diecisiete mil ochocientos setenta y seis pesos 40/100 M.N.), más la cantidad de \$1,589.01 (Mil quinientos ochenta y nueve pesos 01/100 M. N.), como quinquenios, lo que hace un total de **\$19,465.41 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 41/00 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto.

10. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 30 de diciembre de 2019, emitida dentro del expediente de amparo 103/2019-IV, por el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales y de Amparo en el Estado de Querétaro y haber solicitado al Municipio de Querétaro, Qro. la jubilación, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Municipio solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza dicho Municipio, para conceder el mencionado derecho a la **C. MA. JUANA TERÁN HERNÁNDEZ**, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MA. JUANA TERÁN HERNÁNDEZ**

**Artículo Primero.** Se deja insubsistente el “Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, rechaza la solicitud de jubilación a favor de la Ciudadana Ma. Juana Terán Hernández”, emitido en fecha 31 de octubre de 2019.

**Artículo Segundo.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., se concede jubilación a la **C. MA. JUANA TERÁN HERNÁNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Asistente en la Dirección de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$19,465.41 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

**Artículo Tercero.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. JUANA TERÁN HERNÁNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES  
PRESIDENTA**

Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI  
PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

**Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Juana Terán Hernández.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servián  
Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno**

Rúbrica



# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
6. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o Jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre-Jubilación; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o Jubilación ante la Legislatura del Estado”.

7. Que por escrito de fecha 27 de noviembre de 2017 el **C. WILBER RODOLFO RICO SOSA** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH/251/2018 de fecha 8 de febrero de 2018, signado por el Lic. José Antonio Arreguin Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. WILBER RODOLFO RICO SOSA**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. WILBER RODOLFO RICO SOSA** contaba con 27 años, 8 meses y 5 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 27 de noviembre de 2017, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 30 de enero de 2018, siendo el último puesto desempeñado el de Cajero en el Departamento de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, percibiendo un sueldo mensual de \$16,421.70 (Dieciséis mil cuatrocientos veintidós pesos 70/100 M.N.), más la cantidad de \$1,824.63 (Mil ochocientos veinticuatro pesos 63/100 M. N.), como quinquenios, lo que hace un total de **\$18,246.33 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto.

10. Que el segundo párrafo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 30 de diciembre de 2019, emitida dentro del expediente de amparo 103/2019-IV, por el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales y de Amparo en el Estado de Querétaro y haber solicitado al Municipio de Querétaro, Qro. la jubilación, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Municipio solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza dicho Municipio, para conceder el mencionado derecho al **C. WILBER RODOLFO RICO SOSA**, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. WILBER RODOLFO RICO SOSA.**

**Artículo Primero.** Se deja insubsistente el “Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, rechaza la solicitud de jubilación a favor del Ciudadano Wilber Rodolfo Rico Sosa”, emitido en fecha 31 de octubre de 2019.

**Artículo Segundo.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., se concede jubilación al **C. WILBER RODOLFO RICO SOSA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Cajero en el Departamento de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$18,246.33 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

**Artículo Tercero.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. WILBER RODOLFO RICO SOSA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES  
PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI  
PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Wilber Rodolfo Rico Sosa.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién  
Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
5. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que por escrito de fecha 6 de febrero de 2018, la **C. JOSEFINA FIGUEROA TAPIA**, solicitó al Lic. Arturo Molina Zamora, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 19, fracción XV del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número 1050/19, de fecha 11 de julio de 2019, signado por el Lic. Jorge Miguel Flores Cortés, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. JOSEFINA FIGUEROA TAPIA**.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en cumplimiento a la resolución de fecha 2 de julio de 2019, emitida por el Juez Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del juicio de amparo 1538/2018 y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que la **C. JOSEFINA FIGUEROA TAPIA** contaba con 29 años, 5 meses y 6 días de servicio, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 9 de julio de 2019, siendo el último puesto desempeñado el de Técnico Especializado, adscrita al Plantel 7 “El Marqués”, percibiendo un sueldo de \$16,326.30 (Dieciséis mil trescientos veintiséis pesos 30/100 M.N.), más la cantidad de \$11,836.56 (Once mil ochocientos treinta y seis pesos 56/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$28,162.86 (VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y haber solicitado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro la jubilación, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado y la cláusula 19, fracción XV del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho organismo solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Instituto del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. JOSEFINA FIGUEROA TAPIA**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece, así como lo dispuesto en la cláusula 19 fracción XV del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, por lo que se concede la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. JOSEFINA FIGUEROA TAPIA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 19 fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. JOSEFINA FIGUEROA TAPIA** quien el último cargo que desempeñara era el de Técnico Especializado, adscrita al Plantel 7 “El Marqués”, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$28,162.86 (VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. JOSEFINA FIGUEROA TAPIA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES  
PRESIDENTA  
Rúbrica**

**DIP. TANIA PALACIOS KURI  
PRIMERA SECRETARIA  
Rúbrica**

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Josefina Figueroa Tapia**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién  
Gobernador del Estado de Querétaro  
Rúbrica**

**Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno  
Rúbrica**

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
6. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o Jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre-Jubilación; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o Jubilación ante la Legislatura del Estado”.*

7. Que por escrito de fecha 8 de mayo de 2018, la **C. MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH/1892/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, signado por el Lic. José Antonio Arreguin Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la **C. MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ** contaba con 28 años, 6 meses y 4 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 19 de abril de 2018, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguin Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para dicho Municipio del 16 de febrero de 1990 al 20 de agosto de 2018 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 21 de agosto de 2018), siendo el último puesto desempeñado el de Ayudante General en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$4,918.66 (Cuatro mil novecientos dieciocho pesos 66/100 M.N.), más la cantidad de \$546.52 (Quinientos cuarenta y seis pesos 52/100 M. N.), como quinquenios, lo que hace un total de **\$5,465.18 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 18/00 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto.

10. Que el segundo párrafo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 29 años.

Al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 14 de junio de 2019, emitida dentro del expediente de amparo 635/2019-VI, por el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, así como la confirmación de la sentencia dictada en el Recurso de Revisión 328/2019, emitida por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito en fecha 13 de septiembre de 2019 y haber solicitado al Municipio de Querétaro, Qro., la jubilación, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Municipio solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza dicho Municipio, para conceder el mencionado derecho al **C. MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ**, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que venía percibiendo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:



**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ**

**Artículo Primero.** Se deja insubsistente el “Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, rechaza la solicitud de jubilación a favor de la Ciudadana Ma. Gloria Clemencia Galván Méndez”, emitido en fecha 9 de abril de 2019.

**Artículo Segundo.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., se concede jubilación a la **C. MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Ayudante General en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,465.18 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 18/00 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

**Artículo Tercero.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. MA. GLORIA CLEMENCIA GALVÁN MÉNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES  
PRESIDENTA  
Rúbrica**

**DIP. TANIA PALACIOS KURI  
PRIMERA SECRETARIA  
Rúbrica**

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Gloria Clemencia Galván Méndez**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día doce del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién  
Gobernador del Estado de Querétaro  
Rúbrica**

**Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno  
Rúbrica**

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
6. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

### *“I. Jubilación...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
  1. *Nombre del trabajador;*
  2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
  3. *Empleo, cargo o comisión;*
  4. *Sueldo mensual;*
  5. *Quinquenio mensual; y*
  6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
  7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) Solicitud por escrito de jubilación o Jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre-Jubilación; y*
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o Jubilación ante la Legislatura del Estado”.*

7. Que por escrito de fecha 14 de mayo de 2018, el **C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DRH/1897/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, signado por el Lic. José Antonio Arreguin Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA** contaba con 29 años, 3 meses y 1 día de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 9 de enero de 2018, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y constancia de fecha 17 de enero de 2018, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguin Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 20 de septiembre de 2018, siendo el último puesto desempeñado el de Coordinador de Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, percibiendo un sueldo mensual de \$41,506.20 (Cuarenta y un mil quinientos seis pesos 20/100 M.N.), más la cantidad de \$2,767.08 (Dos mil setecientos sesenta y siete pesos 08/100 M. N.), como quinquenios, lo que hace un total de **\$44,273.28 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 28/00 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto.

10. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 5 de julio de 2019, emitida dentro del expediente de amparo 736/2019-VI, por el Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, así como la confirmación de la sentencia dictada en el Recurso de Revisión 400/2019, emitida por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito en fecha 11 de octubre de 2019 y haber solicitado al Municipio de Querétaro, Qro., la jubilación, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Municipio solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza dicho Municipio, para conceder el mencionado derecho al **C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA**, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que venía percibiendo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA**

**Artículo Primero.** Se deja insubsistente el “Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, rechaza la solicitud de jubilación a favor del Ciudadano José Luis Hernández García”, emitido en fecha 9 de abril de 2019.

**Artículo Segundo.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 28 del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., se concede jubilación al **C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Coordinador de Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$44,273.28 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 28/00 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

**Artículo Tercero.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES  
PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI  
PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. José Luis Hernández García**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día doce del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién  
Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.
4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.
5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que por escrito de fecha 30 de mayo de 2016, la **C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO CARRO** solicitó al C.P. Apolinar Villegas Arcos, Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio SAF/156/2016 de fecha 3 de junio de 2016, signado por el C.P. Apolinar Villegas Arcos, Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Querétaro, se presentó ante Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO CARRO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que la **C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO CARRO** contaba con 21 años, 3 meses y 19 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 23 de mayo de 2016, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la constancia de fecha 30 de mayo de 2016, suscrita por el Lic. Francisco Téllez Manríquez, Subdirector de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica de Querétaro, otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 2 de junio de 2016, siendo el último puesto desempeñado el de Director de la División Económica Administrativa, adscrita a la Dirección de la División Económica Administrativa, percibiendo un sueldo mensual de \$41,028.00 (Cuarenta y un mil veintiocho pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones VIII y IX del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, le corresponde a la trabajadora el 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$26,668.20 (Veintiséis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.) en forma mensual, más la cantidad de \$1,081.00 (Mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$27,749.20 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprendía del acta de nacimiento Número 233, Delegación 1, Libro 10, suscrita por el Lic. Antonio Padierna Luna, Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal, la **C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO CARRO** nació el 19 de noviembre de 1955, en el entonces Distrito Federal.

9. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Artículo 18, fracciones VIII y IX del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 24 de junio de 2019, emitida dentro del expediente de amparo 1060/2018, por el Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, así como la confirmación de la sentencia dictada en el Recurso de Revisión 344/2019, emitida por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito en fecha 18 de octubre de 2019 y haber solicitado a la Universidad Tecnológica de Querétaro la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Organismo solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la Universidad Tecnológica de Querétaro, para conceder el mencionado derecho a la **C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO CARRO**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo mensual que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado a la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
A LA C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO CARRO**

**Artículo Primero.** Se deja insubsistente el “**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO CARRO**”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 14 de agosto de 2018.

**Artículo Segundo.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Artículo 18, fracciones VIII y IX del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Universidad Tecnológica de Querétaro, se concede pensión por vejez a la **C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO CARRO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Director de la División Económica Administrativa, adscrita a la Dirección de la División Económica Administrativa, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$27,749.20 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 65% (sesenta y cinco por ciento) de la suma del sueldo mensual que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Asimismo, en virtud de que hubo un aumento en la pensión por vejez de la **C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO CARRO**, se ordena, en caso de ser procedente, se cubran las diferencias que se actualicen en su favor.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado la Universidad Tecnológica de Querétaro.

**Artículo Tercero.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO CARRO**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES  
PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI  
PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. María del Carmen Castro Carro.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día doce del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién  
Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o las listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

Es así que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que todo trabajador tiene derecho a un salario, que es la retribución que debe pagarse a éste a cambio de sus servicios, aunado a lo que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 36 que a la letra dice: *“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”*.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. El mismo ordenamiento en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado, por conducto del pleno resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable”*.

5. Que es de explorado derecho que, si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última Entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que además, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona, en su artículo 139 que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.

7. Que por escrito de fecha 19 de enero de 2017, el **C. NORBERTO ALEJANDRO ISASSI ALCÁNTARA** solicitó al Lic. Juan Pablo Rangel Contreras, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio DA/RH/016/2017 de fecha 31 de enero de 2017, signado por el Lic. Juan Pablo Rangel Contreras, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del **C. NORBERTO ALEJANDRO ISASSI ALCÁNTARA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.



9. Que atendiendo a la información remitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que el **C. NORBERTO ALEJANDRO ISASSI ALCÁNTARA** contaba con 20 años, 7 meses y 17 días de servicio, lo que se acredita mediante la constancia de fecha 25 de abril de 2017, suscrita por el Lic. Juan Pablo Rangel Contreras, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, de la que se desprendía que el trabajador prestó sus servicios para dicho Organismo del 13 de junio de 1996 al 31 de enero de 2017 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del 1 de febrero de 2017), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar de Orientación Alimentaria adscrito a la Dirección de Alimentación, percibiendo un sueldo mensual de \$10,014.00 (Diez mil catorce pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$6,509.10 (Seis mil quinientos nueve pesos 10/100 M.N.), más la cantidad de \$3,088.00 (Mil novecientos cincuenta y seis pesos 62/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$9,597.10 (NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprendía del acta de nacimiento Número 164, Oficialía 3, Libro 1, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, entonces Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. NORBERTO ALEJANDRO ISASSI ALCÁNTARA** nació el 6 de junio de 1955, en Querétaro, Qro.

10. Que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de 21 años.

Al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 7 de mayo de 2019, emitida dentro del expediente de amparo 152/2019-IV, por el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, así como la confirmación de la sentencia dictada en el Recurso de Revisión 297/2019, emitida por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito en fecha 6 de septiembre de 2019 y haber solicitado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, la pensión por vejez, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho Organismo solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de pensión por vejez conforme al artículo 130 de la multicitada Ley; una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. NORBERTO ALEJANDRO ISASSI ALCÁNTARA**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro establecen y haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo mensual que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, y sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
AL C. NORBERTO ALEJANDRO ISASSI ALCÁNTARA**

**Artículo Primero.** Se deja insubsistente el “**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. NORBERTO ALEJANDRO ISASSI ALCÁNTARA**”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 15 de enero de 2019.

**Artículo Segundo.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. NORBERTO ALEJANDRO ISASSI ALCÁNTARA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Orientación Alimentaria adscrito a la Dirección de Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$9,597.10 (NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 65% (sesenta y cinco por ciento) del sueldo mensual que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Asimismo, en virtud de que hubo un aumento en la pensión por vejez del **C. NORBERTO ALEJANDRO ISASSI ALCÁNTARA**, se ordena, en caso de ser procedente, se cubran las diferencias que se actualicen en su favor.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. NORBERTO ALEJANDRO ISASSI ALCÁNTARA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

ATENTAMENTE  
QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO  
PRESIDENTE  
Rúbrica

DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ  
PRIMERA SECRETARIA  
Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Norberto Alejandro Isassi Alcántara.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día doce del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién**  
Gobernador del Estado de Querétaro  
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres**  
Secretario de Gobierno  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) es una entidad de carácter internacional que emana de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y cuyo objetivo principal es encargarse de la gestión de políticas sanitarias a escala global.

La constitución de la OMS, la cual entró en vigor el 7 de abril de 1948, afirma que “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano” además señala que el derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de calidad suficiente, de igual manera infiere que la salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados.

2. Que en el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo cuarto del artículo 4o., garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud. En dicho párrafo ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia.

3. Que concatenado con lo anterior, el artículo 73, fracción XVI de la Constitución Federal señala que el Congreso tiene facultades para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República; además en los numerales 2a. y 3a. refiere que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el País, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República y que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.

4. Que el derecho a la salud y a su protección, es uno de los derechos sociales por antonomasia. Se trata de un derecho complejo que se despliega en una amplia serie de posiciones jurídicas fundamentales para los particulares y para el Estado. Tiene un carácter prestacional en la medida en que principalmente implica y conlleva una serie de obligaciones positivas por parte de los poderes públicos. Es así que, a partir de este derecho, corresponde al Estado asegurar la asistencia médica una vez que la salud, por la causa que sea, ha sido afectada.

5. Que una de las vertientes que tienen que ver con la salud es la relativa a la prevención, cuyo significado en amplio sentido y en el ámbito de la medicina preventiva y de la salud pública, sería el conjunto de medidas aplicadas para la protección de la salud de un individuo, comunidad o población y que comprende una serie de políticas que buscan vigilar la salud, reducir la probabilidad de aparición de enfermedades, e impedir o controlar su evolución, entre otras cosas, actuando a distintos niveles como lo es la prevención primaria, misma que está orientada a eliminar aquellas causas que puedan derivar en una enfermedad; la prevención secundaria, cuyo objetivo está enfocado en detectar y tratar la enfermedad en estados tempranos; la prevención terciaria, que está encaminada a evitar que la enfermedad, ya instalada, empeore; y la prevención cuaternaria, de la cual su objetivo es evitar que el paciente sea sobre diagnosticado o su dolencia sobre tratada.

6. Que como es sabido, en fechas recientes se ha dado a conocer un nuevo virus conocido coloquialmente como “Coronavirus”. Este virus que según se sabe ha tenido origen en el país asiático de China y que se proyecta con gran impacto en todo el mundo, es una variante de los diferentes coronavirus de los que se tiene registro, sin embargo, al ser una variedad no conocida, o al menos sus efectos en humanos, no se tienen los tratamientos médicos necesarios para contrarrestarlo.

7. Que los coronavirus son una familia de virus que se descubrió en la década de los sesenta, pero cuyo origen es todavía desconocido. Sus diferentes tipos provocan distintas enfermedades que pueden ir desde un resfriado común hasta un síndrome respiratorio grave o neumonía.

8. Que según datos de la Biblioteca Nacional de Medicina en los Estados Unidos de América, en los últimos 20 años se han descrito tres brotes epidémicos importantes causados por diferentes clases de coronavirus, el primero de ellos el Síndrome respiratorio agudo y grave (SARS), del cual se data que inició a finales del año 2002 en China, infectando a más de ocho mil personas en 37 países, con casi mil muertes, logrando una tasa de letalidad de aproximadamente el 10% durante su expansión. El último caso probable notificado en Taiwán y hasta el momento en el mundo, fue el 15 de junio de 2003, donde fue detectado y aislado según datos de la misma Organización Mundial de la Salud.

Posteriormente se conoció el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS), el cual fue detectado por primera vez en el año 2012 en Arabia Saudita, por este virus se tuvieron confirmadas más de 2,400 personas infectadas y más de 800 casos mortales.

Por último, a finales de diciembre de 2019 se notificaron los primeros casos de un nuevo brote de coronavirus en la ciudad de Wuhan, nuevamente en el país de China. A este virus se le identificó como COVID-19 y se le conoce coloquialmente como "Coronavirus de Wuhan".

Este virus ha volteado los reflectores de todo el mundo hacia él, ya que el número de infectados y de muertes aumentan día con día exponencialmente. Cabe destacar que se debe a que este nuevo tipo de virus no solo se contagia de animales a personas, sino de persona a persona, razón por la cual ya se tienen confirmados casos de infección y contagio en todo el mundo.

Los principales síntomas que presentan las personas infectadas con este virus son en su mayoría: secreción y goteo nasal, tos, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, fiebre, escalofríos y malestar general y dificultad para respirar (disnea). Se sabe hoy en día que el virus COVID-19 tiene un periodo de incubación de 14 días y que es contagioso antes de que se manifiesten síntomas como tos o fiebre y como se sabe, hasta la fecha no se dispone de vacuna alguna ni de tratamiento específico para combatir la infección por COVID-19, sin embargo sí se han dispuesto medidas sencillas que ayudan a prevenir el contagio de este virus.

9. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó a "alta" la amenaza internacional de la epidemia del coronavirus COVID-19, que previamente había catalogado como moderada. Ello en razón de que el virus sumó hasta el momento, más de 1,300 muertos y más de 60,000 personas infectadas en el todo el mundo.

10. Que Jean- Marc Gabastou, asesor internacional en Emergencias en Salud de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud, reconoció las medidas preventivas implementadas en nuestro País, en respuesta a la epidemia de coronavirus y hasta el momento descartó que el nuevo coronavirus esté circulando en México, en donde se asocia a la influenza o virus respiratorios relacionados con la influenza o hasta con otros coronavirus que sí circulan en el País.

Dentro de las medidas que se han implementaron en nuestro País respecto a la posible llegada del virus COVID-19, destacan la emisión de un aviso preventivo de viajes que comunica lo que puede hacer la población que viaja a China para evitar contagios. Actualmente, ya se alerta un riesgo alto si se visita Wuhan, China, por lo que se pide evitar viajes que no sean esenciales en esta comunidad, informando que existe disponibilidad de la prueba confirmatoria de detección del coronavirus y actualmente está disponible en el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

De igual manera, está prevista la emisión de un aviso epidemiológico para la identificación de casos sospechosos, mediante el cual se pueden identificar posibles casos en el País usando el análisis de protocolos de atención de casos por coronavirus que requieran atención en un primer y segundo nivel de salud.

11. Que si bien ha sido atinado el tratamiento que las autoridades federales han dado hasta este momento a la situación, debe considerarse por parte de éstas la emisión de otras medidas informativas y preventivas, a efecto de contener en la mayor medida posible, el ingreso y contagio del virus en nuestro País, ya que el retraso en la atención dentro de centros médicos derivado de la modificación por parte de la administración pública federal en cuanto al proceso de adquisición, distribución y entrega de medicamentos e insumos médicos, puede atraer consecuencias importantes en el tratamiento necesario.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A EFECTO DE CONSIDERAR E IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR Y ATENDER LA POSIBLE PROPAGACIÓN DEL VIRUS "COVID-19" EN NUESTRO PAÍS.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo Federal y de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que se consideren las medidas necesarias para prevenir y atender la posible propagación del virus "COVID-19", también conocido como "Coronavirus de Wuhan" en nuestro País, así como pare que se realicen las previsiones económicas necesarias para implementar campañas informativas más eficientes y para un efectivo tratamiento de los posibles pacientes en nuestro país.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo Federal, así como al titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES  
PRESIDENTA**

Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI  
PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante oficio No. DGPL-1P2A.-9290.21, remitió a esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro la *«Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos»*.
2. Que la recaudación en México, de acuerdo a cifras de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, para el año 2010 se posicionaba como una de las más bajas en comparación con la de otros países de América Latina, gracias a situaciones como la elusión fiscal, el que no exista una base amplia de contribuyentes, el comercio informal y formas de extinción de la obligación fiscal diferentes al pago entre otras.
3. Que las contribuciones son uno de los medios con los que cuenta el Estado en su actividad financiera para allegarse de recursos económicos y así hacer frente a las necesidades de la población, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los ciudadanos contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
4. Que adicionalmente, al Estado Mexicano le corresponde la rectoría del desarrollo nacional, en términos del artículo 25 de la Constitución Política Federal, para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.
5. Que el cobro de impuestos se justifica porque son el sustento del Estado Mexicano para cumplir con sus diversas obligaciones constitucionales y legales. Sin ingresos, el Estado queda incapacitado para hacer efectivos derechos fundamentales como la seguridad, la salud, la educación, la inversión pública, la seguridad social y la provisión de diversos bienes y servicios públicos.
6. Que por su parte, el artículo 134 de nuestra Carta Magna establece, que estos recursos deben administrarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
7. Que si bien los recursos tributarios representan un ingreso esencial destinado a satisfacer los fines establecidos en la política financiera, económica y social del Estado, uno de los instrumentos de dicha política lo constituyen las disposiciones tendientes a aligerar la carga tributaria de los contribuyentes, mediante el otorgamiento de beneficios fiscales como la condonación, la cual otorga el Estado Mexicano a través de un acto voluntario, esencialmente unilateral, excepcional y discrecional, por virtud de la cual se libera de la carga tributaria al deudor de la contribución, lo que necesariamente debe responder a criterios de equidad, conveniencia o política económica.
8. Que la condonación es la figura jurídica por medio la cual el Estado perdona a un contribuyente la obligación tributaria derivada de un crédito fiscal, precisada a través de la ley y con reglas aplicables a un caso concreto y a una persona concreta.

La condonación de contribuciones puede llegar a afectar el interés general de la población toda vez que, de otorgarse en forma desmedida a los sujetos obligados al pago de contribuciones, cuyos montos debieron haber enterado al Estado Mexicano y que, en vía de consecuencia, éste dejó de percibir, necesariamente repercute en el equilibrio que debe existir entre los ingresos y los gastos públicos.

9. Que actualmente el artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación confiere al Poder Ejecutivo Federal la facultad de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del País, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias, a través de resoluciones de carácter general.

10. Que en épocas recientes, con el fin de normalizar la actividad económica en regiones y sectores, el Poder Ejecutivo Federal, en uso de la atribución antes señalada, ha procedido a la condonación de impuestos. Sin embargo, en los últimos sexenios, se ha distorsionado el fin de otorgar al contribuyente tal beneficio hasta llegar al punto de otorgar condonaciones generalizadas, prácticamente de forma lisa y llana, sin que exista un enfoque de política fiscal. Dicha práctica ha causado un quebranto en los ingresos financieros del Estado, provocando un desequilibrio en la carga fiscal que recae en el conjunto de la sociedad en detrimento de los contribuyentes cumplidos.

11. Que debe decirse con toda claridad que, en los últimos tiempos, la condonación de impuestos ha favorecido a grandes potentados que, mediante el influyentismo y la corrupción se han beneficiado con privilegios en perjuicio de la mayoría de los contribuyentes y de la hacienda pública.

12. Que el pasado 20 de mayo de 2019, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se dejan sin efectos los decretos y diversas disposiciones de carácter general emitidos en términos del artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación, mediante el cual generó las bases para que el Estado Mexicano cumpla con el mandato que le confiere el artículo 25 constitucional al garantizar a las mexicanas y los mexicanos la imposibilidad de otorgar condonaciones de impuestos en beneficio de unos cuantos y en detrimento de la mayoría de la población.

13. Que derivado de lo anterior es necesario mantener los principios rectores de justicia y ética tributaria, así como de igualdad ante la ley que deben guardar todos los contribuyentes al no crear excepciones generalizadas que tanto lastiman a la sociedad.

14. Que es imperativo del Estado Mexicano velar por las necesidades del País y en general de toda la población, eliminando cualquier trato preferencial que se haya otorgado a lo largo del tiempo, primordialmente en favor de unos cuantos. De esta manera, se logrará que el Poder Ejecutivo Federal detenga la nociva práctica de otorgar de forma discrecional y periódica, de manera generalizada y masiva la condonación de contribuciones a los deudores fiscales.

15. Que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron a la Cámara de Senadores a aprobar la Minuta Proyecto de Decreto objeto de este voto, expuesto conforme al expediente remitido a esta Representación Popular.

16. Que al tenor de la Minuta Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

**“MINUTA  
PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.**

**Artículo Único.** – *Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

**Artículo 28.** *En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.*

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



...  
...  
...  
...  
...  
...

#### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA «MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS».**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la «Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos».

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del mismo día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Decreto a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES**  
**PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. TANIA PALACIOS KURI**  
**PRIMERA SECRETARIA**  
Rúbrica

# ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO DE HABILITACIÓN QUE ESTABLECE EL HORARIO DE ATENCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERETARO**

**C.P.C. Rafael Castillo Vandenpeereboom, Auditor Superior del Estado**, con fundamento en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 4 fracción IV, 9, 15, 61, 66 fracciones I, VIII, XII, XXVI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, 1, 8 y 35 del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y 1, 29, 30 y 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; y

## CONSIDERANDO

Que diferentes ordenamientos legales establecen los días que no se consideran hábiles, entre ellos los sábados, domingos;

Que por mandato legal, se fija como fecha límite el último día del mes de febrero, para la entrega de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente por parte de las Entidades Fiscalizadas a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro;

Que por lo anterior, y siendo que el límite recae en día sábado, considerado inhábil; es que para posibilitar la adecuada rendición de cuentas, se hace necesario habilitar el 29 de febrero de 2020;

Que la citada habilitación, no está relacionada para actuación alguna derivada de procesos de fiscalización superior.

Por lo anterior expuesto, se hace del conocimiento el siguiente:

## ACUERDO:

**UNICO.-** Se hace del conocimiento que la Oficialía de Partes de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se encontrará realizando guardia por término legal el día sábado 29 de febrero del presente año de las 8:00 a las 23:59 horas, para dar estricto cumplimiento al artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Dado en las oficinas de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el día veintisiete del mes de febrero del año dos mil veinte.

## ATENTAMENTE

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

### COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 24 de Febrero de 2020.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 58 y 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

**“Artículo 11.** Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.

*El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil.”*

**Artículo 49.** Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.

*Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.*

**Artículo 52.** Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:

**III.** Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil.”

**Artículo 54.** Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
- II. Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;
- III. Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo;
- IV. Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio;
- V. Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
- VI. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
- VII. Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;

- VIII. Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;
- IX. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
- X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

**Artículo 55.** Para obtener el registro y refrendo de Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;
- II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;
- III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;
- V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y
- VI. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

**Artículo 58.** Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.

El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo. El registro será revocable por:

- I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;
- II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;
- III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y
- IV. Presentar información falsa para obtener un registro.

**Artículo 59.** Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores (mismos que van en 31 páginas anexos al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable, para su publicación.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

Atentamente

"Protección Civil Somos Todos"

**Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.**

**Rúbrica**

### REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL CAPACITADORES

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCE-1001

**Nombre:** Gil Alejandro Mendoza López.

**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL

**Correo electrónico:** gil.mendoza@espe.com.mx;

**Teléfono:** (442) 455 2145

**Celular:** (442) 160 1106

**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCE-1003

**Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V.

**Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González

**(Capacitador: Ricardo Treviño González).**

**Correo electrónico:** rtrevino@revex.com.mx;

**Teléfono:** 52 (55) 4398 3428

**Celular:** (55) 19 41 51 69

**Dirección:** Rumania 613 A, Colonia Portales Norte, Benito Juárez, CDMX, C. P. 03303

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCE-1004

**Nombre:** Ilegal SG México, S. de R. L. de C. V.

**Nombre del Representante Legal:** Ismael Leal Puga

**(Capacitadores: Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Gamez Monroy. Xiani Abril Juárez Real)**

**Correo electrónico:** lealismael11@hotmail.com; gerencia@sgmexico.mx; **Tel.:** (442) 455 06 41 y 962 70 49 **Cel.:** (442) 186 0600

Santiago de Querétaro, Qro.

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCE-1005

**Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona. **Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.

**Correo electrónico:** doctorjd77@gmail.com; centrodeformacioncc@gmail.com; **Tel.:** (442) 2130623 **Cel:** (442) 315 6089

**Dirección:** Ejercito Republicano # 121 3er. Nivel, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76050.

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCE-1006

**Nombre o Razón Social:** ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN PROTECCIÓN CIVIL, S. C. **Den. Social:** ACPROC

**Nombre del Representante Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández

**(Capacitadores: Miriam Gabriela Solano Hernández).**

**Correo electrónico:** contacto@acproc.com; gsh@acproc.com; jrm@acproc.com; **Tel.:** (55) 5355 3542 **Cel.:** 045 (55) 12024847

**Dirección:** Calle 17# 323, Col. Pro hogar. México, D.F.

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                            |
|------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios               | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCE-1008

**Nombre:** Adrián Camacho Rodea.

**Teléfono Celular:** (442) 117 2094

**Correo electrónico:** adriancamach76@gmail.com;

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1009****Nombre:** Adriana Ángel Robles Zapata.**Correo electrónico:** [adangy123@gmail.com](mailto:adangy123@gmail.com);**Teléfono:** (55) 5674 1525**Celular:** (55) 5451 6604**Dirección:** Av. Perillar # 138, Col. Progreso Nacional, CDMX, C.P. 07600.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1012****Nombre:** Oliver Nicolás Martínez Reyes.**Correo electrónico:** [oliver@cobconsultores.com](mailto:oliver@cobconsultores.com);**Teléfono:** (55) 5264 3174**Celular:** (55) 9198 9888**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1015 Denominación Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V. (Capacitadores: Roberto Romero Mendoza, Marcos Mendoza Ramírez)**Correo electrónico:** [anticiparecr@gmail.com](mailto:anticiparecr@gmail.com);**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | 6. Uso y Manejo del DEA    |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1016****Nombre o Razón Social:** Grupo DAV, S.A. de C.V.**Denominación Social:** Grupo DAV**Correo electrónico:** [juandav@prodigy.net.mx](mailto:juandav@prodigy.net.mx);**Teléfono:** (55) 5797 4235**Celular:** (55) 5438 2500**Dirección:** Calle 49 # 16 interior 10, Col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                            |
|------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios               | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1017****Nombre:** José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.**Denominación Social:** M&G Capacitación.**Correo electrónico:** [mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com](mailto:mgcapacitacionyconsultoria@gmail.com); <https://mygcapacitacion.jimdo.com>;**Tel.:** (442) 273 8225 y (442) 319 5779, Santiago de Querétaro, Qro.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 5. Evacuación de Inmuebles           |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos   | 6. Formación de Brigadas             |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1018****Nombre:** OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V. **Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández (Capacitador: Juan Manuel López Hernández).**Correo electrónico:** [contacto@ociindustrial.mx](mailto:contacto@ociindustrial.mx); [juanm.lopez@ociindustrial.mx](mailto:juanm.lopez@ociindustrial.mx); **Tel.:** (442) 182 2703 **Cel.:** 44 28 13 40 01**Dirección:** Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1020****Nombre:** Isaac Cadena Hernández.**Correo electrónico:** [jscano\\_camp@hotmail.com](mailto:jscano_camp@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 404 5682**Celular:** (442) 377 7987**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Fraccionamiento Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1023****Nombre:** Pedro Contreras Colina.**Correo electrónico:** [pccolina@hotmail.com](mailto:pccolina@hotmail.com); [contacto@pccolina.com](mailto:contacto@pccolina.com); **Cel.:** (442) 321 15 89 y 44 26 36 03 75**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1027****Razón Social:** Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V. **Denominación Social:** SAVE**(Capacitadores: Enrique Campos Fernández de Lara, Miguel Ángel Vega Piña).****Mail:** [gerardogarcia@save.com.mx](mailto:gerardogarcia@save.com.mx); [carlosviazcan@save.com.mx](mailto:carlosviazcan@save.com.mx); [enriquecampos@save.com.mx](mailto:enriquecampos@save.com.mx);**Teléfono:** (55) 5370 8149 **Celular:** (55) 3225 7230**Dirección:** Blvd. Manuel Ávila Camacho # 2324 M1, San Lucas Tepetlcalco, Tlalnepan de Baz, Estado de México. C.P. 54055**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1029****Nombre:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO**Correo electrónico:** [vhugore@gmail.com](mailto:vhugore@gmail.com);**Teléfono:** (427) 274 8872**Dirección:** Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1030****Nombre:** Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** José de Jesús Martínez Garza (**CAPACITADOR: José de Jesús Martínez Garza**)**Correo electrónico:** [jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx](mailto:jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx); [enrique\\_flores11@hotmail.com](mailto:enrique_flores11@hotmail.com);[e.flores@administracionderiesgos.com.mx](mailto:e.flores@administracionderiesgos.com.mx);**Teléfono:** (442) 223 51 26 **Celular:** (44 24 14 12 91**Dirección:** Fray Eusebio Kino No. 270, Colonia Quintas de El Marqués, Querétaro, Qro. C. P. 76047**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1031****Nombre:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Correo electrónico:** [gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx](mailto:gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx) **Teléfono:** (442) 378 11 32**Celular:** (44 23 78 11 32**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1033****Nombre:** Kristian Rafael Burgos Ángeles. **Denominación Social:** Implementación y Admon en Programas de Prot. Civil.**Correo electrónico:** [kristian.burgos@outlook.com](mailto:kristian.burgos@outlook.com); [kristian.burgos@icloud.com](mailto:kristian.burgos@icloud.com); **Tel.:** (442) 223 03 73 **Cel.:** (442) 131 6565**Dirección:** Plaza de Xajha #128, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 5. Evacuación de Inmuebles           |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos   | 6. Formación de Brigadas             |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1037**

**Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V. **Nombre del Representante Legal:** Liliana G. Hernández Glez (**CAPACITADOR: Liliana Gabriela Hernández González.**)

**Correo electrónico:** [liliana.hernandez@actwa.mx](mailto:liliana.hernandez@actwa.mx); [contacto@actwa.mx](mailto:contacto@actwa.mx); **Teléfono:** (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115

**Dirección:** Tovoli # 302, colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76110.

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1043**

**Nombre:** José Juan González Lira. **Correo electrónico:** [info@cscniza.com.mx](mailto:info@cscniza.com.mx); [comgoniza@hotmail.com](mailto:comgoniza@hotmail.com);

**Tel.:** (55) 57 75 54 60

**Cel:** 5519481941

**Nextel:** 5543301007 **id:** 72\*645512\*2

**Dirección:** Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.

**Cursos Registrados para impartir:**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1047**

**Nombre:** Alejandro Morales Romero

**Denominación Social:** PS Proceso Seguro S.C.

**Correo electrónico:** [alejandro.morales@procesoseguro.com](mailto:alejandro.morales@procesoseguro.com); [francisco.gonzalez@procesoseguro.com](mailto:francisco.gonzalez@procesoseguro.com);

**Dirección:** Ramón Rodríguez Familiar No. 20 B, Colonia Pathé, Querétaro, Qro. C. P. 76020 **Teléfono:** 01 800 80 03 911

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                            |
|------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios               | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1049**

**Nombre:** Raúl Humberto Díaz Sánchez.

**Denominación Social:** Consultoría DISA

**Correo electrónico:** [consultoriadis@gmail.com](mailto:consultoriadis@gmail.com);

**Teléfono:** (442)213 04 15

**Celular:** (442) 373 22 25

**Dirección:** Blvd. de las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Plaza Santa Fe, Juriquilla, Querétaro, Qro. C. P. 76226

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1054**

**Nombre:** Gerardo Miranda Barrera.

**Denominación Social:** Servicios y Asesoría Integral en Protección Civil.

**Correo electrónico:** [contacto.saipc@gmail.com](mailto:contacto.saipc@gmail.com);

[mbgerardo\\_pc@hotmail.com](mailto:mbgerardo_pc@hotmail.com);

**Teléfono:** (443) 312 70 10

**Celular:** (443)281 53 75

**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1055**

**Nombre o Razón Social:** DAHFSa DE MÉXICO, S.A DE C.V.

**Nombre del Representante Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera

(**Capacitadores: Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Centeno Hernández.**)

**Correo electrónico:** [ssalinas@dahfsa.com.mx](mailto:ssalinas@dahfsa.com.mx) **Teléfono:** (55)56 45 11 51

**Celular:** 045 55 21 96 31 36

**Dirección:** Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14200

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 3. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 4. Evacuación de Inmuebles           |



**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1058**

**Razón Social:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro. **Representante Legal:** Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert  
**(Capacitador: Benjamín Pacheco González)**

**Correo electrónico:** [benjaminpg@cruzrojaqueretaro.org.mx](mailto:benjaminpg@cruzrojaqueretaro.org.mx); **Teléfono:** (442) 229 05 45 **Cel.:** 44 21 30 77 77

**Dirección:** Av. Balastradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1060**

**Nombre o Razón Social:** Edgar Balderrama López

**Correo electrónico:** [vulcanobpe@hotmail.com](mailto:vulcanobpe@hotmail.com);

**Teléfono Celular:** 44 22 72 09 11

**Dirección:** Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1065**

**Nombre o Razón Social:** Juan Carlos González Vázquez

**Correo electrónico:** [admon\\_kas@yahoo.com.mx](mailto:admon_kas@yahoo.com.mx) **Teléfono:** (442) 444 31 84 **Cel.:** 44 22 49 47 68 **Nextel** 44 24 44 31 84

**Dirección:** Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Primeros Auxilios                 | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1067**

**Nombre:** Rodolfo Vázquez González

**Denominación Social:** R. E. Y.S. I. Respuesta Emergencias y Seguridad Industrial

**Correo electrónico:** [rvazquezglez@hotmail.com](mailto:rvazquezglez@hotmail.com), : [rodovaz55@gmail.com](mailto:rodovaz55@gmail.com); **Teléfono:** (442) 195 50 06

**Nextel.:** 442 476 08 59

**Dirección:** Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Primeros Auxilios                 | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1068**

**Nombre o Razón Social:** Prevención ante Emergencias & Riesgos S.A. de C.V. **Denominación Social:** PREVEER

**Nombre del Representante Legal:** Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos

**Capacitadores:** Javier Martínez González, Pablo Andrés Gil Hoyos.

**Correo electrónico:** [contacto@preveer.mx](mailto:contacto@preveer.mx); [javier@preveer.mx](mailto:javier@preveer.mx); [a.gil@preveer.mx](mailto:a.gil@preveer.mx); **Teléfono:** (55) 66 50 57 48

**Cel.:** 55 65 80 63 53

**Dirección:** Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1069**

**Nombre o Razón Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez

**Denominación Social:** Visión en Seguridad

**Correo electrónico:** [juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx](mailto:juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx); **Teléfono:** (442) 403 41 91 **Cel.:** 44 23 29 35 26

**Dirección:** Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1071**

**Nombre o Razón Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V. **Nombre del Representante Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama

**Correo electrónico:** [jesusm2j@icloud.com](mailto:jesusm2j@icloud.com); [jesus.ortiz@m2js.mx](mailto:jesus.ortiz@m2js.mx); **Teléfono Celular:** (55) 48 23 34 79

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1072**

**Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Trejo Flores

**Correo electrónico:** [coaltadmoncap@yahoo.com.mx](mailto:coaltadmoncap@yahoo.com.mx) **Teléfono:** 442 480 20 74 **Celular:** 44 24 59 75 18

**Dirección:** Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76087

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                            |
|------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios               | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1073**

**Nombre o Razón Social:** José Manuel Gil Cruz

**Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad

**Correo electrónico:** [jmanuel.gil@sisgro.com](mailto:jmanuel.gil@sisgro.com); [sisseguridad2011@hotmail.com](mailto:sisseguridad2011@hotmail.com); **Tel Cel:** 44 22 37 55 64 y 44 23 61 93 84

**Dirección:** Luis Quintero No. 204, Colonia Rosendo Salazar, Querétaro, Qro., C. P. 76118

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1074**

**Nombre o Razón Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán

**Denominación Social:** SIMAPROCI

**Correo electrónico:** [leda702001@yahoo.com.mx](mailto:leda702001@yahoo.com.mx);  
49 57 42

**Teléfono** (442) 589 93 89 **Cel.:** 4423054193 y 44 21

**Dirección:** Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1076**

**Nombre o Razón Social:** Oscar Guevara Martínez

**Teléfono:** (442)234 50 29

**Cel.:** 44 21 10 69 99

**Correo electrónico:** [mileniumsurgery45@hotmail.com](mailto:mileniumsurgery45@hotmail.com);

**Dirección:** Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro. C. P. 76240

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 5. Uso y Manejo del DEA              |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos   |                                      |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1077**

**Nombre o Razón Social:** Servicios Integrales de Bomberos, A C

**Denominación Social:** Bomberos El Marqués

**Correo electrónico:** [bomberos\\_el\\_marques@hotmail.com](mailto:bomberos_el_marques@hotmail.com)

**Teléfono:** (442) 240 50 66

**Cel.:** 44 21 10 69 99

**Dirección:** Carretera Estatal 500 Km. 9.2, Ejido San Francisco la Griega, El Marqués, Qro., C. P. 76249

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 5. Uso y Manejo del DEA              |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos   |                                      |

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1084**

**Nombre:** PREVISIÓN Y PROTECCIÓN, S. C.

**Denominación Social:** H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro

**Nombre del Rep. Legal:** Ing. Fernando Palacios Ugalde (**Capacitadores:** Roberto Rangel Ramírez, Adrián Fonseca Nájera)

**Correo electrónico:** [capacitacion@bomberosqueretaro.com](mailto:capacitacion@bomberosqueretaro.com); **Teléfono:** (442) 218 13 00

**Dirección:** Av. Zaragoza No. 90, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Primeros Auxilios                 | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1087****Nombre o Razón Social:** Roberto Carlos Cerón López**Correo electrónico:** [drceeron@sehis.com.mx](mailto:drceeron@sehis.com.mx);**Teléfono:** (228) 200 65 51 **Cel.** 22 81 23 74 66**Dirección:** Circuito Río Ganges 116 Fracc. Jardines del Río, León Guanajuato, C. P. 37548**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1090****Nombre:** Mario González Méndez.**Denominación Social:** ASP Consultores.**Correo electrónico:** [tum\\_mgm@yahoo.com.mx](mailto:tum_mgm@yahoo.com.mx);  
[mario.gonzalez@aspconsultores.com](mailto:mario.gonzalez@aspconsultores.com);**Teléfono:** (442) 403 9352**Celular:** (442) 249 85 12**Dirección:** Calle Santa Ana # 912, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | 6. Uso y Manejo del DEA    |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1091****Nombre:** Jesús de la Peña Méndez.**Correo electrónico:** [jesus471225@hotmail.com](mailto:jesus471225@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 2980091**Celular:** (442) 337 8033**Dirección:** Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCE-1092****Nombre o Razón Social:** José Benjamín Cadena Uribe**Denominación Social:** B&C Consultores**Correo electrónico:** [b.cadena@bcconsultoresmex.com](mailto:b.cadena@bcconsultoresmex.com);**Teléfono:** (427) 274 05 98 **Celular** 427 152 83 90**Dirección:** Av. de los Patos No. 186, Col. Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1096****Nombre o Razón Social:** Manuel Piña Moreno**Correo electrónico:** [manuelespeleo@hotmail.com](mailto:manuelespeleo@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 212 07 90**Cel.:** 44 22 70 37 67**Dirección:** Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1097****Nombre:** Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C. **Denominación Social:** VIDESA**Nombre del Representante Legal:** Vidal Loera Yebra**(Capacitadores: Vidal Loera Yebra y Xochitl Lemus Acuña)****Correo electrónico:** [verificaciones@prodiqy.net.mx](mailto:verificaciones@prodiqy.net.mx);**Teléfono:** (442) 220 5017**Dirección:** Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1100****Nombre:** Edgar Guillermo de la Concha Méndez.**Denominación Social:** Menca Consultores**Correo electrónico:** [egdelaconcham@hotmail.com](mailto:egdelaconcham@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 690 63 41**Nextel:** (442) 125 55 75**Dirección:** Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1101****Nombre o Razón Social:** UNIPROTEC S. A. DE C. V. .**Representante Legal:** Olivier Sánchez**Correo electrónico:** [olivier.sanchez@uniprotec.net](mailto:olivier.sanchez@uniprotec.net)**Teléfono Ofna.:** 442 690 08 24**Cel.:** 44 23 34 16 71**Dirección:** Ámbar No. 20, Colonia Misión Mariana, Corregidora, Qro., C. P. 76903**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1103****Nombre o Razón Social:** General Industry**Representante Legal:** Juan Carlos Trejo Aguilar.**Correo electrónico:** [general\\_industry@hotmail.com](mailto:general_industry@hotmail.com);**Teléfono Cel.:** 44 23 46 28 90**Dirección:** Gabriela No. 166 b, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1106****Nombre o Razón Social:** Asociación Nacional de la Industria Química, A. C. **Denominación Social:** ECBE**Representante Legal:** Miguel Benedetto Alexanderson**(Capacitador: José Ramírez Hernández)****Mail** [fjalejos@ecbe.com.mx](mailto:fjalejos@ecbe.com.mx);**Teléfono Nextel:** 461 212 78 67**Dirección:** Insurgentes Sur 1070 UP10, Colonia Insurgentes San Borja, CDMX, C P 03100**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1110****Nombre o Razón Social:** José Antonio Hernández España**Denominación Social:** Consultores**Correo electrónico:** [antoniohespana@gmail.com](mailto:antoniohespana@gmail.com);**Teléfono Oficina:** (461) 615 24 97 **Celular:** 461 109 37 33**Dirección:** Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles, Celaya, Gto., C P 038020**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | 6. Uso y Manejo del DEA    |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1111****Nombre o Razón Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Correo electrónico:** [jac\\_been@hotmail.com](mailto:jac_been@hotmail.com); [ies.fi50.jc@gmail.com](mailto:ies.fi50.jc@gmail.com);**Teléfono Celular:** 44 21 47 66 61, 44 24 65 18 91**Dirección:** Av. Roma S/No., Colonia Navajas, El Marques, Qro., C. P. 76260**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1114****Nombre o Razón Social:** Jorge José Castillo Manzano**Correo electrónico:** [ojcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx](mailto:ojcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx); [jojocama13@gmail.com](mailto:jojocama13@gmail.com)**Tel.:** (442) 728 33 90 **Cel.:** 44 21 24 36 37 44 23 94 87 16**Dirección:** Jardín de la Esperanza 281, Fracc. Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76137**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Primeros Auxilios                 | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1115****Nombre o Razón Social:** Oscar Hugo Soto Bautista**Correo electrónico:** [ohsb79@gmail.com](mailto:ohsb79@gmail.com); [hugo.soto@magloz.com](mailto:hugo.soto@magloz.com); **Teléfono Ofna.:** (444) 100 21 97**Celular:** 44 22 19 17 37**Dirección:** Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                  |                                      |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Primeros Auxilios             | 3. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios Pediátricos | 4. Evacuación de Inmuebles           |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1116****Nombre o Razón Social:** GARMEDICA QUERÉTARO SC **Denominación Social:** AR Médica**Representante Legal:** Briscia Sada Humprey (**Capacitadores:** **Edgar del Moral López, Luis Alberto Ocampo Pérez**)**Correo electrónico:** [bsada@armedica.com.mx](mailto:bsada@armedica.com.mx); [edgar.delmoral@armedica.com.mx](mailto:edgar.delmoral@armedica.com.mx); **Tel.:** (442) 183 60 00 **Cel.:** (442) 305 98 98**Dirección:** Av. Universidad No. 104 Oriente, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C P 76000**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1120****Nombre o Razón Social:** Andrea Vázquez Lara**Denominación Social:** AESA**Correo electrónico:** [andrea.vzqzl@gmail.com](mailto:andrea.vzqzl@gmail.com);**Teléfono:** (442) 216 29 62**Celular:** (442) 147 83 99**Dirección:** Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Primeros Auxilios                 | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1121****Nombre o Razón Social:** Sergio José Gallegos Vázquez**Correo electrónico:** [sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com](mailto:sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com);**Teléfono Celular:** 55 26 72 31 67**Dirección:** Circuito Montes Pirineos No. 30, Fracc. Villas del Pedregal I, San Juan del Río, Querétaro, Qro., C P 76180**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                       |                            |
|---------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                  | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios  |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1124****Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C.**Denominación Social:** Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan **Representante Legal:** Rosemberg Rojas Ruiz.**Capacitador:** (Juan Manuel López Hernández) **Correo electrónico:** [areatecnica55@hotmail.com](mailto:areatecnica55@hotmail.com);**Teléfono** (414) 273 32 44 **Celular:** (427) 163 56 02 y 442 190 94 35**Dirección:** Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1125****Nombre o Razón Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín**Correo electrónico:** [memoesser@yahoo.com.mx](mailto:memoesser@yahoo.com.mx);**Teléfono Celular:** 44 21 36 46 58**Dirección:** Av., Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Marqués, Qro., C P 76269**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Primeros Auxilios                 | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1128****Nombre o Razón Social:** Román de Jesús Castrezana García**Correo electrónico:** [rcastrezana62@gmail.com](mailto:rcastrezana62@gmail.com);**Teléfono (442) 455 27 63****Celular:** (44) 21 84 43 28**Dirección:** Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1129****Nombre:** Alberto Swindall Martínez.**Correo electrónico:** [swinbeto@mail.com](mailto:swinbeto@mail.com); [copre@mail.com](mailto:copre@mail.com); **Teléfono:** (427) 2641145**Celular:** (427) 290 88 57**Dirección:** Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 3. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 4. Evacuación de Inmuebles           |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1130****Nombre:** Daniel Isaí Vega Águila**Denominación Social:** Risco, Soluciones en Protección.**Correo electrónico:** [vegadan\\_10@hotmail.com](mailto:vegadan_10@hotmail.com); **Teléfono Celular:** (44 23 19 99 26**Dirección:** Ecología No. 282, Fraccionamiento Tecnológico, Querétaro, Qro., C. P. 76158.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Primeros Auxilios                 | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1131****Nombre o Razón Social:** Martín Orozco Almaraz**Correo electrónico:** [orozco\\_martin\\_2011@hotmail.com](mailto:orozco_martin_2011@hotmail.com); **Teléfono Celular:** 46 12 64 45 46**Dirección:** Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Primeros Auxilios                 | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1132****Nombre:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MÉXICO S DE RL DE CV **Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Representante Legal:** Gil Alejandro Mendoza López **Capacitador:** Gil Alejandro Mendoza López**Correo electrónico:** [gil.mendoza@espe.com.mx](mailto:gil.mendoza@espe.com.mx); **Teléfono:** (442) 455 2145**Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1133****Nombre:** Juan Francisco Velázquez Rivera**Correo electrónico:** [fvelazquez360@hotmail.com](mailto:fvelazquez360@hotmail.com); **Teléfono:** (442) 493 56 93**Celular:** (442) 579 30 88**Dirección:** And. Norandino Rubio # 1204, Int. 2, Colonia Las Palmas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1135****Nombre:** José Ignacio Álvarez Mejía**Denominación Social:** GREATS C & C**Correo electrónico:** [unh\\_ich\\_nach@hotmail.com](mailto:unh_ich_nach@hotmail.com); [info.capacitacionpro@gmail.com](mailto:info.capacitacionpro@gmail.com) **Teléfono Celular:** 427 118 16 95**Dirección:** Pedregal # 12, Colonia Buenavista, San Juan del Río, Qro., C.P. 76828.**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1137****Nombre:** Rhizka Consulting**Denominación Social:** Rhizka Consulting**(Capacitadores: Samantha García Solís, Juan José Partida Mendoza)****Correo electrónico:** [rhizkaconsulting@hotmail.com](mailto:rhizkaconsulting@hotmail.com); **Teléfono Oficina:** 442 155 95 84 **Celular:** 44 22 74 74 61**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1138****Nombre:** Ricardo Arturo Torres Gutiérrez**Correo electrónico:** [thorgutz@gmail.com](mailto:thorgutz@gmail.com);**Teléfono Celular:** 44 21 57 99 71**Dirección:** Catedral de San Patricio # 202 Int. 13, Colonia Jardines de Santiago, Querétaro, Qro. C. P. 076148**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 3. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios               | 4. Evacuación de Inmuebles           |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1140****Nombre:** Omar Alejandro González Soto**Correo electrónico:** [contacto.pro.eme@gmail.com](mailto:contacto.pro.eme@gmail.com);**Teléfono Celular:** 418 105 81 85**Dirección:** Yucatán No.78, Colonia Centro, Dolores Hidalgo, Gto., C. P. 037800**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                            |
|------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios               | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1143****Nombre:** SICAPRE, S. A. de C. V.**Denominación Social:** SICAPRE**Representante Legal:** Alejandro Reynoso Sámano (**Capacitador: Alejandro Reynoso Sámano, Manuel Piña Moreno**)**Correo electrónico:** [areynoso@sicapre.com.mx](mailto:areynoso@sicapre.com.mx);**Teléfono** 403 10 96/ 455 83 99 **Celular:** 44 21 30 77 77**Dirección:** Manuel Gutiérrez Nájera No.31, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1145****Nombre:** Rodrigo Eugenio Castelán González**Correo electrónico:** [rcastelan@gmail.com](mailto:rcastelan@gmail.com);**Teléfono** 442 193 74 27**Celular:** 55 69 15 23 07**Dirección:** Prol. Constituyentes No.92 – Int 55 A, Colonia Zen House II, El Marqués, Qro., C. P. 77246**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Primeros Auxilios                 | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1147****Nombre:** Servicios de Capacitación para Brigadas de Emergencia y Consultoría, S. C.**Denominación Social:** SERCAB**Representante Legal:** Marcos Pérez Trejo (**Capacitadores: Roberto Rangel Ramírez, Marcos Pérez Trejo**)**Correo electrónico:** [marcospetr18@gmail.com](mailto:marcospetr18@gmail.com);**Teléfono Celular:** 442 158 4199**Dirección:** Ángel Haziel No. 480 Int. 49, Colonia El Arcángel, Querétaro, Qro., C. P. 76147**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Primeros Auxilios                 | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios | 4. Formación de Brigadas   |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1148****Nombre:** Torres y Cía., Abogados, Asesores y Consultores**Denominación Social:** TORRES Y CIA**Representante Legal:** Juan Ramón Torres Valle**(Capacitador: Juan Ramón Torres Valle)****Correo electrónico:** [torresycia\\_47@hotmail.com](mailto:torresycia_47@hotmail.com);**Teléfono:** 55 86 28 03 08 **Celular:** 55 38 88 13 09.

Nicolás Romero, Estado de México

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Prevención y Combate de Incendios |                            |

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1152****Nombre:** Elizabeth Chávez Alvarado**Correo electrónico:** [elizabeth.chavez.alvarado@gmail.com](mailto:elizabeth.chavez.alvarado@gmail.com);**Teléfono:** 44 22 70 96 99**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                    |                            |
|------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios               | 5. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos   | 6. Uso y Manejo del DEA    |

## COORDINACIONES MUNICIPALES

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCCM-4006

**Nombre o Razón Social:** Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués

**Representante Legal:** Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracochea

**(Capacitador: Miguel Ángel Medina Ramírez)**

**Correo electrónico:** pcelmarques@gmail.com; **Teléfono:** (442) 234 76 99

**Dirección:** Venustiano Carranza No.2, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro., C P 76240

**Cursos Registrados (para impartir):**

- |                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil   | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios                 | 6. Formación de Brigadas   |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos     | 7. Uso y Manejo del DEA    |
| 4. Prevención y Combate de Incendios |                            |

## CONSULTORES

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCNE-2001

**Nombre o Razón Social:** Gil Alejandro Mendoza López.

**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL

**Correo electrónico:** gil.mendoza@espe.com.mx;

**Teléfono:** (442) 455 2145

**Celular:** (442) 160 1106

**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCNE-2002

**Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V. **Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González

**(Consultor: Ricardo Treviño González).**

**Correo electrónico:** rtrevino@revex.com.mx; **Teléfono:** (55) 4398 3428

**Celular:** (55) 19 41 51 69

**Dirección:** Rumania No. 613 A, Colonia Norte, Benito Juárez, CDMX, C.P. 03303

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCNE-2003

**Nombre o Razón Social:** Ilegal SG México, S. de R. L. de C. V.

**Nombre del Representante Legal:** Ismael Leal Puga

**(Consultores: Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Vega Monroy, Xiani Abril Juárez Real)**

**Correo electrónico:** lealismael11@hotmail.com; gerencia@sgmexico.mx;

**Teléfono:** (442) 455 06 41 y 962 70 49

**Celular:** (442) 186 0600 Santiago de Querétaro, Qro.,

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2004

**Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona.

**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.

**Correo electrónico:** doctorjd77@gmail.com; centrodeformacioncc@gmail.com; **Tel.:** (442) 2130623 **Cel.:** (442) 315 6089

**Dirección:** Ejército Republicano # 121 3er. Nivel, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76050.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCNE-2007

**Nombre o Razón Social:** Adrián Camacho Rodea.

**Teléfono Celular:** (442) 117 2094

**Correo electrónico:** adriancamach76@gmail.com;

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2008

**Nombre o Razón Social:** Adriana Ángel Robles Zapata.

**Correo electrónico:** adangy123@gmail.com;

**Teléfono:** (55) 5674 1525

**Celular:** (55) 5451 6604

**Dirección:** Av. Perilliar # 138, Col. Progreso Nacional, México, D.F., C.P. 07600.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCNE-2011

**Nombre o Razón Social:** Oliver Nicolás Martínez Reyes.

**Correo electrónico:** oliver@cobconsultores.com;

**Teléfono:** (55) 5264 3174

**Celular:** (55) 9198 9888

**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCNE-2015

**Nombre o Razón Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.

**Nombre del Rep. Legal:** Roberto Romero Mendoza, **(Consultores: Roberto Romero Mendoza, Marcos Mendoza Ramírez).**

**Correo electrónico:** anticiparecr@gmail.com;

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCNE-2016

**Nombre o Razón Social:** Grupo DAV, S.A. de C.V.

**Nombre del Representante Legal:** Juan Dávalos Viurquiz **(Consultor Juan Dávalos Viurquiz).**

**Correo electrónico:** juandav@prodigy.net.mx;

**Teléfono:** (55) 5797 4235

**Celular:** (55) 5438 2500

**Dirección:** Calle 49 # 16 interior 10, col. Ignacio Zaragoza, CDMX, C.P. 15000.



**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2017****Nombre o Razón Social:** OCI Industrial S. de R.L. de C.V.**Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández (**Consultor Juan Manuel López Hernández**)**Correo electrónico:** [contacto@ociindustrial.mx](mailto:contacto@ociindustrial.mx); [juanm.lopez@ociindustrial.mx](mailto:juanm.lopez@ociindustrial.mx); **Tel.:** (442) 182 2703 **Cel.:** 44 28 13 40 01**Dirección:** Calzada de Belén # 513, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2019****Nombre o Razón Social:** Isaac Cadena Hernández.**Denominación Social:** CASSE**Correo electrónico:** [jscano\\_camp@hotmail.com](mailto:jscano_camp@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 404 5682**Celular:** (442) 377 7987**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2021****Nombre o Razón Social:** Pedro Contreras Colina.**Correo electrónico:** [pccolina@hotmail.com](mailto:pccolina@hotmail.com); [contacto@pccolina.com](mailto:contacto@pccolina.com);**Teléfono:** (442) 629 50 36 **Celular:** (442) 321 15 89 y 44 26 36 03 75**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2026****Nombre o Razón Social:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO.**Correo electrónico:** [vhuore@gmail.com](mailto:vhuore@gmail.com) **Teléfono:** (427) 274 8872**Dirección:** Corregidora 125, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2027****Nombre o Razón Social:** Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** José de Jesús Martínez Garza (**Consultor: José de Jesús Martínez Garza**)**Correo electrónico:** [jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx](mailto:jj.martinez@administracionderiesgos.com.mx); [e.flores@administracionderiesgos.com.mx](mailto:e.flores@administracionderiesgos.com.mx);**Teléfono:** (442) 223 51 26 **Celular:** (44 24 14 12 91**Dirección:** Fray Eusebio Kino No. 270, Colonia Quintas de El Marqués, Querétaro, Qro. C. P. 76047**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2028****Nombre o Razón Social:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Correo electrónico:** [gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx](mailto:gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx) **Teléfono:** (442) 378 11 32**Celular:** (44 23 78 11 32**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C. P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2029****Nombre o Razón Social:** Kristian Rafael Burgos Ángeles. **Den. Social:** Implementación y Admón en Programas de Prot. Civil.**Correo electrónico:** [kristian.burgos@outlook.com](mailto:kristian.burgos@outlook.com); [kristian.burgos@icloud.com](mailto:kristian.burgos@icloud.com)**Teléfono:** (442) 223 03 73**Celular:** (442) 131 6565**Dirección:** Plaza Xajha #128, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76099.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2032****Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V. **Representante Legal:** Liliana Gabriela Hernández González**(Consultor: Liliana Gabriela Hernández González).****Correo electrónico:** [liliana.hernandez@actwa.mx](mailto:liliana.hernandez@actwa.mx); [contacto@actwa.mx](mailto:contacto@actwa.mx); **Teléfono:** (442) 212 7435 **Celular:** (442) 186 5115**Dirección:** Tovoli # 302, Colonia Italia, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2037****Nombre o Razón Social:** José Juan González Lira.**Correo electrónico:** [info@cscniza.com](mailto:info@cscniza.com); [comgoniza@hotmail.com](mailto:comgoniza@hotmail.com); **Celular:** 5519491941**Nextel:** 5543301007 **id:** 72\*645512\*2**Dirección:** Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2039****Nombre o Razón Social:** PS Proceso Seguro S.C.**Consultor:** Alejandro Morales Romero**Correo electrónico:** [alejandro.morales@procesoseguro.com](mailto:alejandro.morales@procesoseguro.com); [francisco.gonzalez@procesoseguro.com](mailto:francisco.gonzalez@procesoseguro.com); **Tel.** 01 800 80 03 911**Dirección:** Ramón Rodríguez Familiar # No. 20 B, Colonia Pathé, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76020**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2042****Nombre o Razón Social:** Gerardo Miranda Barrera**Correo electrónico:** [contacto.saipec@gmail.com](mailto:contacto.saipec@gmail.com); [Mbgerardo\\_pc@hotmail.com](mailto:Mbgerardo_pc@hotmail.com); **Tel.:** (443) 23127010 **Cel.:** (443) 281 53 75**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia Michoacán C. P. 58060

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2043****Nombre o Razón Social:** DAHFSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V. **Representante Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera (Consultor: Ricardo Centeno Hernández).**Correo electrónico:** [ssalinas@dahfsa.com.mx](mailto:ssalinas@dahfsa.com.mx); **Teléfono:** (55)56 45 11 51 **Celular:** 045 55 21 96 31 36**Dirección:** Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14640.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2045****Nombre o Razón Social:** Raúl Humberto Díaz Sánchez **Denominación Social:** DISA**Correo electrónico:** [consultoriadis@gmail.com](mailto:consultoriadis@gmail.com); **Teléfono:** (442) 213 04 15 **Celular:** 044 (442) 373 22 25**Dirección:** Blvd. De las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Santa Fe, Juriquilla, Querétaro, Qro., C. P. 76226**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2048****Nombre o Razón Social:** Edgar Balderrama López**Correo electrónico:** [vulcanobpe@hotmail.com](mailto:vulcanobpe@hotmail.com); **Teléfono Cel.:** 44 22 72 09 11**Dirección:** Mercurio No. 41, Colonia Estrella, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2051****Nombre o Razón Social:** Juan Carlos González Vázquez**Correo electrónico:** [admon\\_kas@yahoo.com.mx](mailto:admon_kas@yahoo.com.mx); **Teléfono:** (442) 444 31 84 **Cel.:** 44 22 49 47 68**Dirección:** Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2052****Nombre:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro. **Representante Legal:** Mtro. Rodrigo de Villasante Herbert**Consultor: Benjamín Pacheco González)****Correo electrónico:** [benjaminpg@cruzrojaqueretaro.org.mx](mailto:benjaminpg@cruzrojaqueretaro.org.mx); **Tel.:** (442) 229 05 45 **Cel.:** 44 21 30 77 77**Dirección:** Av. Balastradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2053****Razón Social:** Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V. **Denominación Social:** PREVEER**Representante Legal:** Javier Martínez González y/o Pablo Andrés Gil Hoyos.**Consultores: Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.****Correo electrónico:** [contacto@preveer.mx](mailto:contacto@preveer.mx); [javier@preveer.mx](mailto:javier@preveer.mx); [a.gil@preveer.mx](mailto:a.gil@preveer.mx); **Tel.:** (55) 66 50 57 48**Cel.:** 55 49 97 50 96**Dirección:** Hacienda del Rosario No. 173, Col. Prados del Rosario, Delegación Azcapotzalco, CDMX, C.P. 02410**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2054****Nombre:** Juan Carlos Trejo Aguilar**Denominación Social:** General Industry**Correo electrónico:** [general\\_industry@hotmail.com](mailto:general_industry@hotmail.com)**Teléfono:** (442) 221 03 09,**Cel.:** 44 23 46 28 90**Dirección:** Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2055****Nombre o Razón Social:** Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V. **Denominación Social:** MEISA**Representante Legal:** Alberto Chavarría Pérez **Consultores: Alberto Chavarría Pérez y Ma. Dolores Pérez Sánchez****Correo electrónico:** [achavarría@meisa20.com](mailto:achavarría@meisa20.com); **Teléfono:** (442) 217 21 92 **Cel.:** 44 25 92 95 19 y 55 18 00 34 05**Dirección:** Calle Revolución No. 356, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, C. P. 54030**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2057****Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Correo electrónico:** [coaltadmoncap@yahoo.com.mx](mailto:coaltadmoncap@yahoo.com.mx)**Teléfono:** 442 480 20 74**Cel.:** 44 24 59 75 18**Dirección:** Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76087**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2058****Nombre o Razón Social:** José Manuel Gil Cruz **Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad**Correo electrónico:** [jmanuel.gil@sisgro.com](mailto:jmanuel.gil@sisgro.com); [sisseguridad2011@hotmail.com](mailto:sisseguridad2011@hotmail.com); **Tel Cel:** 44 22 37 55 64 y 44 23 61 93 84**Dirección:** Luis Quintero No. 204, Colonia Rosendo Salazar, Querétaro, Qro., C. P. 76118**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2060****Nombre o Razón Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez**Denominación Social:** Visión en Seguridad**Correo electrónico:** [juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx](mailto:juan.sandoval@visionenseguridad.com.mx); **Teléfono:** (442) 403 41 91, **Cel.:** 44 23 29 35 26**Dirección:** Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2063****Nombre o Razón Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Denominación Social:** SIMAPROCI**Correo electrónico:** [leda702001@yahoo.com.mx](mailto:leda702001@yahoo.com.mx); **Teléfono:** (442) 589 93 89**Cel.:** 4423054193, 44 21 49 57 42**Dirección:** Océano Ártico No. 115, San Antonio del Maurel, Querétaro, Qro., C. P. 76135

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCNE-2065

**Nombre o Razón Social:** QSAP SOLUTIONS, S.C.

**Nombre del Representante Legal:** Miguel Segoviano Mendoza (**Consultor:** Ing. Miguel Segoviano Mendoza)

**Correo electrónico:** miguel.segoviano@qsapsolutions.com.mx **Teléfono:** (427) 105 41 15 **Cel.:** 01 427 488 02 36

**Dirección:** Cerro de la Estrella No. 44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro., C. P. 76804

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCNE-2066

**Nombre o Razón Social:** Oscar Guevara Martínez

**Correo electrónico:** mileniumsurgery45@hotmail.com **Teléfono:** (442) 234 50 29

**Cel.:** 44 21 10 69 99

**Dirección:** Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro. C. P. 76240

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCNE-2067

**Nombre o Razón Social:** Bomberos El Marqués

**Consultor:** Oscar Guevara Martínez

**Correo electrónico:** bomberos\_el\_marques@hotmail.com

**Teléfono:** (442) 240 50 66

**Cel.:** 44 21 10 69 99

**Dirección:** Carretera Estatal 500 Km. 9.2, Ejido San Francisco la Griega, El Marqués, Qro., C. P. 76249

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCNE-2069

**Nombre o Razón Social:** Jorge José Castillo Manzano

**Correo electrónico:** jcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx; jojocama13@gmail.com;

**Tel:** (442) 728 33 90 **Cel.** 44 21 24 36 37 44 23 94 87 16

**Dirección:** Jardín de la Esperanza 281, Fraccionamiento Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76137

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2072

**Nombre o Razón Social:** Roberto Carlos Cerón López

**Correo electrónico:** rrceron@sehis.com.mx;

**Teléfono:** (228) 200 65 51

**Cel.** 22 81 23 74 66

**Dirección:** Circuito Rio Ganges 116 Fracc. Jardines del Río, León Guanajuato, C. P. 37548

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCNE-2075

**Razón Social:** Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V. **Denominación Social:** SIIC

**Correo electrónico:** daniel.aguilar@siic.com.mx;

**Teléfono:** (442) 455 6322 **Celular:** 44 21 88 38 85 / 44 21 34 44 45 **Nextel :** ( 442 ) 4443107

**Dirección:** Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2077

**Nombre o Razón Social:** Pablo Martínez Hernández

**Denominación Social:** Pablo Martínez Hernández

**Correo electrónico:** p\_martinh@hotmail.com;

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC-RCNE-2080

**Nombre o Razón Social:** Mario González Méndez.

**Denominación Social:** ASP Consultores.

**Correo electrónico:** mario.gonzalez@aspconsultores.com; contacto.aspconsultores@gmail.com;

**Teléfono:** (442) 403 9352

**Celular:** (442) 249 85 12

**Dirección:** Calle Santa Ana # 916, Col. Santa Mónica 2ª. Sección, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.

**Clave de Registro:** GEQ-SG-UEPC-RCNE-2081

**Nombre o Razón Social:** José Benjamín Cadena Uribe

**Denominación Social:** B&C Consultores

**Correo electrónico:** b.cadena@bcconsultoresmex.com;

**Teléfono:** (427) 274 05 98

**Celular** 427 152 83 90

**Dirección:** Av. de los Patos No. 186, Col. Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC- RCNE-2084

**Nombre o Razón Social:** Sara Figueroa Santillán

**Denominación Social:** Gestormovil

**Correo electrónico:** info@gestormovilproject.com; sara.figueroas@gmail.com; **Teléfono:** 442 214 33 70

**Cel.:** 442-784-00-04.

**Dirección:** Paseo Trovas No. 108, Colonia Balastradas, Querétaro, Qro., C. P. 76079

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC- RCNE-2085

**Nombre o Razón Social:** Manuel Piña Moreno

**Mail:** manuelespeleo@hotmail.com;

**Teléfono:** (442) 212 07 90

**Cel.:** 44 22 70 37 67

**Dirección:** Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000

**Clave de Registro:** GEQ-SG-CEPC- RCNE-2086

**Razón Social:** Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C. **Denominación Social:** VIDESA

**Nombre del Representante Legal:** Vidal Loera Yebra

**(Consultores: Vidal Loera Yebra y Xóchitl Lemus Acuña)**

**Correo electrónico:** verificaciones@prodigy.net.mx

**Teléfono:** 01 (442) 220 5017

**Dirección:** Real del Monte No. 130, Col. Villas del Parque, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140 Tel:

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2090****Nombre o Razón Social:** Edgar Guillermo de la Concha Méndez.**Denominación Social:** Menca Consultores**Correo electrónico:** [edgar.de.la.concham@hotmail.com](mailto:edgar.de.la.concham@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 690 63 41**Nextel:** (442) 125 55 75**Dirección:** Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2092****Nombre o Razón Social:** José Antonio Hernández España.**Correo electrónico:** [antoniohespana@gmail.com](mailto:antoniohespana@gmail.com);**Teléfono:** (461) 615 24 97**Celular:** (461) 109 37 33**Dirección:** Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles 1ra. Sección, Celaya, Guanajuato, C. P. 38020.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2095****Nombre o Razón Social:** Jairo Iván Puente Ramírez.**Correo electrónico:** [jairo.puente14@gmail.com](mailto:jairo.puente14@gmail.com);**Teléfono:** (442) 391 21 43**Celular:** (427) 121 20 81**Dirección:** Centauro Sur No. 12, Fracc. Las Estrellas, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2096****Nombre o Razón Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Correo electrónico:** [jac.been@hotmail.com](mailto:jac.been@hotmail.com); [ies.fi50.jc@gmail.com](mailto:ies.fi50.jc@gmail.com);**Tel.:** (442) 690 95 73**Cel.:** 442 147 66 61, 44 23 34

65 70

**Dirección:** Av. Roma S/No. Colonia Navajas, El Marqués, Qro. C. P. 76260**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2097****Nombre:** Alberto Swindall Martínez.**Denominación Social:** COPRE.**Correo electrónico:** [swinbeto@mail.com](mailto:swinbeto@mail.com); [copre@mail.com](mailto:copre@mail.com);**Teléfono:** (427) 2641145**Celular:** (427) 290 88 57**Dirección:** Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2103****Nombre o Razón Social:** ReZkyu, Protección Civil Consultor**Correo electrónico:** [consultoriapcyrh@gmail.com](mailto:consultoriapcyrh@gmail.com);**Tel.:** (461) 421 88 39**Cel.:** 461 421 88 39**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2106****Nombre o Razón Social:** Oscar Hugo Soto Bautista**Correo electrónico:** [ohsb79@gmail.com](mailto:ohsb79@gmail.com); [hugo.soto@magloz.com](mailto:hugo.soto@magloz.com);**Teléfono Ofna.:** (444) 100 21 97**Celular:** 44 22 19 17 37**Dirección:** Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76146**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2110****Nombre o Razón Social:** Magdalena Colín Aguilar**Correo electrónico:** [megcolin@hotmail.com](mailto:megcolin@hotmail.com);**Teléfono Celular:** 44 24 68 90 86**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2113****Nombre o Razón Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín**Correo electrónico:** [memoesser@yahoo.com.mx](mailto:memoesser@yahoo.com.mx);**Teléfono Celular:** 44 21 36 46 58**Dirección:** Av. Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Márques, Qro., C P 76269**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2114****Nombre o Razón Social:** Erika González Rojas**Correo electrónico:** [erika.gonzalez@sehima.com.mx](mailto:erika.gonzalez@sehima.com.mx);**Teléfono Celular:** 44 23 64 57 60**Dirección:** Punta Diamante No. 972, Colonia Punta San Carlos, Querétaro, Qro., C P 76125**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2116****Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A. C.**Denominación Social:** Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan**Representante Legal:** Rosemberg Rojas Ruiz.**(Consultor: Juan Manuel López Hernández)****Correo electrónico:** [areatecnica55@hotmail.com](mailto:areatecnica55@hotmail.com);**Teléfono** (414) 273 32 44**Celular:** (427) 163 56 02**Dirección:** Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2119****Nombre o Razón Social:** Román de Jesús Castrezana García**Correo electrónico:** [rcastrezana62@gmail.com](mailto:rcastrezana62@gmail.com);**Teléfono** (442) 455 27 63**Celular:** (44) 21 84 43 28**Dirección:** Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2120****Nombre o Razón Social:** Andrea Vázquez Lara**Correo electrónico:** [andrea.vzqzl@gmail.com](mailto:andrea.vzqzl@gmail.com);**Teléfono:** (442) 216 29 62**Denominación Social:** AESA**Celular:** (442) 147 83 99**Dirección:** Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2121****Nombre o Razón Social:** Martín Orozco Almaraz**Correo electrónico:** [orozco\\_martin\\_2011@hotmail.com](mailto:orozco_martin_2011@hotmail.com); **Teléfono Celular:** 46 12 64 45 46**Dirección:** Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2122****Nombre:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEXICO S DE RL DE CV**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL**Representante Legal:** Gil Alejandro Mendoza López **(Consultor: Gil Alejandro Mendoza López)****Correo electrónico:** [gil.mendoza@espe.com.mx](mailto:gil.mendoza@espe.com.mx);**Teléfono:** (442) 455 2145**Celular:** (442) 160 1106**Dirección:** Gota # 113 esq. con Mar, Col. Santa Mónica, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76138.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2123****Nombre o Razón Social:** Sergio Gallegos Vázquez**Correo electrónico:** [sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com](mailto:sergiogallegosproteccioncivil@gmail.com); **Teléfono Celular:** 42 72 73 06 581**Dirección:** Circuito Montes No. 30, Int. 80, Colonia Villas del Pedregal, San Juan del Río, Qro., C P 76806**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2124****Nombre o Razón Social:** Iyari Monserrat Pérez Hurtado**Mail:** [iyarihurtado@grupoeoyco.com](mailto:iyarihurtado@grupoeoyco.com);**Teléfono Celular:** 44 21 31 29 51**Dirección:** Catedral San Patricio No. 202, Int. 13, Colonia Jardines de Santiago, Querétaro, Qro., C P 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2126****Nombre o Razón Social:** Nereyda Deyadira León Razo**Correo electrónico:** [neferrefeydafa\\_2114@hotmail.com](mailto:neferrefeydafa_2114@hotmail.com); **Teléfono Celular:** 46 41 25 32 18**Dirección:** Biznaga No. 324, Colonia Garambullo, Querétaro, Qro., C P 76115**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2128****Nombre o Razón Social:** LAVI FIRE Workshop México, S. A. de C. V.**Denominación Social:** LAVI FIRE Workshop**Representante Legal:** Antonio Lavín Villa**Consultor: Antonio Lavín Villa****Correo electrónico:** [lavifire@lavi.com.mx](mailto:lavifire@lavi.com.mx);**Teléfono Oficina 01 (477) 713 00 16****Celular:** 045 477 670 27 37**Dirección:** Blvd. Campestres 2519 Int 201, Colonia El Refugio Campestre, León, Gto., C. P. 037156**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2131****Nombre o Razón Social:** Daniel Barbosa Ramírez**Correo electrónico:** [danielba.ramirez@gmail.com](mailto:danielba.ramirez@gmail.com);**Teléfono Celular:** 462 628 15 40**Dirección:** Molino de Mayorca No. 216, Colonia Rincón de los Arcos, Irapuato, Gto., C. P. 036633**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2132****Nombre o Razón Social:** Consultoría Lossica S. A. de C. V.**Representante Legal:** Omar Saday Hernández Martínez**Consultor: Adrián Stalin Hernández Martínez****Correo electrónico:** [a.stalin@capssia.com.mx](mailto:a.stalin@capssia.com.mx);**Teléfono:** 442 473 18 72**Celular:** 442 426 29

36

**Dirección:** Dátiles No. 24, Colonia Valle de los Olivos, Corregidora, Qro., C. P. 076902**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2133****Nombre o Razón Social:** SICAPRE, S. A. de C. V.**Representante Legal:** Alejandro Reynoso Sámano **(Consultor: Alejandro Reynoso Sámano, Manuel Piña Moreno)****Correo electrónico:** [areynoso@sicapre.com.mx](mailto:areynoso@sicapre.com.mx);**Teléfono** 403 10 96/ 455 83 99**Celular:** 44 21 30 77 77**Dirección:** Manuel Gutiérrez Nájera No.31, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 076000**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2138****Nombre o Razón Social:** Jesús de la Peña Méndez.**Correo electrónico:** [jesus471225@hotmail.com](mailto:jesus471225@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 2980091**Celular:** (442) 337 8033**Dirección:** Lluvia # 509, Col. Fovissste Satélite, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2139****Nombre o Razón Social:** Juan Francisco Velázquez Rivera**Correo electrónico:** [fvelazquez360@hotmail.com](mailto:fvelazquez360@hotmail.com);**Teléfono:** (442) 493 56 93**Celular:** (442) 579 30 88**Dirección:** And. Norandino Rubio # 1204, Int. 2, Colonia Las Palmas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2140****Nombre o Razón Social:** Rodrigo Eugenio Castelán González**Correo electrónico:** [rcastelan@gmail.com](mailto:rcastelan@gmail.com);**Teléfono** 442 193 74 27 **Celular:** 55 69 15 23 07**Dirección:** Prolongación Constituyentes No.92 – Int 55 A, Colonia Zen House II, El Marqués, Qro., C. P. 77246

**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2141****Nombre:** Torres y Cía., Abogados, Asesores y Consultores**Denominación Social:** TORRES Y CIA**Representante Legal:** Juan Ramón Torres Valle (**Consultor: Juan Ramón Torres Valle**)**Correo electrónico:** [torresycia\\_47@hotmail.com](mailto:torresycia_47@hotmail.com);**Teléfono:** 55 86 28 03 08**Celular:** 55 38 88 13 09**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2142****Nombre:** Fernanda del Carmen Pimentel Camacho**Correo electrónico:** [fernanda.pimentel@outlook.com](mailto:fernanda.pimentel@outlook.com);**Teléfono Celular:** 464 124 08 43**Dirección:** Viznaga No.324, Colonia El Garambullo, Querétaro, Qro., C. P. 76115**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2144****Nombre:** Elizabeth Chávez Alvarado**Denominación Social:** C&C Consultores**Correo electrónico:** [elizabeth.chavez.alvarado@gmail.com](mailto:elizabeth.chavez.alvarado@gmail.com);**Teléfono:** 44 22 70 96 99**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2145****Nombre:** Valeria Arvizu Espino**Correo electrónico:** [Valeria.arvizu@outlook.com](mailto:Valeria.arvizu@outlook.com);**Teléfono Celular:** 44 24 59 89 86**Dirección:** Bernardo Quintana No.5410 Int. M 14, Colonia Residencial Viveros, Querétaro, Qro., C. P. 76140**Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez.****Director General de la Coordinación Estatal  
de Protección Civil de Querétaro.**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

### COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro. 24 de febrero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 59 de la Ley General de Protección Civil, y los artículos 45, 46, 47, 48, 52, 53 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, que a la letra establecen:

“Artículo 45. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a los grupos que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y su Reglamento.

Los grupos en materia de Atención Prehospitalaria se coordinaran con el Centro Regulador de Urgencias Médicas para el despacho operativo de los servicios de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable.”

“Artículo 46. Los habitantes del Estado de Querétaro podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de Protección Civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán las instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal, de conformidad con la presente Ley y su reglamento”.

“Artículo 47. El consejo Estatal y los Consejos Municipales, promoverán la participación de los Grupos Voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia.”

“Artículo 48. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

- I. Obtener su registro ante la Coordinación Estatal y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;
- II. Entregar a la Coordinación Estatal sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil;
- III. Recibir cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
- IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado , enterando a la Coordinación Estatal sobre cualquier modificación;
- V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
- VI. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
- VII. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente o la Coordinación Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
- VIII. Coordinarse con el Centro Regulador de Urgencias Médicas, en caso de atención prehospitalaria, de conformidad con la norma oficial aplicable;
- IX. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
- X. Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, de conformidad a lo establezca el reglamento de la presente Ley;
- XI. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Coordinación Estatal, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria ; además de coordinarse con la Coordinación

Estatad y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, a efecto de proporcionar información actualizada y georreferenciada de la ubicación de los vehículos que atiendan a la ciudadanía en caso de siniestro, emergencia o desastre;

- XII. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y las demás que le c0onfieran esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias y desastres, la Coordinación Estatal contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes;

- I. Grupos Voluntarios
- II. Instituciones coadyuvantes
- III. Asesores, capacitadores, consultores en materia de protección civil
- IV. Voluntariado en Protección Civil
- V. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y
- VI. Comités Locales de Ayuda Mutua

Artículo 53. Para obtener el registro y refrendo de grupos voluntarios, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Copia certificada del acta constitutiva, tratándose de personas morales;
- II. Copia de Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Directorio de los integrantes;
- IV. Acreditar las especialidades de los integrantes;
- V. Programa de capacitación y de academia anual, especificando temas, horas de trabajo y lugar donde se impartirá;
- VI. Formato de constancia que expida el grupo voluntario al término de los cursos que imparta;
- VII. Inventario del parque vehicular, atendiendo las normas oficiales mexicanas aplicables;
- VIII. Carta responsiva del médico responsable y copia de su Cédula Profesional, tratándose de atención médica prehospitallaria;
- IX. Copia del Visto Bueno que otorgue la autoridad sanitaria correspondiente; y
- X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios para atención de emergencias y desastres actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, reitero mismas atentas y seguras consideraciones.

Atentamente

“Querétaro está en Nosotros”

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ  
RÚBRICA



**Clave de Registro:** SAAMP/GP/210/2020  
**Nombre o Razón Social:** SAAMP/GP/210/2020  
**Denominación Social:** Miguel Ángel Gallardo Martínez  
**Nombre del Representante Legal:** Miguel Ángel Gallardo Martínez  
**Mail:** [miguelgama73@hotmail.com](mailto:miguelgama73@hotmail.com)  
**Teléfono:** 442 391 5687  
**Dirección:** Marqués de Santa Elena 103, Col. Lomas del Marqués, Querétaro, Qro., C.P. 761046

**Clave de Registro:** BOMBEROS PEDRO ESCOBEDO/CB/203/2020  
**Nombre o Razón Social:** PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS DE PEDRO ESCOBEDO, I.A.P.  
**Denominación Social:** PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS DE PEDRO ESCOBEDO, I.A.P.  
**Nombre del Representante Legal:** Guadalupe Edmundo Antonio Muñoz  
**Mail:** [pery6798@hotmail.com](mailto:pery6798@hotmail.com)  
**Teléfono:** 448 275 0195  
**Dirección:** Blvd. Lázaro Cárdenas 23, Col. Los Girasoles, Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76700

**Clave de Registro:** GREMP/GP/485/2020  
**Nombre o Razón Social:** Julio Antonio Anguiano Méndez  
**Denominación Social:** Julio Antonio Anguiano Méndez  
**Nombre del Representante Legal:** Julio Antonio Anguiano Méndez  
**Mail:** [julio\\_anguiano@live.com.mx](mailto:julio_anguiano@live.com.mx)  
**Teléfono:** 414 048 243  
**Dirección:** Artesanos 2, Col. Santa María del Camino, Tequisquiapan, Qro. C.P. 76750

**Clave de Registro:** LOGÍSTICA EN EMERGENCIAS MÉDICAS/GP/871/2020  
**Nombre o Razón Social:** Ma. Esther Sonia Osornio Muñoz  
**Denominación Social:** Ma. Esther Sonia Osornio Muñoz  
**Nombre del Representante Legal:** Ma. Esther Sonia Osornio Muñoz  
**Mail:** [bomberoscadereytademontes@hotmail.com](mailto:bomberoscadereytademontes@hotmail.com)  
**Teléfono:** 442 332 1851  
**Dirección:** Magnolias 62, Col. Jardines de Querétaro, Querétaro, C.P. 76020

**Clave de Registro:** MEDICAL HEALTH/GP/880/2020  
**Nombre o Razón Social:** Laura Fernández Fernández de Jáuregui  
**Denominación Social:** Laura Fernández Fernández de Jáuregui  
**Nombre del Representante Legal:** Laura Fernández Fernández de Jáuregui  
**Mail:** [medical-health@hotmail.com](mailto:medical-health@hotmail.com)  
**Teléfono:** 442 140 9221  
**Dirección:** Cabo Cañaveral 36, Col. La Florida, Querétaro, Qro., C.P. 76150

**Clave de Registro:** SERVICIOS MÉDICOS DOMICILIARIOS AMI/GP/604/2020  
**Nombre o Razón Social:** Servicios Médicos Domiciliarios AMI, S.A. de C.V.  
**Denominación Social:** Servicios Médicos Domiciliarios AMI, S.A. de C.V.  
**Nombre del Representante Legal:** Marlon Alfredo Fuentes Vizcaíno  
**Mail:** [isalazar@amiasistencia.com](mailto:isalazar@amiasistencia.com)  
**Teléfono:** 442 290 8700  
**Dirección:** Av. de Los Arcos 161-E, Col. Calesa 2da. Secc., Querétaro, Qro. C.P. 76024

**Clave de Registro:** AR MEDICA/GP/456/2020  
**Nombre o Razón Social:** GARMEDICA Querétaro, S.C.  
**Denominación Social:** GARMEDICA Querétaro, S.C.  
**Nombre del Representante Legal:** Briscia Sada Humphrey  
**Mail:** [bsada@armedica.com.mx](mailto:bsada@armedica.com.mx)  
**Teléfono:** 442 183 6000  
**Dirección:** Av. Universidad 104 Ote., Col. Centro Querétaro, Qro. C.P. 76000

**Clave de Registro:** AMBULANCIAS AMEU/GP/487/2020  
**Nombre o Razón Social:** Atención Médica Especializada en Urgencias S. de RL de C.V.  
**Denominación Social:** Atención Médica Especializada en Urgencias S. de RL de C.V.  
**Nombre del Representante Legal:** Dr. Rafael Villegas González  
**Mail:** [ambulancia@clinicamedicaameu.com](mailto:ambulancia@clinicamedicaameu.com)  
**Teléfono:** 442 213 4767  
**Dirección:** Av. Luis Vega y Monroy 520, Col. Plazas del Sol 1a. Secc. Querétaro, Qro. C.P. 76099

**Clave de Registro:** CCUM/GP/943/2020  
**Nombre o Razón Social:** CCUM S.C.  
**Denominación Social:** CCUM S.C.  
**Nombre del Representante Legal:** Dr. Mauricio Daumas Espinosa  
**Mail:** [cccum2010@hotmail.com](mailto:cccum2010@hotmail.com)  
**Teléfono:** 461 210 6708  
**Dirección:** Av. Recinto 131, Col. La Joya, Querétaro, Qro. C.P. 76137

**Clave de Registro:** ESCUADRON PARAMEDICO Y RESCATE/GP/983/2020  
**Nombre o Razón Social:** Escuadrón Paramédico y Rescate  
**Denominación Social:** Escuadrón Paramédico y Rescate  
**Nombre del Representante Legal:** T.E.M. Víctor Manuel Fernández Carmona  
**Mail:** [escuadronparamedicoyrescate@hotmail.com](mailto:escuadronparamedicoyrescate@hotmail.com)  
**Teléfono:** 442 322 6350  
**Dirección:** Av. Los Arcos, Col. Carretas, Querétaro, Qro. C.P. 76050.

**Clave de Registro:** BOMBEROS JALPAN/CB/143/2020  
**Nombre o Razón Social:** Bomberos Y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro., A.C.  
**Denominación Social:** Bomberos Y Paramédicos Voluntarios de Jalpan Qro., A.C.  
**Nombre del Representante Legal:** J. Luis Alejandro Trejo Altamirano  
**Mail:** [bomberos\\_jalpan@hotmail.com](mailto:bomberos_jalpan@hotmail.com)  
**Teléfono:** 441 100 9003  
**Dirección:** Carr- Jalpan-Río Verde km 1.5, Col. Arroyo de las Cañas, Jalpan de Serra, Qro., C.P. 76340

**Clave de Registro:** BOMBEROS LAGUNITA/CB/909/2020  
**Nombre o Razón Social:** Asociación Civil Bomberos Lagunita  
**Denominación Social:** Asociación Civil Bomberos Lagunita  
**Nombre del Representante Legal:** Porfirio Salas Cruces  
**Mail:** [pilo\\_1973@hotmail.com](mailto:pilo_1973@hotmail.com)  
**Teléfono:** 441 254 8063  
**Dirección:** Carretera Tilaco s/n, La Lagunita, Landa de Matamoros, Qro., C.P. 76380

**Clave de Registro:** BOMBEROS QUERETARO/CB/184/2020  
**Nombre o Razón Social:** Previsión y Protección S.C.  
**Denominación Social:** Previsión y Protección S.C.  
**Nombre del Representante Legal:** MVZ. David Aníbal Vallarino Campbell  
**Mail:** [contacto@bomberosqueretaro.com](mailto:contacto@bomberosqueretaro.com)  
**Teléfono:** 442 212 1314 EXT. 101  
**Dirección:** Av. Zaragoza 90, esq. Ocampo, Col. Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000

**Clave de Registro:** RESCATE 1/GP/304/2020  
**Nombre o Razón Social:** Rescate 1 de Querétaro, I.A.P.  
**Denominación Social:** Rescate 1 de Querétaro, I.A.P.  
**Nombre del Representante Legal:** Francisco Manuel Malagón Anguiano  
**Mail:** [rescate1qro@hotmail.com](mailto:rescate1qro@hotmail.com)  
**Teléfono:** 442 2115039  
**Dirección:** San Juan 50, Col. San Francisquito, Querétaro, Qro., C.P. 760258

**Clave de Registro:** KASA FIRE/CB/123/2020  
**Nombre o Razón Social:** Erick Iván del Castillo Vázquez  
**Denominación Social:** Erick Iván del Castillo Vázquez  
**Nombre del Representante Legal:** Erick Iván del Castillo Vázquez  
**Mail:** [kasa.fireproteccion@gmail.com](mailto:kasa.fireproteccion@gmail.com)  
**Teléfono:** 442 206 4196  
**Dirección:** Jesús Elías Piña 116-A, Col. Movimiento Obrero, Querétaro, Qro. C.P. 76121

**Clave de Registro:** BOMBEROS EZEQUIEL MONTES/CB/101/2020  
**Nombre o Razón Social:** Patronato de Bomberos Voluntarios de Ezequiel Montes A.C.  
**Denominación Social:** Patronato de Bomberos Voluntarios de Ezequiel Montes A.C.  
**Nombre del Representante Legal:** Armando Tinajero Barrera  
**Mail:** [bomberosezequielmontes@hotmail.com](mailto:bomberosezequielmontes@hotmail.com)  
**Teléfono:** 441 103 9857  
**Dirección:** Ignacio Allende s/n, Col. La Uca, Ezequiel Montes, Qro. C.P. 76650

**Clave de Registro:** SOPORTE VITAL PARAMÉDICOS/GP/874/2020  
**Nombre o Razón Social:** Soporte Vital Paramédicos  
**Denominación Social:** Soporte Vital Paramédicos  
**Nombre del Representante Legal:** Juan Pablo Guzmán García Ayala  
**Mail:** [soportevital\\_qro@hotmail.com](mailto:soportevital_qro@hotmail.com)  
**Teléfono:** 442 169 8819  
**Dirección:** Ignacio Pérez 8 Sur, Col. Centro, Querétaro, Qro. C.P. 76000

**Clave de Registro:** BOMBEROS AMEALCO/CB/901/2020  
**Nombre o Razón Social:** Prevención y Servicio, A.C.  
**Denominación Social:** Prevención y Servicio, A.C.  
**Nombre del Representante Legal:** José Luis Peña Álvarez  
**Mail:** [bomberosamealco@yahoo.com.mx](mailto:bomberosamealco@yahoo.com.mx)  
**Teléfono:** 448 278 9453  
**Dirección:** Blvd. Roberto Ruíz Obregón 467, Col. Centro, Amealco, Qro. C.P. 76850

**Clave de Registro:** USEBEQ/GP/980/2020

**Nombre o Razón Social:** Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro

**Denominación Social:** Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro

**Nombre del Representante Legal:** Ing. Enrique de Echávarry Larry

**Mail:** [agutierrez@usebeg.edu.mx](mailto:agutierrez@usebeg.edu.mx)

**Teléfono:** 442 238 6000 EXT. 1953

**Dirección:** Av. del Magisterio 1000, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. C.P. 76090

**Clave de Registro:** SUM AMBULANCIAS/GP/920/2020

**Nombre o Razón Social:** Arturo Isaac Uribe Nieto

**Denominación Social:** Arturo Isaac Uribe Nieto

**Nombre del Representante Legal:** Arturo Isaac Uribe Nieto

**Mail:** [sumqueretaro@gmail.com](mailto:sumqueretaro@gmail.com)

**Teléfono:** 442 446 8810

**Dirección:** Melchor Ocampo Sur 10, Col. Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000

**Clave de Registro:** IDALY/GP/478/2020

**Nombre o Razón Social:** Clínica Idaly, S.A. de C.V.

**Denominación Social:** Clínica Idaly, S.A. de C.V.

**Nombre del Representante Legal:** Juan Manuel López Marín

**Mail:** [idalymedical@outlook.com](mailto:idalymedical@outlook.com)

**Teléfono:** 245 3196

**Dirección:** Av. de Los Portones 1151, Col. Valle de Juriquilla II, Querétaro, Qro., C.P. 76100

**Clave de Registro:** MED CARE/GP/742/2020

**Nombre o Razón Social:** Alfonso Piña Moreno

**Denominación Social:** Alfonso Piña Moreno

**Nombre del Representante Legal:** Alfonso Piña Moreno

**Mail:** [ambulanciasmedcare@hotmail.com](mailto:ambulanciasmedcare@hotmail.com)

**Teléfono:** 442 265 0786

**Dirección:** Altamirano 12 Nte., Col. Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000

**Clave de Registro:** BOMBEROS SAN JUAN DEL RÍO/CB/227/2020

**Nombre o Razón Social:** Prevención y Ayuda A.C.

**Denominación Social:** Prevención y Ayuda A.C.

**Nombre del Representante Legal:** José Alberto Hernández Martínez

**Mail:** [administracion@bomberossanjuandelrio.com](mailto:administracion@bomberossanjuandelrio.com)

**Teléfono:** 427 272 1970

**Dirección:** Libramiento a Tequisquiapan km2, Col. San Juan Bosco, San Juan del Río Qro., C.P. 76087

**Clave de Registro:** BOMBEROS CADEREYTA/CB/363/2020

**Nombre o Razón Social:** Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes, A.C.

**Denominación Social:** Patronato de Bomberos Voluntarios Cadereyta de Montes, A.C.

**Nombre del Representante Legal:** Ma. Gloria Hernández Almaraz

**Mail:** [bomberoscadereytademontes@hotmail.com](mailto:bomberoscadereytademontes@hotmail.com)

**Teléfono:** 441 116 4700

**Dirección:** Carr. San Juan del Río- Xilitla km48, Col. Centro, Cadereyta de Montes, Qro., C.P. 76500

**Clave de Registro:** SAEU/GP/816/2020

**Nombre o Razón Social:** Marcelino Hernández Enríquez

**Denominación Social:** Marcelino Hernández Enríquez

**Nombre del Representante Legal:** Marcelino Hernández Enríquez

**Mail:** [alvarohernandez\\_83@hotmail.com](mailto:alvarohernandez_83@hotmail.com)

**Teléfono:** 427 102 3181

**Dirección:** Andador Bernardo Cobos 111, Col. Inf. San Isidro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76803

**Clave de Registro:** ICAMP/GP/660/2020  
**Nombre o Razón Social:** Jorge Eduardo García Guerrero  
**Denominación Social:** Jorge Eduardo García Guerrero  
**Nombre del Representante Legal:** Jorge Eduardo García Guerrero  
**Mail:** [icampambulancias@gmail.com](mailto:icampambulancias@gmail.com)  
**Teléfono:** 442411 9565  
**Dirección:** Jaime Sabines 3094, int.3, Frac. Sonterra, Querétaro, Qro., C.p. 76235

**Clave de Registro:** BOMBEROS TEQUISQUIAPAN/CB/520/2020  
**Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A.C.  
**Denominación Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro, A.C.  
**Nombre del Representante Legal:** Rosemberg Rojas Ruíz  
**Mail:** [bomberos.tx@hotmail.com](mailto:bomberos.tx@hotmail.com)  
**Teléfono:** 414 273 3244  
**Dirección:** Olivo 7, Col. Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C.P. 76799

**Clave de Registro:** BOMBEROS EL MARQUÉS/CB/338/2020  
**Nombre o Razón Social:** Servicios Integrales de Bomberos, A.C.  
**Denominación Social:** Servicios Integrales de Bomberos, A.C.  
**Nombre del Representante Legal:**  
**Mail:** [bomberos\\_el\\_marques@hotmail.com](mailto:bomberos_el_marques@hotmail.com)  
**Teléfono:** 442 240 5066  
**Dirección:** Carr. Estatal 55 km9+200, Col. Ejido San Francisco La Griega, El Marqués, Qro., C.P. 76264

**Clave de Registro:** BOMBEROS COLON  
**Nombre o Razón Social:** Bomberos Voluntarios Colón Humildad, Valor y Sacrificio, A.C.  
**Denominación Social:** Bomberos Voluntarios Colón Humildad, Valor y Sacrificio, A.C.  
**Nombre del Representante Legal:** J. Guadalupe Cabrera Medina  
**Mail:** [oswaldocabreravega@yahoo.com.mx](mailto:oswaldocabreravega@yahoo.com.mx)  
**Teléfono:** 442 363 7584  
**Dirección:** Carr. Colón Toliman s/n, Las Crucitas, Colón, Qro., C.P. 76180

**Clave de Registro:** LIFE CARE/GP/929/2020  
**Nombre o Razón Social:** Silvia Reyes Gallegos  
**Nombre del Representante Legal:** Silvia Reyes Gallegos  
**Mail:** [ambulanciaslife@hotmail.com](mailto:ambulanciaslife@hotmail.com)  
**Teléfono:** 442 148 8678  
**Dirección:** Ezequiel Montes 5, Col. Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000

**Clave de Registro:** ABC EMERGENCIAS/GP/900/2020  
**Nombre o Razón Social:** ABC Emergencias Médicas y Bomberos, A.C.  
**Nombre del Representante Legal:** Omar Eduardo Martínez Rojas  
**Mail:** [alfa1pcm@hotmail.com](mailto:alfa1pcm@hotmail.com)  
**Teléfono:** 442 215 1697  
**Dirección:** Circuito Las Misiones S/N, Col. Las Misiones, Querétaro, Qro., C.P. 76030

**Clave de Registro:** CRUZ ROJA MEXICANA IAP/GP/397/2020  
**Nombre o Razón Social:** Cruz Roja Mexicana, I.A.P.  
**Nombre del Representante Legal:** Gloria Arellano Torres  
**Mail:** [andresjm@cruzrojaqueretaro.org.mx](mailto:andresjm@cruzrojaqueretaro.org.mx)  
**Teléfono:** 55 1084 9000  
**Dirección:** Juan Luis Vives 200, int 2, Col. Los Morales, Polanco, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11510

**Clave de Registro:** EMERGENCIAS MÉDICAS QRO/GP/666/2020

**Nombre o Razón Social:** Emergencias Médicas de Querétaro, S.C.

**Denominación Social:** Emergencias Médicas de Querétaro, S.C.

**Nombre del Representante Legal:** Dr. Andrés Hernández Escalante

**Mail:** [ventas@emergenciasmedicas.mx](mailto:ventas@emergenciasmedicas.mx)

**Teléfono:** 442 241 5911

**Dirección:** Av. Santa Fe 108 B INT. 32, Col. Juriquilla Santa Fe, Querétaro, Qro. C.P. 76230

**Clave de Registro:** CAMI Industriales de SJR/GAM/808/2020

**Nombre o Razón Social:** Industriales de San Juan del Río CAMI

**Denominación Social:** Industriales de San Juan del Río CAMI

**Nombre del Representante Legal:** Lic. José Francisco Landeras Layseca

**Mail:** [recepcion@isjr.com.mx](mailto:recepcion@isjr.com.mx)

**Teléfono:** 427 275 8611

**Dirección:** Fulton 5, Col. Valle de Oro, San Juan del Río, Qro 76803

**Clave de Registro:** GAM O'DONELL/GAM/372/2020

**Nombre o Razón Social:** Grupo de Ayuda Mutua del Parque Industrial O'Donnell Aeropuerto

**Denominación Social:** Grupo de Ayuda Mutua del Parque Industrial O'Donnell Aeropuerto

**Nombre del Representante Legal:** Ludwin Habacuc Bandala Arroyo

**Mail:** [lbandala@brenntagla.com](mailto:lbandala@brenntagla.com)

**Teléfono:** 442 238 8300

**Dirección:** Av El Tepeyac 1570 Parque Industrial O'Donnell Aeropuerto, 76250 Qro.

**Clave de Registro:** GAMIQ BENITO JUÁREZ/GAM/453/2020

**Nombre o Razón Social:** Grupo de Ayuda Mutua Industrial de Querétaro Benito Juárez

**Denominación Social:** Grupo de Ayuda Mutua Industrial de Querétaro Benito Juárez

**Nombre del Representante Legal:** Lizette Martínez Cruz

**Mail:** [gamiq.bj@gmail.com](mailto:gamiq.bj@gmail.com)

**Teléfono:** 442 250 1673

**Dirección:** Av. 5 de Febrero 308 Nte. Parque Industrial Jurica C.P. 76120, Querétaro, Qro.

# INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

**ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 12 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES III, X, XIII, XV, XVI Y XXXV, 23 Y 27 SEXIES, FRACCIÓN I, ARTICULO 187 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2°, 3° FRACCIÓN I, 6°, 7° FRACCIONES II Y VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en fecha 03 de julio de 2012, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, misma que en su artículo Segundo Transitorio abroga la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, publicada el 17 de junio de 2009, en la cual en su artículo Séptimo Transitorio ordena a la Secretaría de Gobierno con el auxilio de la Dirección de Transporte a expedir y publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” un Programa Administrativo de Actualización, Sustitución, Reposición y Reasignación de Concesiones para el Servicio de Transporte Público en todas sus Modalidades, con el objeto de actualizar los registros para contar con un control adecuado de las concesiones del Servicio Público de transporte, dicho programa radicará en reemplazar las concesiones vigentes hasta antes de la entrada en vigor de la citada ley, por nuevas concesiones que deberán satisfacer los requisitos y condiciones de la misma, así como su inscripción en el registro Público del Transporte, previo pago de las contribuciones correspondientes.

Que en fecha 05 de julio de 2013, se publica la “Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro” misma que crea el Instituto Queretano del Transporte, como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual en su artículo Decimoprimer Transitorio señala que los asuntos indicados ante la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en materia de transporte y en la Dirección de Transporte de dicha Secretaría, que a la fecha de entrada en vigor de esa Ley se encuentren en trámite, continuarán y serán resueltos por el Instituto, en cuyo caso deberá aplicarse la legislación en materia vigente a la fecha de su iniciación.

Que atendiendo a lo anterior en fecha 6 de julio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “Programa Administrativo de Actualización, Sustitución, Reposición, Transmisión, Reasignación y Regularización de Concesiones para el Servicio de Transporte Público en todas sus Modalidades”, cuya vigencia fue durante los ejercicios 2018 y 2019, teniendo como objetivo contar con un Registro Público del Transporte, con información completa, ordenada y actualizada, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 187, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, y de un análisis realizado al Registro Público del Transporte del que se advierte que en la modalidad de depósito y guarda existe la necesidad de regularizar las concesiones en dicha modalidad para ajustarlas a la situación actual de la prestación del servicio; así como por el interés por parte de los concesionarios que se ha materializado con las solicitudes ante el Instituto Queretano del Transporte, en el sentido de regularizar y actualizar las concesiones de las cuales son titulares, se advierte la necesidad de contar con un nuevo periodo con el objeto de continuar con la actualización de la información que obra en la base de datos del Registro Público del Transporte.

Derivado de lo anterior y toda vez que actualmente se cuenta con el Programa Estatal de Transporte Querétaro 2016 – 2021, el cual cuenta con las siguientes estrategias y líneas de acción:

**Estrategia 5.** Aseguramiento de un servicio de transporte público de calidad para sus usuarios.

**Línea de acción:** Consolidar el sistema de información y registro de transporte público y especial en el estado.

**Estrategia 6.** Impulso de la administración eficaz y transparente de recursos financieros en el transporte en el estado.

**Línea de acción:** Optimizar el mecanismo de captación de recursos provenientes de concesionarios y permisionarios para la regulación del pago de derechos y aprovechamientos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 12 fracción II, 22 fracciones III, X, XIII, XV, XVI y XXXV, 23 y 27 sexies fracción I, 123, 136 fracciones III, X, XVI y 187, 188 y 189 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 2°, 3° fracción I, 6°, 7° fracciones II y VI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, se estima necesario emitir el siguiente:

**“Programa Administrativo de Actualización, Sustitución, Reposición, Transmisión, Reasignación y Regularización de Concesiones y Permisos para el Servicio de Transporte Público en todas sus Modalidades”**

**I. OBJETIVO**

Contar con un Registro Público del Transporte que cuente con información completa, ordenada y actualizada, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 187, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

**II. VIGENCIA.**

El presente programa estará vigente a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el mes de julio del año 2020.

**III. DISPOSICIONES GENERALES.**

Para efectos del presente Programa, deberán entenderse por:

- a) **Concesión:** Acto jurídico-administrativo mediante el cual el Ejecutivo del Estado, por sí o a través del Instituto Queretano del Transporte, otorga a una persona física o moral la facultad de prestar el servicio público en cualquiera de sus modalidades de transporte;
- b) **Concesionario.** La persona física o moral titular de una concesión;
- c) **Permiso.** La autorización que el Instituto otorga a una persona física o moral para prestar el servicio especializado de transporte en cualquiera de sus modalidades.
- d) **Permisionario.** La persona física o moral titular de un permiso o permiso temporal de transporte.
- e) **Instituto.** Instituto Queretano del Transporte;
- f) **Ley.** La Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
- g) **Programa.** Programa Administrativo de Actualización, Sustitución, Reposición, Transmisión y Reasignación de Concesiones para el Servicio de Transporte Público en todas sus Modalidades.

**IV. ACTUALIZACIÓN DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.**

**Artículo 1o.** Las personas físicas o morales que, siendo titulares de algún título de concesión o permiso para prestar el servicio público de transporte, en cualquiera de sus modalidades, otorgado al amparo de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 17 de junio de 2009 y abrogada con motivo de la publicación de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, publicada en el citado medio de difusión oficial el 03 de marzo de 2012, podrán solicitar la actualización de la concesión siempre y cuando acrediten contar con los términos y condiciones que al efecto establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.



**Artículo 2o.** Las personas físicas o morales que deseen llevar a cabo la actualización de la concesión o permiso, deberán presentar escrito ante el Instituto Queretano del Transporte, solicitando la actualización de la concesión o permiso, exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

- a) Acreditar que cuenta con una concesión o permiso, otorgada al amparo de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, misma que será la que pretende actualizar.

**Artículo 3o.** Adicional a lo anterior, el solicitante, deberá acreditar contar con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, exhibiendo los siguientes documentos:

#### **I. CAPACIDAD LEGAL:**

##### **Para personas físicas**

- a) Acreditar contar con nacionalidad mexicana mediante acta de nacimiento o carta de naturalización y Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
  - 1. Credencial de Elector
  - 2. Cédula Profesional
  - 3. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
  - 4. Pasaporte
- c) Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente que acredite una residencia mínima de 3 (tres) años en alguno de los municipios comprendidos dentro la jurisdicción de la concesión.

Dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
- d) Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
- e) Constancia de antecedentes penales en el ámbito federal, emitido por la Secretaría de Gobernación, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
- f) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

##### **Para personas morales.**

- a) Acreditar encontrarse constituido conforme a las leyes mexicanas, mediante acta constitutiva de la Persona Moral cuyo objeto preponderante sea prestar el servicio público de transporte.
- b) Contar con domicilio fiscal dentro del Estado de Querétaro.

- c) Instrumento notarial que acredite la representación legal de la persona moral en copia certificada, el cual ampare poder general para actos de administración, acompañado de copia simple de la identificación oficial del representante legal.
- d) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los socios o asociados así como el representante o apoderado legal de la empresa no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
- e) Constancia de antecedentes penales en el ámbito federal, emitido por la Secretaría de Gobernación, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma, del representante legal.

## II. CAPACIDAD TÉCNICA:

- a) Tarjetón de Identificación del Operador vigente expedida por el Instituto Queretano del Transporte.
- b) Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
- c) Certificado de antecedentes penales del operador, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
- d) Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente; o manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

## III. CAPACIDAD FINANCIERA:

- a) Factura del vehículo a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura del vehículo.
- b) Póliza de seguro a su nombre y/o endosada a su favor.

## IV. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

- a) Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo).
- b) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad de transporte público.

## REQUISITOS ADICIONALES:

- a) Acreditar que cuanta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no este en servicio. El cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea

**Artículo 4o.** Los concesionarios o permisionarios que soliciten la actualización de una concesión o permiso de depósito y guarda de vehículos, además de lo dispuesto en la Ley de Servicios Auxiliares del Transporte Público del Estado de Querétaro, deberán acreditar lo siguiente:

**I. CAPACIDAD LEGAL.****Para personas físicas**

- a) Acreditar contar con nacionalidad mexicana mediante acta de nacimiento o carta de naturalización y Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
  - 1. Credencial de Elector
  - 2. Cédula Profesional
  - 3. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
  - 4. Pasaporte
- c) Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente que acredite una residencia mínima de 3 (tres) años en alguno de los municipios comprendidos dentro de la entidad.

Dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
- d) Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
- e) Constancia de antecedentes penales en el ámbito federal, emitido por la Secretaría de Gobernación, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
- f) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

**Para personas morales.**

- a) Acreditar encontrarse constituido conforme a las leyes mexicanas, mediante acta constitutiva de la Persona Moral, cuyo objeto preponderante sea prestar el servicio público de transporte.
- b) Instrumento notarial que acredite la representación legal de la persona moral en copia certificada, el cual ampare poder general para actos de administración, acompañado de copia simple de la identificación oficial del representante legal.
- c) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los socios o asociados así como el representante o apoderado legal de la empresa no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

**II. CAPACIDAD TÉCNICA:**

- a) Presentar permiso o autorización de uso de suelo, expedido por autoridad competente y, en su caso, autorización para la factibilidad de giro.
- b) Acreditar contar con la infraestructura que reúna las especificaciones técnicas previstas en las normas jurídicas aplicables.

**III. CAPACIDAD FINANCIERA:**

- a) Acreditar la propiedad o legítima posesión del predio destinado al depósito de vehículos, con una superficie mínima de 5,000 metros cuadrados.
- b) Póliza de seguro a su nombre y/o endosada a su favor.
- c) Las personas morales deberán exhibir el estado financiero de la misma.

**IV. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.**

Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo) de la persona moral o contrato de arrendamiento o título de propiedad que acredite residencia de por lo menos tres años en alguno de los municipios comprendidos dentro de la entidad.

**Artículo 5o.** Una vez recibida la petición, el Instituto Queretano del Transporte, deberá verificar que el solicitante cuente con los requisitos previamente establecidos emitiendo la resolución correspondiente, misma que será notificada al solicitante.

**Artículo 6o.** En caso de que resulte procedente la actualización de la concesión o permiso, el concesionario o permisionario, dentro del plazo de 15 días hábiles, deberá realizar el pago correspondiente a los refrendos y demás derechos, que en su caso, adeude la concesión o permiso cuya actualización se está solicitando, así como de los derechos que corresponda en términos del "Listado de precios por concepto de derechos brindados por el Instituto Queretano del Transporte" vigente en la anualidad que transcurra, y los establecidos en el presente programa.

**V. REPOSICIÓN O SUSTITUCIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN.**

**Artículo 7o.** Los titulares de una concesión para prestar el servicio de transporte público, en cualquiera de sus modalidades, deberán tramitar ante el Instituto la sustitución del título de concesión que ampare la misma.

**Artículo 8o.** El interesado, deberá presentar su petición de sustitución o reposición del título de concesión, exponiendo los motivos en los que sustenta su petición, acreditando que no cuente con adeudos por concepto de refrendos, y adjuntando los siguientes documentos:

- a) En caso de que solicite la reposición del título de concesión, deberá presentar acta de hechos ante la Fiscalía General del Estado de Querétaro, relativa al extravío del título de concesión.
- b) En caso de que solicite la sustitución del título de concesión, deberá exhibir el original del título de concesión que desea sustituir.
- c) Se deberá realizar el pago de derechos que corresponda en términos del capítulo correspondiente del presente listado.

**VI. TRANSMISIÓN Y REASIGNACIÓN DE CONCESIONES Y PERMISOS.****A) Transmisión de concesiones.**

**Artículo 9o.** Las concesiones o permisos para prestar el servicio público de transporte podrán transmitirse previa autorización del Instituto, únicamente por cesión de derechos, misma que deberá realizarse de manera gratuita entre las partes.

**Artículo 10.** A fin de realizar la transmisión de los derechos sobre la concesión o permiso, el titular deberá presentar por escrito su solicitud de autorización cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Nombre y número de concesión que pretende transmitir, así como domicilio para oír y recibir notificaciones.
- b) Nombre y domicilio de la persona física o moral a la cual pretende realizar la transmisión de la concesión o permiso.
- c) Que el titular de la concesión o permiso manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la transmisión de derechos se realiza mediante cesión de derechos de manera gratuita.
- d) Acreditar que la concesión que pretenda transmitir no cuente con adeudos por concepto de refrendo o multas impuestas por el Instituto.

**Artículo 11.** El titular de una concesión o permiso que pretenda transmitir mediante cesión de derechos, deberá adjuntar a su solicitud lo siguiente:

- a) Identificación oficial vigente del titular de la concesión o permiso y de la persona a la que desea realizar la transmisión.
- b) Copia del título de concesión o constancia de concesión o permiso, así como documento con el que acredite que se encuentra vigente.
- c) Constancia de no infracción emitida por el Instituto.

**Artículo 12.** Una vez recibida la solicitud de transmisión de la concesión o permiso, el Instituto elaborará el acuerdo de radicación, citando al titular de la misma, así como al tercero propuesto para que le sea transmitida la concesión o permiso, para que, dentro del plazo de tres días comparezcan al Instituto ante la presencia de dos testigos a fin de que lleven a cabo la cesión de derechos de la concesión o permiso.

**Artículo 13.** Una vez que se lleve a cabo la cesión de derechos de la concesión o permiso, el Instituto emitirá un dictamen en el que autorizará o negará la cesión de derechos solicitada, en la cual, se podrá considerar lo siguiente:

- a) La voluntad de las partes libre e informada a fin de llevar a cabo la cesión de derechos.
- b) Que el titular de la concesión o permiso no haya transmitido previamente una concesión con o sin autorización del Instituto.
- c) Que la concesión o permiso que se pretende transmitir no se haya transmitido previamente.
- d) Que el tercero propuesto para la transmisión de la concesión o permiso no cuente con concesiones para prestar el servicio público de transporte.

**Artículo 14.** En caso de que se autorice la transmisión de la concesión o permiso, se requerirá al cesionario para que, dentro del plazo de 30 días hábiles acredite contar con al menos la misma capacidad administrativa, legal, técnica y financiera con que contaba el titular de la concesión o permiso cedido, conforme lo dispone la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

**Artículo 15.** De aprobarse la transmisión, el nuevo titular de la concesión o permiso, deberá cubrir el pago de derechos que correspondan conforme al "Listado de precios por concepto de derechos brindados por el Instituto Queretano del Transporte" vigente en la anualidad que transcurra, y los establecidos en el presente programa.

**Artículo 16.** Cualquier acto que implique la transmisión de los derechos amparados por la Ley, fuera de los supuestos previstos en este programa, no surtirá efecto legal alguno y será causal de revocación de la concesión.

**Artículo 17.** Los derechos reconocidos en la Ley, solo podrán transmitirse por una única ocasión, quedando imposibilitada la persona que realice la cesión de derechos, para obtener una nueva concesión o permiso para prestar el servicio público o especializado de transporte por el plazo de 10 años.

**Artículo 18.** Las concesiones no podrán transmitirse durante el primer año en el cual fueron otorgadas.

**Artículo 19.** Para la sustanciación del presente procedimiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**B) Reasignación de concesiones.**

**Artículo 20.** Se podrán reasignar concesiones para prestar el servicio de transporte público, siempre y cuando los derechos sobre éstas hubieran sido declarados extintos o revocados a través de una resolución administrativa firme, esto con la finalidad de garantizar que el servicio de transporte público se preste manera continua, uniforme, regular y permanente.

**Artículo 21.** Las personas físicas o morales, podrán solicitar la reasignación de una concesión en los términos del presente programa, presentado su petición por escrito, en la cual señalaran su nombre, domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones.

**Artículo 22.** Las personas físicas o morales que soliciten la reasignación de una concesión, deberán acreditar que cuentan con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, exhibiendo los documentos señalados en los artículos 3o. y 4o. del presente programa.

**Artículo 23.** En caso de que resulte procedente la reasignación de la concesión, el solicitante, dentro del plazo de 15 días hábiles, deberá realizar el pago correspondiente al refrendo del año en curso de la resolución de reasignación, así como de los derechos que corresponda en términos del "Listado de precios por concepto de derechos brindados por el Instituto Queretano del Transporte" vigente en la anualidad que transcurra, y los establecidos en el presente programa.

**VIII. REGULARIZACIÓN DE CONCESIONES**

**Artículo 24.** Las personas físicas o morales que, siendo titulares de alguna concesión para prestar el servicio público de transporte en el Estado de Querétaro, en cualquiera de sus modalidades, no cuenten con el título que ampare la titularidad de la misma, o que se haya otorgado sin cumplir con la totalidad de requisitos establecidos por la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, podrán solicitar la regularización de la concesión, siempre y cuando acrediten contar con las capacidades legal, técnica, administrativa y financiera que establece dicha Ley, y el presente programa.

**Artículo 25.** Los concesionarios que deseen llevar a cabo la regularización de la concesión, deberán presentar su petición por escrito, exhibiendo para tal efecto el documento con el cual acrediten que cuenta con una concesión otorgada al amparo de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, misma que será la que pretende regularizar.

**Artículo 26.** Adicional a lo anterior, el concesionario, deberá acreditar contar con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, exhibiendo los siguientes documentos a que hace referencia los artículos 3o. y 4o. del presente programa.

**Artículo 27.** Una vez recibida la petición, el Instituto Queretano del Transporte, verificará que el solicitante cuente con los requisitos previamente establecidos emitiendo la resolución correspondiente, misma que será notificada al solicitante.

**Artículo 28.** En caso de que resulte procedente la regularización de la concesión, el concesionario, dentro del plazo de 15 días hábiles, deberá realizar el pago correspondiente a los refrendos y demás derechos que en su caso adeude la concesión que se está actualizando, así como de los derechos que corresponda en términos del "Listado de precios por concepto de derechos brindados por el Instituto Queretano del Transporte" vigente en la anualidad que transcurra, y los establecidos en el presente programa..

#### **IX. DERECHOS QUE SE GENERAN CON MOTIVO DEL PROGRAMA.**

**Artículo 29.** Las personas físicas o morales que soliciten adherirse en los términos del presente programa, causarán y pagarán derechos conforme a lo siguiente:

- I. 550 unidades de Medida y Actualización, por la Reasignación de una concesión en cualquiera de sus modalidades.
- II. 90 unidades de Medida y Actualización, por la Regularización de una concesión en cualquiera de sus modalidades.
- III. 5 unidades de Medida y Actualización, por la inscripción de la resolución administrativa que determine la actualización, reasignación o regularización de una concesión.

#### **Transitorios**

**Primero.** Se ordena publicar el presente programa por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** Los procedimientos de Cesión de Derechos a Terceros que se encuentren en trámite a la publicación del presente programa, deberá sustanciarse y concluirse conforme a lo dispuesto en el mismo.

**Tercero.** Las cuestiones no previstas por el presente programa, así como su interpretación, deberá ser resueltas por el Director General del Instituto Queretano del Transporte, referido en el artículo 23 fracción II, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, informando del mismo al Órgano de Gobierno del Instituto Queretano del Transporte.

**Cuarto.** El presente programa estará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el mes de julio del año 2020, para la recepción de solicitudes.

**Quinto.-** El pago de tarifas que se generen además de las señaladas en el presente programa se realizará conforme al listado de precios de la anualidad vigente previamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 21 (veintiuno) días del mes de febrero del 2020 (dos mil veinte).

**LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

Rúbrica

# INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

**ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 12, FRACCIÓN II, 22, FRACCIONES III, Y X, 23 Y 27 SEXIES FRACCIONES I Y VIII, 27 SEPTIES FRACCIÓN I, DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 18, 54 FRACCIÓN II Y 55 FRACCIONES I, II, III, XII DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2020, EN LO SEÑALADO EN EL ACUERDO CD/01ORD/2020/04, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El Programa Estatal de Transporte Querétaro 2016-2021 señala las siguientes estrategias y líneas de acción:

Estrategia 5. Aseguramiento de un servicio de transporte público de calidad para sus usuarios. Línea de acción: Consolidar el sistema de información y registro de transporte público y especializado en el Estado.

Estrategia 6. Impulso de la administración eficaz y transparente de recursos financieros en el transporte en el Estado.

Línea de acción: Optimizar el mecanismo de captación de recursos provenientes de concesionarios y permisionarios para la regulación del pago de derechos y aprovechamientos.

2.- El Instituto Queretano del Transporte a la fecha cuenta con un número importante de concesiones y permisos en estatus de vencimiento, lo anterior derivado de la omisión en el pago de las tarifas prevista para autorizar refrendo de concesiones y renovación de permisos, en diferentes anualidades, lo cual corresponde a un total de 2,240 concesiones y 2,344 permisos, aunado a lo anterior se tiene que el Instituto Queretano del Transporte no cuenta con personal administrativo cuya función sea ejecutar actos jurídico-administrativos para llevar a cabo los procedimientos administrativos de ejecución, por lo que existe la imposibilidad práctica del cobro de los montos adeudados en anualidades anteriores.

3.-Derivado de lo anterior se propone se lleve a cabo Programa de Regularización de refrendo y renovación de tarifas del Servicio de Transporte Público y Especializado de las anualidades 2014, 2015, 2018 y 2019, el cual buscará incentivar la regularización del pago de tarifas de pago de refrendo de concesiones, renovación de permisos y revisiones físicas y mecánicas de los vehículos afectos a la prestación del servicio, lo anterior a fin de impedir que se afecte la situación de la realización de la actividad de servicio público y especializado fuera del marco legal, garantizando con la regulación que dicho servicio sea prestado dando seguridad y protección a la movilidad de las personas y garantizando el desarrollo del transporte público y especializado.

4.- No menos importante es destacar que, atendiendo a que dentro las bases y principios que rigen la prestación de los servicio de transporte público y especializado se encuentran los criterios de preeminencia del interés general sobre el particular y la procuración de calidad, accesibilidad, seguridad, regularidad, rentabilidad, garantizando de este modo que la prestación del servicio de transporte autorizado sea brindado con seguridad y protección a la movilidad de las personas y por ende, garantizar el desarrollo del transporte público y especializado.

5.- Por lo anteriormente expuesto, y derivado del acuerdo CD/01ORD/2020/04 emitido por el Consejo Directivo del Instituto Queretano del Transporte en su Primera Sesión Ordinaria, llevado a cabo el 21 de febrero del 2020, se emite el presente programa, el cual es parte de las estrategias que implementa el Instituto con la finalidad de regularizar a los concesionarios y recaudar ingresos de anualidades anteriores, lo cual contribuye a la regulación y ordenamiento del transporte público y especializado como lo establece el Programa Estatal de Transporte 2016-2021.

6.- Que es facultad del Director General del Instituto Queretano del Transporte ejecutar los programas aprobados por el Consejo Directivo del Instituto Queretano del Transporte.



Que con fundamento en los artículos 1, 2, 12 fracción II, 22 fracciones III y X, 23, 27 Sexies fracciones I y VIII, 27 Septies fracción I, artículos 18, 54 fracción II y 55 fracciones I, II, III, XII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal, así como en lo dispuesto en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Queretano del Transporte, de fecha 21 de febrero de 2020, en lo señalado en el acuerdo CD/01ORD/2020/04 se estima necesario emitir el siguiente:

**“Programa de Regularización de refrendo y renovación, de tarifas del Servicio de Transporte Público y Especializado”**

**I. OBJETIVO.** Tiene como finalidad que todos aquellos concesionarios y/o permisionarios de transporte público y especializado, se regularicen en el pago de los montos adeudados con anualidades 2014, 2015, 2018 y 2019, garantizando de este modo que la prestación del servicio de transporte público y especializado autorizado sea brindado con seguridad y protección a la movilidad de las personas y por ende, garantizar el desarrollo del Transporte Público y Especializado, así como con la finalidad de contar con un Registro Público de Transporte actualizado, que binde certeza y seguridad jurídica.

**II. VIGENCIA.** Estará vigente desde su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, hasta el 30 de octubre de 2020, lo anterior con el objeto de que los concesionarios y permisionarios cuenten con el beneficio de reducción durante el periodo referido.

**III. GLOSARIO.** Para efectos del presente Programa, deberán entenderse por:

- a) **Concesión:** Acto jurídico-administrativo mediante el cual el Ejecutivo del Estado, por sí o a través del Instituto Queretano del Transporte, otorga a una persona física o moral la facultad de prestar el servicio público en cualquiera de sus modalidades de transporte;
- b) **Concesionario.** La persona física o moral titular de una concesión;
- c) **Monto adeudado:** Tarifas establecidas en el Listado de precios por servicios brindados Instituto Queretano del Transporte en materia de Transporte público y especializado.
- d) **Instituto.** Instituto Queretano del Transporte;
- e) **Ley.** La Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
- f) **Multa:** Infracción por incumplimiento a las disposiciones administrativas.
- g) **Permisionario:** La persona física o moral titular de un permiso o permiso temporal de transporte.
- h) **Permiso:** La autorización que el Instituto otorga a una persona física o moral para prestar el servicio especializado de transporte en cualquiera de sus modalidades.
- i) **Programa.** Programa de Regularización de refrendo y renovación, de tarifas del Servicio de Transporte Público y Especializado.
- j) **Recargo.** Pago extemporáneo derivado de la falta del pago de tarifas por refrendos y renovaciones en la fecha o dentro del plazo fijado por el Instituto.

**IV. LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN.** Serán recibidas las solicitudes de regularización, así como los documentos afectos a cada modalidad en días hábiles con horario de atención de 08:00 a 15:00 horas, en las oficinas correspondientes al área regional de adscripción de cada modalidad, con domicilio siguiente:

ÁREA REGIONAL	DOMICILIO
Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro.	Av. Constituyentes, No. 20 Ote., Centro Histórico, Querétaro, Qro.
Amealco de Bonfil, Pedro Escobedo, San Juan del Río y Tequisquiapan.	Av. Panamericana No. 27, esquina Leopoldo Peralta, Colonia Lomas de Guadalupe. (Anteriormente oficinas del DIF Municipal, frente a las canchas de CECUCO).
Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Peñamiller, San Joaquín y Tolimán.	Carretera San Juan del Río – Xilitla Km. 48. (A un costado del Centro de Verificación Vehicular).
Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles.	Calle El Salto S/N, casi esquina con Rivera del Río, Colonia Centro. (A un costado del Auditorio Municipal, frente al Lienzo Charro).

**V. ALCANCE.** Se reducirán al 100% las multas y recargos por adeudos de la tarifa de refrendo y renovación del servicio de Transporte Público y Especializado, de las anualidades 2014, 2015, 2018 y 2019, así como el cobro único de revisión física y mecánica ordinaria de la anualidad que transcurra al momento de la emisión de la resolución.

Para los efectos del presente programa, no se considerará como refrendo extemporáneo el que lleven a cabo los concesionarios que se regularicen a través del mismo.

## **VI. REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIALIZADO**

**Artículo 1o.** Los concesionarios y/o permisionarios que deseen llevar a cabo la regularización del servicio de transporte público y especializado de la concesión o permiso, deberán presentar escrito libre ante el Instituto Queretano del Transporte, solicitando la regularización del servicio al cual se encuentren afectos, anexando para tal efecto las documentales señaladas en el ANEXO 1 al presente Programa.

**Artículo 2o.** Una vez recibida la petición, el Instituto Queretano del Transporte, dentro del plazo de 30 días hábiles deberá verificar que el solicitante cubra de manera satisfactoria con los requisitos señalados, emitiendo la resolución correspondiente, misma que será notificada al solicitante.

De resultar positiva la resolución, el solicitante será acreedor a la reducción de multas y recargos generados por adeudos de la tarifa de refrendo y renovación del servicio de Transporte Público y Especializado, así como el cobro único de revisión física y mecánica ordinaria del año que transcurra al momento de la emisión de la resolución, debiendo pagar únicamente las tarifas previstas en el listado de precios.

De resultar negativa, se dejarán a salvo sus derechos a fin de que se encuentre en posibilidad de realizar una nueva solicitud siempre que se encuentre dentro de la vigencia del presente programa.

**Artículo 3o.** En caso de que resulte positiva la resolución, el concesionario y/o permisionario dentro del plazo de 10 días hábiles, deberá realizar el pago en una sola exhibición correspondiente a los refrendos y/o renovaciones, en los términos emitidos en la resolución.

**Artículo 4°.** Una vez obteniendo el dictamen positivo de la Revisión Física y Mecánica de la unidad, deberá acudir a las instalaciones del Instituto Queretano del Transporte señalados en la fracción IV del presente Instrumento, en que inició el trámite a fin de concluir el trámite de refrendo o renovación.

## **VII. DISPOSICIONES GENERALES**

1. El trámite es personal, en caso de cotitulares deberán acudir la totalidad de los titulares de la concesión o permiso personalmente o por conducto de su apoderado legal previamente acreditado por el Instituto Queretano del Transporte, en el domicilio de las oficinas correspondientes al área regional de adscripción de cada modalidad.
2. Para efectuar la revisión física y mecánica se deberá efectuar una vez obtenida la resolución positiva de la solicitud, dentro del plazo señalado en el artículo 3 del presente programa.
3. En el supuesto de realizar la Revisión Física y Mecánica correspondiente y obtener una recomendación de reparación a efectuar al vehículo previo la emisión del Dictamen Positivo por parte del área de control vehicular, el plazo señalado en el artículo Tercero será interrumpido por el número de días otorgados para efectuar la reparación de la unidad, reanudándose a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el concesionario o permisionario acuda con la unidad vehicular dentro del tiempo otorgado o en su caso, al día hábil inmediato siguiente en que haya agotado el plazo otorgado para efectuar la reparación.
4. La falta de conclusión del trámite implicará la renuncia expresa del beneficio otorgado, por lo que, en dicho supuesto, deberá pagar los montos adeudados conforme a la normatividad aplicable a la anualidad que se adeudada.
5. No se podrá realizar el trámite a aquellas concesiones o permisos que cuenten con infracciones, para tal efecto deberá realizar los pagos a las mismas.

6. De requerir cambio de unidad vehicular, esta deberá ser realizada previo inicio de trámite.
7. De existir la necesidad de modificación de datos en el Registro Público de Transporte, será necesario sea presentado original y copia del documento que acredite la modificación solicitada, así como el pago de las tarifas previstas en el listado de precios según corresponda.

#### **Transitorios**

**Primero.** Se ordena publicar el presente programa por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**Segundo.** Las cuestiones no previstas por el presente programa, así como su interpretación, deberá ser resueltas por el Director General del Instituto Queretano del Transporte.

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 21 (veintiuno) días del mes de febrero del 2020 (dos mil veinte).

**LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**

Rúbrica

# INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

**Lic. Alejandro López Franco**, Director General del Instituto Queretano del Transporte, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, II, III y IV, 12 fracción II, 21, 22 fracciones VI, XIII y XXXIII, 27 sexies fracciones I y II, 31 fracción I, 32 fracción II, 35, 36, 38, 123, 127, 129, 130, 138, 144 y Tercero Transitorio párrafo segundo de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, artículo 116 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 del Estado de Querétaro señala como estrategias en materia de transporte: el reordenamiento y organización del transporte público de la entidad, conforme a las necesidades de movilidad de la población, la sustentabilidad, la normatividad en el ámbito ecológico, así como los cambios tecnológicos y de energía.

Que en el Programa Estatal de Transporte Querétaro 2016-2021 se establece, en la Estrategia 5 el "Aseguramiento de un servicio de transporte público de calidad para sus usuarios", dentro de su línea de acción denominada "Impulsar el uso de tecnologías limpias en el uso de combustibles para los concesionarios del transporte".

Que las diferentes actividades que realiza la sociedad con apoyo de los avances tecnológicos, ha surgido la necesidad de proveer a las zonas urbanas de los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan, Qro., de un sistema de transporte público moderno y eficiente, que ofrezca a sus habitantes oportunidades de movilidad y accesibilidad en un marco de sustentabilidad ambiental mediante vehículos que utilicen fuentes alternas de energía, constituyendo una herramienta efectiva y eficaz para brindar menor impacto al medio ambiente.

Que bajo este contexto, se busca regular la actividad de las personas o empresas especializadas en materia de transporte en ejercicio de su libertad ocupacional, del trabajo, de competitividad y libre concurrencia; correspondiendo al Estado la prestación del servicio de transporte quien lo ejerce a través del Instituto Queretano del Transporte, mismo que tiene la facultad de determinar las características técnicas y de operación de los servicios de transporte, mismas que deberán impulsar en el ámbito de la movilidad para el transporte, el desarrollo económico, social y humano de nuestra entidad federativa, tal como lo ordena en lo concerniente, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la finalidad de promover la modernización de la movilidad y del servicio de transporte público ante las necesidades reales de los ciudadanos en el Estado de Querétaro, es la aplicación de tecnologías que minimicen los efectos perjudiciales al medio ambiente, implementando acciones que permitan el uso de innovaciones tecnológicas en dicho servicio, incluyendo la utilización de fuentes alternativas de energía.

Que dentro de los servicios de transporte público, se ofrece el servicio de taxi, el cual es el destinado al traslado de personas, sin encontrarse sujeto a horario e itinerario fijo pero sí a las especificaciones técnicas y condiciones de operación que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y las normas reglamentarias que de la misma emanen. Por ello, es que se busca implementar en esta modalidad el uso de fuentes alternativas de energía.

Que en fecha 27 de mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, contemplando en el Artículo 22, fracción XXVIII, la atribución del Instituto Queretano del Transporte para vigilar e incentivar la utilización de fuentes alternativas de energía para los servicios de transporte público, así como la aplicación de tecnologías que minimicen los efectos perjudiciales al medio ambiente, aunado a lo anterior, en fecha 21 de septiembre de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que reforma el artículo 36 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, misma que obliga la prestación del servicio de transporte público con unidades que cuenten con energías limpias.

Que para el cumplimiento de estos objetivos, en el mes de mayo de 2019 el Instituto Queretano del Transporte realizó el "Dictamen de Necesidad de Servicio Público de Transporte en la modalidad de Taxi con vehículos híbridos en San Juan del Río, Qro." y el "Dictamen de Necesidad de Servicio Público de Transporte en la modalidad de Taxi con vehículos híbridos en Tequisquiapan, Qro." con la finalidad de determinar las necesidades de servicio público de transporte en la modalidad de taxi con vehículos híbridos en los municipios antes referidos, analizando principalmente la cobertura, oferta y demanda, además de generar líneas de acción para fortalecer, mejorar y optimizar el transporte público tanto en el corto como en el mediano plazo, impulsando la sustentabilidad del transporte público al incrementar y renovar la flota con tecnologías modernas y compatibles a las políticas de protección del medio ambiente.

Que derivado de las Declaratorias de necesidad antes señaladas, fue publicado el 13 de diciembre de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" las Declaratorias de necesidad en referencia, así como la "Convocatoria a las personas físicas y/o morales, con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi con vehículos híbridos para la operación en la zona urbana del municipio de San Juan del Río, Qro." y la "Convocatoria a las personas físicas y/o morales con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi con vehículo híbrido, para la operación en la zona urbana del municipio de Tequisquiapan, Qro." misma que señala el otorgamiento de 51 concesiones para el primero y 12 concesiones para el segundo, con vehículos híbridos, tipo sedan con cajuela.

Que las convocatorias referidas, otorgaron un plazo para la recepción de documentación de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de estas, feneciendo así el plazo de recepción el pasado 21 de enero de 2020, habiendo recibido un total de 31 solicitudes para la convocatoria referente a la zona metropolitana de San Juan del Río, Qro., y 10 solicitudes para la convocatoria en Tequisquiapan, Qro., mismas que procederán a la segunda etapa denominada "Revisión de documentación y asignación de concesiones" de la convocatoria correspondiente.

Que habiendo tomado en consideración lo anteriormente expuesto, resulta evidente que las convocatorias en referencia no serán cubiertas en cuanto al número de concesiones a otorgar, toda vez que el número de solicitudes recibidas es menor al número de concesiones a otorgar, por tanto, no será cubierta la necesidad de servicio de transporte público en la modalidad de taxi con operación en la zona metropolitana de los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan, Qro.

Que de los trámites realizados por el Instituto Queretano del Transporte se advierte el creciente número de constancias de no infracción solicitadas por personas físicas con el objeto de participar en las convocatorias que nos ocupan, sin que estas concluyeran el ingreso de la solicitud de documentación en razón del elevado costo de la unidad vehicular solicitada.

Que, habiendo realizado un análisis a la oferta del vehículo solicitado en las convocatorias en referencia, se advierte de la existencia en el mercado de vehículos tipo Hatchback, con combustible tipo híbrido, con capacidad para 5 pasajeros, mismos que cubren las medidas de seguridad solicitadas en las convocatorias referidas, y que reducen su costo en más de un 15% respecto de sus similares tipo sedan.

Que la modificación respecto del tipo de unidad vehicular propuesta no perjudica a los solicitantes de otorgamiento de concesión ingresados hasta el 21 de enero de 2020, toda vez que la presentación de la unidad vehicular se dará a la emisión del dictamen de cumplimiento de capacidad legal, técnica y administrativa correspondiente, misma que de conformidad a las convocatorias que nos ocupan, será a partir del día 26 de marzo de 2020.

Que la colorimetría y cromática de las concesiones de transporte público en su modalidad de Taxi con operación en la Zonas Metropolitanas de San Juan del Río y Tequisquiapan, Qro., difiere de la colorimetría en uso en la Zona Metropolitana de Querétaro, lo anterior a fin de identificar de manera ágil la zona de operación de cada uno de las concesiones de transporte público en su modalidad de taxi.

Que el plazo de vigencia de la documentación solicitada en las convocatorias que nos ocupan, refieren un periodo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la misma, situación que podría causar agravio a todos aquellos interesados que contando con interés en participar en las referidas convocatorias, hayan tramitado ante autoridad competente, los requisitos solicitados en el término de las convocatorias publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 de diciembre de 2019.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, y a fin de garantizar la prestación total del servicio de transporte público en su modalidad de taxi en las Zonas Metropolitanas de San Juan del Río y Tequisquiapan, según lo requerido en los Dictámenes de Necesidad correspondientes, es que se emite el siguiente:

**ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y ADENDUM A LAS CONVOCATORIAS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE TAXI CON VEHICULO HIBRIDO, PARA LA OPERACIÓN EN LAS ZONAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN DEL RÍO Y TEQUISQUIAPAN, QRO.**

**PRIMERO.-** Se ordena la ampliación del plazo de 30 días naturales contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para la recepción de documentación a las personas físicas y morales interesadas en participar en la "Convocatoria a las personas físicas y/o morales, con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi con vehículos híbridos para la operación en la zona urbana del municipio de San Juan del Río, Qro." y la "Convocatoria a las personas físicas y/o morales con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi con vehículo híbrido, para la operación en la zona urbana del municipio de Tequisquiapan, Qro.".

**SEGUNDO.-** Se ordena la recepción de la documentación de la "Convocatoria a las personas físicas y/o morales, con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi con vehículos híbridos para la operación en la zona urbana del municipio de San Juan del Río, Qro." y la "Convocatoria a las personas físicas y/o morales con el fin de participar en el otorgamiento de concesión para el servicio de transporte público en su modalidad de taxi con vehículo híbrido, para la operación en la zona urbana del municipio de Tequisquiapan, Qro." referente a Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal, Informe sobre sentencias no condenatorias en materia penal en el ámbito federal, certificado de antecedentes no penales expedido por la fiscalía General del Estado de Querétaro, con vigencia contado a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 13 de diciembre de 2019, hasta el término de recepción de documentación señalada en el acuerdo primero.

**TERCERO.-** Se ordena la modificación de la especificación de la unidad vehicular y pintura externa para quedar como sigue:

CONCEPTO O COMPONENTE	ESPECIFICACIONES
Vehículo	Tipo Sedan o Hatchback, cuatro puertas con cajuela.
Pintura Externa	Color y diseño que establezca el Instituto previa publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**CUARTO.-** Se ordena la publicación del presente acuerdo por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte a los 11 (once) días del mes de febrero de 2020 (dos mil veinte).

**LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**  
 Rúbrica







DESC_PARTIDA_GENERICA	APROBADO	MODIFICADO	MINISTRADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGO	OBSERVACIONES (CAPTURA)	OBSERVACIONES	USUARIO	FECHA	ESTATUS
Viáticos en el país	-	2,789.51	2,789.51	2,789.51	2,789.51	2,789.51	2,789.51	2,789.51	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Otros servicios de traslado y hospedaje	-	21,067.75	21,067.75	21,067.75	21,067.75	21,067.75	21,067.75	21,067.75	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Fletes y manobras	-	28,420.00	28,420.00	28,420.00	28,420.00	28,420.00	28,420.00	28,420.00	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,411,492.25	418,128.52	418,128.52	418,128.52	418,128.52	418,128.52	418,128.52	418,128.52	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	6,774.68	26,202.95	26,202.95	26,202.95	26,202.95	26,202.95	26,202.95	26,202.95	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	19,580.00	45,507.42	45,507.42	45,507.42	45,507.42	45,507.42	45,507.42	45,507.42	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	163,887.99	260,440.62	260,440.62	260,440.62	260,440.62	260,440.62	260,440.62	260,440.62	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Servicios de limpieza y manejo de desechos	446,038.50	-	-	-	-	-	-	-	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	338,585.02	547,056.26	547,056.26	547,056.26	547,056.26	547,056.26	547,056.26	547,056.26	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Combustibles, lubricantes y aditivos	-	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Vestuario y uniformes	-	13,561.60	13,561.60	13,561.60	13,561.60	13,561.60	13,561.60	13,561.60	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Prendas de seguridad y protección personal	-	1,060.00	1,060.00	1,060.00	1,060.00	1,060.00	1,060.00	1,060.00	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Artículos deportivos	-	94,499.40	94,499.40	94,499.40	94,499.40	94,499.40	94,499.40	94,499.40	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Herramientas menores	-	1,635,135.25	1,635,135.25	1,635,135.25	1,635,135.25	1,635,135.25	1,635,135.25	1,635,135.25	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	-	115,409.73	115,409.73	115,409.73	115,409.73	115,409.73	115,409.73	115,409.73	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	-	197,379.80	197,379.80	197,379.80	197,379.80	197,379.80	197,379.80	197,379.80	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Energía eléctrica	497,481.37	765,868.01	765,868.01	765,868.01	765,868.01	765,868.01	765,868.01	765,868.01	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Gas	31,073.93	50,762.30	50,762.30	50,762.30	50,762.30	50,762.30	50,762.30	50,762.30	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Agua	330,170.00	550,566.00	550,566.00	550,566.00	550,566.00	550,566.00	550,566.00	550,566.00	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Teléfono tradicional	73,020.62	47,945.24	47,945.24	47,945.24	47,945.24	47,945.24	47,945.24	47,945.24	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Teléfono celular	598.00	995.00	995.00	995.00	995.00	995.00	995.00	995.00	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	-	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	110,954.62	4,450.05	4,450.05	4,450.05	4,450.05	4,450.05	4,450.05	4,450.05	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	-	22,025.67	22,025.67	22,025.67	22,025.67	22,025.67	22,025.67	22,025.67	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	720,567.61	102,327.41	102,327.41	102,327.41	102,327.41	102,327.41	102,327.41	102,327.41	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Servicios de capacitación	13,656.81	87,596.00	87,596.00	87,596.00	87,596.00	87,596.00	87,596.00	87,596.00	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Servicios de vigilancia	607,846.96	-	-	-	-	-	-	-	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Servicios financieros y bancarios	122,943.00	11,342.63	11,342.63	11,342.63	11,342.63	11,342.63	11,342.63	11,342.63	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Productos químicos básicos	-	46,346.49	46,346.49	46,346.49	46,346.49	46,346.49	46,346.49	46,346.49	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Salarios base al personal permanente	13,328,359.42	12,941,269.17	12,941,269.17	12,941,269.17	12,941,269.17	12,941,269.17	12,941,269.17	12,941,269.17	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Material de impresión e información digital	-	56,887.56	56,887.56	56,887.56	56,887.56	56,887.56	56,887.56	56,887.56	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Materiales de limpieza	-	45,107.47	45,107.47	45,107.47	45,107.47	45,107.47	45,107.47	45,107.47	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	-	188,992.08	188,992.08	188,992.08	188,992.08	188,992.08	188,992.08	188,992.08	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	-	340,545.92	340,545.92	340,545.92	340,545.92	340,545.92	340,545.92	340,545.92	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Honorarios asimilables a salarios	16,191,617.97	15,489,519.94	15,489,519.94	15,489,519.94	15,489,519.94	15,489,519.94	15,489,519.94	15,489,519.94	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Salarios base al personal eventual	4,209,132.37	4,195,489.04	4,195,489.04	4,195,489.04	4,195,489.04	4,195,489.04	4,195,489.04	4,195,489.04	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Primas por años de servicios efectivos prestados	2,647,988.86	2,854,162.41	2,854,162.41	2,854,162.41	2,854,162.41	2,854,162.41	2,854,162.41	2,854,162.41	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2,161,346.53	3,243,095.21	3,243,095.21	3,243,095.21	3,243,095.21	3,243,095.21	3,243,095.21	3,243,095.21	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Aportaciones de seguridad social	2,816,082.13	3,316,460.41	3,316,460.41	3,316,460.41	3,316,460.41	3,316,460.41	3,316,460.41	3,316,460.41	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Aportaciones a fondos de vivienda	1,071,160.77	1,125,874.45	1,125,874.45	1,125,874.45	1,125,874.45	1,125,874.45	1,125,874.45	1,125,874.45	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Aportaciones al sistema para el retiro	428,464.50	450,349.73	450,349.73	450,349.73	450,349.73	450,349.73	450,349.73	450,349.73	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	93,377.30	3,581.76	3,581.76	3,581.76	3,581.76	3,581.76	3,581.76	3,581.76	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Indemnizaciones	13,784.16	-	-	-	-	-	-	-	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Prestaciones contractuales	3,832,124.07	2,792,218.79	2,792,218.79	2,792,218.79	2,792,218.79	2,792,218.79	2,792,218.79	2,792,218.79	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	1,402,950.00	1,491,000.00	1,491,000.00	1,491,000.00	1,491,000.00	1,491,000.00	1,491,000.00	1,491,000.00	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Estímulos	1,017,372.56	807,419.87	807,419.87	807,419.87	807,419.87	807,419.87	807,419.87	807,419.87	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Materiales y útiles de enseñanza	-	366,940.93	366,940.93	366,940.93	366,940.93	366,940.93	366,940.93	366,940.93	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Productos alimenticios para personas	-	857.42	857.42	857.42	857.42	857.42	857.42	857.42	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Productos minerales no metálicos	-	690.00	690.00	690.00	690.00	690.00	690.00	690.00	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Madera y productos de madera	-	13,873.20	13,873.20	13,873.20	13,873.20	13,873.20	13,873.20	13,873.20	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Material eléctrico y electrónico	-	61,026.13	61,026.13	61,026.13	61,026.13	61,026.13	61,026.13	61,026.13	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Artículos metálicos para la construcción	-	123,509.84	123,509.84	123,509.84	123,509.84	123,509.84	123,509.84	123,509.84	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Materiales complementarios	-	35,453.53	35,453.53	35,453.53	35,453.53	35,453.53	35,453.53	35,453.53	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	-	101,189.98	101,189.98	101,189.98	101,189.98	101,189.98	101,189.98	101,189.98	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Impuestos y derechos	2,784.00	-	-	-	-	-	-	-	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Servicios de jardinería y fumigación	-	10,352.00	10,352.00	10,352.00	10,352.00	10,352.00	10,352.00	10,352.00	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado
Servicios de jardinería y fumigación	54,112,396.00	55,606,570.96	55,606,570.96	55,606,570.96	55,606,570.96	55,606,570.96	55,606,570.96	55,606,570.96	Sin observaciones	luismaranog	14/01/2020 11:25	Validado

M.A.E. Agustín Casillas Gutiérrez  
 Director General CONALEP Qro.  
 Rúbrica

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad de Programación y Presupuesto	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta modificada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Rufo
2019	4	4	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	009	FAETA Educación Tecnológica	Eficacia	Ascendente	75	2 - Educación Media Superior	75	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	75	100	Validado
2019	4	4	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	009	FAETA Educación Tecnológica	Eficacia	Ascendente	75	2 - Educación Media Superior	75	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	75	100	Validado
2019	4	4	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	009	FAETA Educación Tecnológica	Eficacia	Ascendente	75	2 - Educación Media Superior	75	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	75	100	Validado
2019	4	4	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	009	FAETA Educación Tecnológica	Eficacia	Ascendente	75	2 - Educación Media Superior	75	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	75	100	Validado
2019	4	4	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	009	FAETA Educación Tecnológica	Eficacia	Ascendente	75	2 - Educación Media Superior	75	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	75	100	Validado
140875	<p>Porcentaje de planteles del CONALEP en la Entidad Federativa incorporaron al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB).</p> <p>Método de Cálculo: (Número de Planteles CONALEP incorporados al Sistema Nacional de Bachillerato al cierre del periodo t en la Entidad Federativa / Total de Planteles CONALEP en operación en el periodo t en la Entidad Federativa) x 100</p>																
141804	<p>Porcentaje del alumnado en planteles CONALEP que participan en programas de tutoría en la Entidad Federativa</p> <p>Método de Cálculo: (Número de alumnos matriculados en los planteles CONALEP en el semestre t en la Entidad Federativa) x 100</p>																
142181	<p>Absorción de Educación Profesional Técnica</p> <p>Método de Cálculo: (Número de alumnos matriculados en primer semestre en el Sistema CONALEP de la Entidad Federativa en el ciclo escolar t / Total de egresados de secundaria de la Entidad Federativa en el ciclo escolar t-1) X 100</p>																
144184	<p>Porcentaje de Eficiencia terminal del CONALEP</p> <p>Método de Cálculo: (Número de alumnos de la generación t que concluyeron sus estudios de Educación Profesional Técnica en la Entidad Federativa / El número de alumnos inscritos en el primer periodo de esa generación) x 100</p>																

MAE. Agustín Casillas Gutiérrez  
 Director General del CONALEP-QRO.  
 Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CERTIFICO

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del sexto punto del orden del día, aprobó por mayoría con nueve votos a favor y la ausencia del Regidor Adolfo Hernández Rodríguez, el acuerdo referente a la **atención a la solicitud suscrita por el C. Agustín Anaya Pérez, referente a la donación en favor del municipio, de una fracción de terreno ubicado en la comunidad de el Pino, identificado con clave catastral 01 02 048 76 435 228**; el cual señala textualmente:-----

### **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

**ATENCIÓN A LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL C. AGUSTÍN ANAYA PÉREZ, REFERENTE A LA DONACIÓN EN FAVOR DEL MUNICIPIO, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL PINO, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 01 02 048 76 435 228;** -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención.-----  
**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 31, 38 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 51, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y**

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; los ayuntamientos están facultados para aceptar cualquier inmueble que incremente el patrimonio del municipio, cuya finalidad sea de utilidad pública;
2. En concordancia, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;
3. El C. Agustín Anaya Pérez, en su carácter de Propietario, ingreso en fecha 23 de agosto de 2019, oficio solicitando a este Honorable Ayuntamiento, la aceptación de donación a título gratuito en favor del Municipio de Amealco de Bonfil, de una fracción de terreno para vialidad de uso común, acompañando a su escrito la siguiente documentación:
  - A) Copia certificada de la Sentencia definitiva de fecha 21 de octubre de 1992, relativo a la jurisdicción voluntaria sobre prescripción de predio rustico, en la cual se resuelve como procedente la prescripción positiva de un inmueble ubicado en la Comunidad de el Pino en favor del C. Agustín Anaya Pérez; resolución que se tiene como título de propiedad, ordenándose su inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
  - B) Original de certificado de inscripción del citado inmueble, emitido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro
  - C) Credencial de Elector del C. Agustín Anaya Pérez mediante la cual el interesado acredita su personalidad.
  - D) Propuesta de subdivisión debidamente autorizada por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante el cual se detalla de manera precisa la fracción de terreno que otorga al municipio.
  - E) Copia del recibo de pago del impuesto predial vigente.
4. Entrando al análisis de la solicitud suscrita por el **C. Agustín Anaya Pérez** y de los anexos que acompañan a la misma, se acredita el interés jurídico, personalidad y legal propiedad del inmueble por parte del interesado, para promover la donación a título gratuito a favor del Municipio de una fracción de su predio, ubicada en la comunidad de el Pino, de éste municipio.
5. La fracción que otorga el **C. Agustín Anaya Pérez** a favor del municipio, tiene una superficie de 334.26 m2 y 6.00 metros de ancho promedio según la propuesta de subdivisión anexa a la solicitud fracción identificada con el número dos, como camino vecinal.

6. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en memorándum DOPDUE/492/2019, informa que realizó la inspección física de la fracción descrita en el considerando que precede, observando que existe un camino vecinal en la localidad de el Pino, con superficie de rodamiento de empedrado empacado en tepetate en buenas condiciones, con un ancho promedio de 6.00 metros, cuenta con servicios básicos como agua potable, energía eléctrica, telefonía red de voz y datos, considerando técnicamente factible el reconocimiento y donación del camino vecinal en la localidad de el Pino, que el interesado otorga al municipio.
7. Mediante mesa de trabajo realizada el día 14 de enero de 2020, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud y el dictamen técnico referidos en los considerandos tercero y sexto, dictaminando la procedencia del mismo ante sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se acepta la donación a título gratuito en favor del municipio de Amealco de Bonfil, de la fracción de terreno ubicado en la comunidad de el Pino, identificado con clave catastral 01 02 048 76 435 228, solicitada por el **C. Agustín Anaya Pérez**, con una superficie de 334.26 m2, para destinarse como vialidad en dicha comunidad, debiendo realizar el interesado la protocolización correspondiente en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la legal notificación, por lo que de no realizarse en dicho plazo quedará sin efecto el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Corresponderá al interesado dotar la fracción en cuestión de alcantarillado, pavimentado de calle, banquetas y guarniciones de concreto, así como la rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, correcto funcionamiento y cualquier otra responsabilidad derivada de la misma con relación a la fracción en cuestión.

**TERCERO.-** Se autoriza a los Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente, la cual correrá a costa del **C. Agustín Anaya Pérez**.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del interesado.

**TERCERO** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al **C. Agustín Anaya Pérez**, a los titulares de la Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección Jurídica, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y al Contralor Interno Municipal para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.-----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por mayoría con nueve votos a favor y la ausencia del Regidor Adolfo Hernández Rodríguez. -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 22 VEINTIDÓS DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**-----

-----DOY FE.-----

**ATENTAMENTE**  
**“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”**

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de enero de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo mediante el cual se autoriza el reconocimiento del cumplimiento del Área de transmisión gratuita por concepto de Equipamiento Urbano del condominio denominado TARHENI, con la fracción 2, de la fracción 4 que a su vez resulta de la subdivisión de la Parcela 61 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, con superficie de 584.445m2 transmitida a favor del Municipio de Corregidora a través de la Escritura Pública 55,457 de fecha 18 de junio de 2018; así como recepción de la Fracción 1 de la Fracción 4 de la Parcela 61 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo con superficie de 1,513.25 m2, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### “Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos Ley Para La Regularización De Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares Y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza el reconocimiento del cumplimiento del Área de transmisión gratuita por concepto de Equipamiento Urbano del condominio denominado TARHENI, con la fracción 2, de la fracción 4 que a su vez resulta de la subdivisión de la Parcela 61 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, con superficie de 584.445m2 transmitida a favor del Municipio de Corregidora a través de la Escritura Pública 55,457 de fecha 18 de junio de 2018; así como recepción de la Fracción 1 de la Fracción 4 de la Parcela 61 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo con superficie de 1,513.25 m2**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/AI/006/2020** y

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

4. Que el **Artículo 156 del código urbano del Estado de Querétaro dice:** “En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)...”
  
5. Que el artículo **156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en su fracción III**, se establece que “En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio.”, especificándose que dicho documento deberá ser elaborado por perito valuador autorizado y la superficie propuesta deberá reunir las siguientes características:
  - Ubicarse dentro del territorio municipal, contar con adecuada accesibilidad y servicios;
  - Estar en sitios de interés municipal, preferentemente en zonas urbanas;
  - Contar con una calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio, el cual debe considerar el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 del mismo Código Urbano y deberá realizarse por un perito valuador inmobiliario, y;
  - No considerarse dentro de la superficie predios con alguna afectación o restricción;
  
6. Que en fecha **15 de enero de 2020**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por la C. Gloria Esperanza Rubio García, en su calidad de Representante Legal de Banca Mifel S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, Fquerétaro, S.A.P.I. de C.V., a través del cual solicita se le tenga por aceptado en calidad de Donación a título gratuito del 10% del Condominio Tarheni, ubicado en Prol. Fray Sebastián de Gallegos No. 121, Municipio de Corregidora, Qro., la Fracción 1 con superficie de 1,513.25 m2, resultante de la subdivisión de la Fracción 4, resultante a su vez de la subdivisión de la Parcela 61Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro.
  
7. Que mediante oficio número **SAY/DAC/AI/063/2020**, de fecha **23 de enero de 2020**, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para el estudio del presente asunto.
  
8. El **Lic. José Moisés Moreno Melo**, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., turnó a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio número **SEMODOE/DDU/DAU/56/2020**, la **Opinión Técnica No. DDU/DAU/OT/4/2020**, instrumento administrativo del cual se desprende lo siguiente:

**DATOS DEL PREDIO:**

Ubicación:	Fracción 2 de la Fracción 4 que a su vez resulta de la subdivisión de la Parcela 61 Z-1 P2/4		584.445 m <sup>2</sup>
	Fracción 1 de la Fracción 4 de la Parcela 61 Z-1 P2/4	Superficie:	1,513.25 m <sup>2</sup>
Localidad:	Ejido El Retablo		

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO**



**INTERES JURÍDICO DEL SOLICITANTE:**

- 8.1. Mediante Escritura Pública No. 11,489 de fecha **10 de julio de 2012**, el Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Adscrito al despacho de la Notaría No. 23 comparece la señora Gloria Esperanza Rubio a efecto de solicitar la Protocolización de: a) Plano de Autorización de Subdivisión relativa al oficio DDU/DPDU/523/2012 del 15 de junio de 2012 expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro.; y b) Protocolización del Plano de Autorización de Subdivisión relativa al oficio DDU/DPDU/572/2012 de fecha 28 de junio de 2012 expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro.
- 8.2. Mediante Escritura Pública No. 35,479 de fecha **22 de diciembre de 2015**, el Lic. Iván Lomelí Avendaño hace constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración que celebran de una parte, los señores Gloria Esperanza Rubio García y el Arq. Carlos Olvera Álvarez como "Fideicomitente A", la sociedad mercantil FQuerétaro, S.A.P.I. de C.V., como "Fideicomitente B" y la Institución Financiera denominada Banca Mifiel S.A.I.B.M., Grupo Financiero Mifiel como la "Fiduciaria".
- 8.3. Con Testimonio de la Escritura No. 91,018 de fecha **18 de mayo de 2017**, el Lic. Omar Lozano Torres Notario Titular de la Notaría No. 134 del Distrito Federal hace constar el poder para Actos de Administración que otorga "FQuerétaro", S.A.P.I. de C.V. a favor de la C. Gloria Esperanza Rubio García.
- 8.4. Mediante Escritura Pública No. 55,457 de fecha **18 de junio de 2018**, el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría No. 30 de esta demarcación, hacen constar la Donación que celebran por una parte la señora Gloria Esperanza Rubio García y Carlos Olvera Álvarez como parte donante y el Municipio de Corregidora como parte donataria respecto de la Fracción 2 de la Fracción 4 que a su vez resulta de la subdivisión de la Parcela 61 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro.
- 8.5. Por lo que ve al **procedimiento de autorización del condominio** establecido en el artículo 226 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 189 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, el condominio denominado "**TARHENI**" cuenta con los siguientes antecedentes:
  - Mediante oficio DDU/DPDU/1382/2017 de fecha **02 de junio de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, otorgó FACTIBLE el **Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE** para UN CONDOMINIO CONSISTENTE EN 120 VIVIENDAS, con una densidad de 400 hab/ha.
  - Por lo que ve a los **Estudios Técnicos** establecidos en el artículo 190 del Código Urbano del Estado de Querétaro, estos deben estar vigentes durante todo el proceso de autorización del condominio, los cuales se acreditan de la siguiente manera:
    - Con oficio de folio SSPYTM/049/2012 de fecha **20 de enero de 2012**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emite Dictamen de Factibilidad Vial.
    - Con oficio SEDESU/SSMA/084/2012 de fecha **12 de marzo de 2012**, la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto habitacional, debiendo acatar las recomendaciones ahí citas.
    - Con oficio DDDF/01281/2019 de fecha **27 de junio de 2019**, con expediente VC-004-11-D la Comisión Estatal de Aguas emite Prórroga de vigencia de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para el desarrollo en comento, con una vigencia hasta el **24 de diciembre del 2019**.
- 8.6. Mediante oficio P0594/2011 de fecha **07 de julio de 2011** la Comisión Federal de Electricidad División Bajío emite Factibilidad de Servicio para un Desarrollo Inmobiliario ubicado en Prolongación Fray Sebastián de Gallegos Esquina con Dren Cimatario, Municipio de Corregidora, Qro.

- 8.7. Mediante oficio DDU/DACU/1555/2017 de fecha **20 de junio de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., otorga **Modificación al Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio** para el condominio "TARHENI".

RESUMEN		
CONCEPTO		SUPERFICIE
ÁREAS PRIVATIVAS	Área de Desplante de Departamentos	524.800 m <sup>2</sup>
	Áreas Comunes de Uso Exclusivo	3,749.270 m <sup>2</sup>
ÁREAS COMUNES		7,459.649 m <sup>2</sup>
TOTAL		11,733.719 m <sup>2</sup>

- 8.8. Mediante oficio DDU/DAU/1631/2019 de fecha **17 de julio de 2019**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emite por segunda ocasión la Renovación de **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Condominio** para el condominio "TARHENI".
- 8.9. Con Acuerdo de Cabildo de fecha **29 de agosto de 2019**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emite la "**Autorización para Venta de Unidades Privativas y Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio Tarheni consistente en 120 viviendas, con superficie de 11,733.179 m<sup>2</sup>, ubicado en Prol. Fray Sebastián de Gallegos No. 121, Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro.**".
9. Que con base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., emite la siguiente conclusión:

- 9.1 "…Derivado de los antecedentes señalados y toda vez que las fracciones referidas provienen del mismo predio, en el entendido que estos cuentan con un valor equiparable, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., considera **TÉCNICAMENTE VIABLE la Autorización para el RECONOCIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL ÁREA DE TRANSMISIÓN GRATUITA POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO URBANO DEL CONDOMINIO DENOMINADO TARHENI, CON LA FRACCIÓN 2 DE LA FRACCIÓN 4 QUE A SU VEZ RESULTA DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 61 Z-1 P2/4 DEL EJIDO EL RETABLO, CON SUPERFICIE DE 584.445 M2 TRANSMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 55,457 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2018: ASÍ COMO RECEPCIÓN DE LA FRACCIÓN 1 DE LA FRACCIÓN 4 DE LA PARCELA 61 Z-1 P2/4 DEL EJIDO EL RETABLO CON SUPERFICIE DE 1,513.25 M2...**"

10. Cabe mencionar que en caso de que el H. Ayuntamiento considere resolver procedente la solicitud, se sugiere precisar las siguientes condicionantes:

**CONDICIONANTES:**

- 10.1 El Ambas fracciones deberán destinarse a la consolidación de la red vial que se encuentra plasmada en la Estrategia Vial del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte, no omitiendo señalar que la autorización de lo presente por ningún motivo implica el reconocimiento de las superficies como vialidad pública.
- 10.2 En un plazo que no excederá **60 días naturales** a partir de la notificación de la presente autorización, el promotor deberá mediante oficio, informar a la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Administración, y a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, todas del Municipio de Corregidora, la transmisión de la superficie de la Fracción 1 de la Fracción 4 de la Parcela 61 Z-1 P2/4 del Ejido el Retablo con superficie de 1,513.25 m<sup>2</sup> a favor del Municipio de Corregidora, a través de escritura pública protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



- 10.3** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas por el concepto de **“Por otras verificaciones y dictámenes técnicos”, la cantidad de \$2,360.00 (dos mil trescientos sesenta pesos 00/100MN).**
11. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
12. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Municipio de Corregidora, Qro., **se autoriza el reconocimiento del cumplimiento del Área de transmisión gratuita por concepto de Equipamiento Urbano del condominio denominado TARHENI, con la fracción 2, de la fracción 4 que a su vez resulta de la subdivisión de la Parcela 61 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo, con superficie de 584.445m2 transmitida a favor del Municipio de Corregidora a través de la Escritura Pública 55,457 de fecha 18 de junio de 2018; así como recepción de la Fracción 1 de la Fracción 4 de la Parcela 61 Z-1 P2/4 del Ejido El Retablo con superficie de 1,513.25 m2.**

**SEGUNDO.-** El promotor **deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones** establecidas dentro del Considerando numeral **DIEZ** de la presente resolución.

**TERCERO.-** El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del desarrollador, por una ocasión en la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Querétaro, así como en el medio oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.-** Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2020 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.-** El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., y a la parte promovente...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 30 DE ENERO DE 2020. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.**-----

-----  
**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).**-----

-----  
**DOY FE** -----

**ATENTAMENTE**

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del fraccionamiento Hacienda del Bosque, ubicado en la fusión de las Parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29m2 e identificado con clave catastral 060101601269999, solicitado por el Fideicomiso número 16947-15-11, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### “Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del fraccionamiento Hacienda del Bosque, ubicado en la fusión de las Parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29m2 e identificado con clave catastral 060101601269999, solicitado por el Fideicomiso número 16947-15-11, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/AI/036/2019 y**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: “en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización.”
4. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: “La autorización para **venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”.

5. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

**Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

**Artículo 192.** La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

**Artículo 193.** El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

**Artículo 194.** Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

**Artículo 195.** Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Que con fecha **24 de abril de 2019 y el 03 de mayo de 2019**, el Arq. Francisco Leonel Valle Vázquez, en su calidad de Apoderado Legal Fideicomiso Número 16947-15-11, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento Renovación de permiso de Venta de Lotes y la Relotificación para el Fraccionamiento Hacienda del Bosque ubicado en la Fusión de las Parcelas 94 Z-3 P1/1 Y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.
7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/981/2018, de fecha 07 de mayo de 2019**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

8. Que con fecha 01 de octubre de 2019, el Arq. Francisco Leonel Valle Vázquez, en su calidad de Apoderado Legal Fideicomiso Número 16947-15-11 el ingresa a la Secretaría del Ayuntamiento **un escrito nuevo en complemento a la información solicitada para obtener la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado “Hacienda del Bosque”, ubicado en la Fusión de las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.**
9. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/549/2019, el cual contiene la Opinión Técnica No. DDU/DAU/OT/81/2019**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., de la cual se desprende lo siguiente:

#### DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Propietario:	Fideicomiso número 16947-15-11
Representante Legal:	Francisco Leonel Valle Vázquez

#### DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Fusión de la Parcela 94 Z-3 P1/1 y Parcela 99 Z-3 P1/1	Superficie Total:	131,831.29 m <sup>2</sup>
Localidad:	Ejido Los Ángeles	Uso de Suelo:	H3 (300 hab/ha)
Clave Catastral:	060101601269999		

#### UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



#### INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

- 9.1. Mediante Escritura Pública No. 19,233 de fecha **22 de febrero de 1995**, el Lic. Jorge Chaurand Arzate, Notario Titular de la Notaría Pública No. 39 de la Demarcación Notarial de Celaya, Gto., hizo constar la constitución de una Sociedad Mercantil denominada “Desarrollos y Promociones del Centro” S.A. de C.V., con la comparecencia de los Sres. Marcia Gómez Ruíz y Francisco Gómez Ruíz. Inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Celaya, Gto., bajo el número 0255 del tomo número 005 del libro 1 de Comercio, con fecha 17 de Julio de 1995.
- 9.2. Mediante Escritura Pública No. 7,856 de fecha **02 de julio de 2008**, la Lic. Mariana Muñoz García, Notaria Adscrita a la Notaría Pública No. 28 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el contrato de compraventa con reserva de dominio de la Parcela No. 99 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles en el Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 8-19-63.93 Ha., a favor de la persona moral

- denominada “Desarrollos y Promociones del Centro” S.A. de C.V., representada por su apoderado legal el C. Martín Rico Jiménez. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Compraventa de Inmuebles con Reserva de Dominio en el Folio Inmobiliario 99536/7 de fecha 09 de Noviembre de 2009.
- 9.3. Mediante Escritura Pública No. 15,611 de fecha **23 de diciembre de 2008**, el Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Titular de la Notaría Pública No. 2 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el contrato de compraventa con reserva de dominio de la Parcela No. 94 Z-3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., el cual tiene una superficie de 4-98-67.36 Ha., a favor de la persona moral denominada “Desarrollos y Promociones del Centro” S.A. de C.V., representada por su apoderado legal el C. Martín Rico Jiménez. Inscrita en el Registro de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Compraventa de Inmuebles con Reserva de Dominio en el Folio Inmobiliario 267678/4 de fecha 13 de Octubre de 2010.
  - 9.4. Mediante Escritura Pública No. 13,363 de fecha **25 de enero de 2016**, la Lic. Ma. Soledad Olvera Sánchez, Notario Titular de la Notaría Pública No. 105 de la Demarcación Notarial de León, Gto., hizo constar el poder limitado para Actos de Administración el Fideicomiso número 16947-15-11, a favor de los CC. Juan José López Carmona y/o Francisco Leonel Valle Vázquez.
  - 9.5. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **26 de julio de 2016**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el **Acuerdo que autoriza la causahabencia** por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto del fraccionamiento “Hacienda del Bosque”, ubicado en el polígono formado por la fusión de la parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1, ambas del Ejido los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., **a favor del fideicomiso identificado con el número 16947-15-11**, y la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento “Hacienda del Bosque”.
  - 9.6. Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, el fraccionamiento “HACIENDA DEL BOSQUE”, ha presentado la siguiente documentación:
  - 9.7. Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/0899/2014 de fecha **02 de abril de 2014**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió FACTIBLE Dictamen de Uso de Suelo para ubicar UN DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 791 VIVIENDAS, en una superficie de 131,831.29 m<sup>2</sup>.
  - 9.8. Por lo que ve a los Estudios Técnicos presenta:
  - 9.9. Oficio BOO.E.56.4.2.-1912 de fecha 31 de julio de 2014 la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, mediante el cual se realiza la validación del Estudio Hidrológico presentado por el desarrollador, señalando las recomendaciones pertinentes para que estas sean integradas al proyecto del desarrollo inmobiliario.
  - 9.10. Oficio SEDESU/SSMA/260/2016 de fecha 21 de junio de 2016 signado por el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien emite Manifestación de Impacto Ambiental.
  - 9.11. Con oficio SEDESU/SSMA/0221/2019 de fecha 22 de febrero de 2019 el Ing. Ricardo Javier Torres Hernández en su carácter de Subsecretario de Medio Ambiente, emite ampliación de vigencia por dos años de la Manifestación de Impacto Ambiental SEDESU/SSMA/260/2016 de fecha 21 de junio de 2016.
  - 9.12. Mediante oficio DDDF/0825/2018 de fecha 27 de agosto de 2018 la Comisión Estatal de Aguas, **factibilidad de servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial**.
  - 9.13. Con oficio DP 050253/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013 el Ing. Julio César Oropeza Ferrer Superintendente Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad emite factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica.
  - 9.14. Asimismo con oficio SG/UMPC/OGR/LC/004/2014 de fecha 06 de mayo de 2014, el Lic. Carlos Rodríguez Di Bella, Director de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., emite Opinión de Grado de Riesgo, siempre y cuando se cumplan con las recomendaciones realizadas por dicha Dirección.
  - 9.15. Con oficio SSPYTM/174/2014 de fecha **03 de julio de 2014** la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, emite Dictamen de **Factibilidad Vial** favorable para un desarrollo habitacional.
  - 9.16. Presenta Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos elaborado y avalado por el Ing. Jorge Espitia Vaca.
  - 9.17. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **18 de octubre de 2017** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, emitió el “Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación y Renovación de la Licencia

- de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Hacienda del Bosque", **condicionada a presentar el cumplimiento de las siguientes consideraciones:**
- 9.18. 9.2 "Hacienda del Bosque", así como acreditar el cumplimiento de las condicionantes impuestas en los Acuerdos de Cabildo anteriormente otorgados para el desarrollo inmobiliario, para lo cual hago de su conocimiento lo siguiente: 9.2. Que de conformidad con la información presentada y expuesta así como la contenida en el expediente del desarrollo inmobiliario, por lo que ve a las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2013, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el Acuerdo que autoriza el cambio de uso desuelo a Habitacional con densidad de 300 hab/ha. con Comercio y Servicios (H3S) para los predios ubicados en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 4-98-67.36 has y 8-19-63.93 has, respectivamente, se tienen por cumplidas las que se señalaron en las condicionantes 11.1 a), c), d), e), f) g), h), i), j), 11.2 a), b), c), d), e), g), h), i), 11.3 a), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), 11.4 a), b), d) y 12; quedando pendiente el cumplimiento de las condicionantes 11.1 b) y 11.3 b), 11.4 c) y transitorio tercero.
  - 9.19. 9.3. Que de conformidad con la información presentada y expuesta así como la contenida en el expediente del desarrollo inmobiliario, por lo que ve a las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de diciembre de 2014, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en la Fusión de predios en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1, Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29 m2 e identificado con las Claves Catastrales 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999, se tienen por cumplidas las que se señalaron en las condicionantes 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 13.5, 13.6 a) y 15 ;quedando pendiente el cumplimiento de las condicionantes 13.6 b) y punto de acuerdo séptimo.
  - 9.20. 9.4. Que de conformidad con la información presentada y expuesta así como la contenida en el expediente del desarrollo inmobiliario, por lo que ve a las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2015, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, aprobó el Acuerdo que autoriza la Relotificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Hacienda del Bosque", ubicado en las Parcelas 94 Z-3 P1/1 y 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29 m2 e identificado con las claves catastrales 06 01 016 65 430 423 y 06 01 016 01 099 999, se tienen por cumplidas las que se señalaron en las condicionantes 10 a), b), c), d), 11, 12 b); quedando pendiente el cumplimiento de la condicionante 10 e) y del transitorio tercero.
  - 9.21. 9.5. Que de conformidad con la información presentada y expuesta así como la contenida en el expediente del desarrollo inmobiliario, por lo que ve a las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el Acuerdo que autoriza la causahabiencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto del fraccionamiento "Hacienda del Bosque", ubicado en el polígono formado por la fusión de la parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1, ambas del Ejido los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., a favor del fideicomiso identificado con el número 16947-15-11, y la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento "Hacienda del Bosque", se tienen por cumplidas las que se señalaron en las condicionantes 14 b), f), g), h); quedando pendiente el cumplimiento de las condicionantes 14 a), c), d), e).
  - 9.22. Deberá presentar semestralmente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la ratificación de las autorizaciones y factibilidades que tengan vigencia a vencer durante el periodo que ampara la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se otorga.
  - 9.23. Con el oficio DDU/DAU/2570/2018 de fecha **29 de octubre de 2018** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento denominado "HACIENDA DEL BOSQUE", quedando las superficies de la siguiente manera:

Tabla General de Superficies

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
DESCRIPCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	%	TOTAL DE VIVIENDAS
Superficie vendible	Habitacional Condominal	71,227.13	54.03	615
	Comercial	438.01	0.33	0
Área de vialidades y banquetas		22,049.09	16.73	-
Área total de reserva		17,145.42	13.01	-
Área de donación		13,183.19	10.00	-
Equipamiento CEA		578.51	0.44	-
Área de donación por derecho de vía de Líneas de Alta Tensión CFE		7,209.94	5.47	-
<b>Total del fraccionamiento</b>		<b>131,831.29</b>	<b>100%</b>	<b>615</b>

9.24. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **16 de mayo de 2019** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, emitió el Acuerdo mediante el cual se **Autorización para la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes y Relotificación del fraccionamiento Hacienda del Bosque, ubicado en la fusión de las Parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

10. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

10.1 “De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., verificó que el desarrollador tiene condicionantes de Acuerdos anteriores a los que no ha dado cumplimiento por lo que en caso de que el H. Ayuntamiento de Corregidora considere **viable la Autorización para la Renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes del fraccionamiento hacienda del bosque, ubicado en la fusión de las Parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Angeles, Municipio de Corregidora, Qro.**

11. El Asimismo, el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

11.1 En un plazo **no mayor a 60 días naturales**, deberá acreditar el cumplimiento de **TODAS Y CADA UNA** de las condicionantes que se han derivado de diversas autorizaciones otorgadas por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro.

11.2 Deberá presentar la **protocolización Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, del Acuerdo de Cabildo de fecha **16 de mayo de 2019**.

**POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL BOSQUE:**

11.3 1A. Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.

11.4 2A. Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de 08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.



- 11.5 3A. Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica.
- 11.6 4A. El Director Responsable de Obra, será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del condominio será responsa solidario del propietario.
- 11.7 5A. Presentar el cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en las autorizaciones otorgadas y en los Acuerdos de Cabildo emitidos a su favor durante el proceso de autorización.
- 11.8 6A. Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente.
- 11.9 **7A. Será obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio.**
- 11.10 **8A.** En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización** para desarrollos inmobiliarios, deberá cubrir la cantidad de \$40,650.09 (cuarenta mil seiscientos cincuenta pesos 09/100 MN).
- 11.11 **9A.** En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de \$ **13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)**
- 11.12 10A. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **\$28,380.00 (Veintiocho mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

**POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL BOSQUE:**

- 11.13 **1B.** De conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Autorización para venta de lotes tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización.
- 11.14 **2B.** Durante todo el proceso de autorización del fraccionamiento y hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción del mismo al H. Ayuntamiento de Corregidora, será obligación del desarrollador mantener vigentes los proyectos y autorizaciones de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial con la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media, baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad.
- 11.15 **3B.** Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio. Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.

- 11.16 **4B.** De conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
- 11.17 Artículo 201. El desarrollador **estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización.**
- 11.18 Los Notarios ante quienes se otorguen escrituras referentes al fraccionamiento, señalarán en las mismas la existencia de la autorización.
- 11.19 Artículo 202. ***En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado,*** deberán establecerse las siguientes restricciones:
- 11.20 *Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y*
- 11.21 *Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.*
- 11.22 **5B.** En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:
- 11.23 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Venta de Lotes**, deberá cubrir la cantidad de \$ **13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.).**
- 11.24 En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico.
- 11.25 Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la **Autorización para la Renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes del fraccionamiento hacienda del bosque, ubicado en la fusión de las Parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO** derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.,
12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
13. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento “Hacienda del Bosque”, ubicado en la fusión de las Parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie**

total de 131,831.29m2 e identificado con clave catastral 060101601269999, solicitado por el Fideicomiso número 16947-15-11.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Venta de Lotes del fraccionamiento "Hacienda del Bosque", ubicado en la fusión de las Parcela 94 Z-3 P1/1 y parcela 99 Z-3 P1/1 del Ejido Los Angeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 131,831.29m2 e identificado con clave catastral 060101601269999, solicitado por el Fideicomiso número 16947-15-11.

**TERCERO.-** La persona moral denominada Fideicomiso número 16947-15-11, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **ONCE** de la presente resolución.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como el Periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente..."

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 19 DE DICIEMBRE DE 2019. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.**-----

-----  
**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).**-----

----- DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
 Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la prejubilación y tramite de jubilación a favor del C. Luis Enrique Esqueda López, de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 40, 45, 46 y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 41 BIS DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERETARO Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

1. *Que mediante oficio DRH/0062/2020, signado por el Director de Recursos Humanos, remite la petición y anexos del ciudadano Luis Enrique Esqueda López, trabajador al Servicio del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de prejubilación y jubilación a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:*
  - a) *Escrito de fecha 22 de enero de 2020, suscrito por el C. Luis Enrique Esqueda López, mediante el cual solicita se autorice prejubilación y jubilación a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*
  - b) *Acta de Nacimiento número 304, del Libro 1, con fecha de registro 19 de diciembre de 1975, de la Oficialía 1, en La Cañada, El Marqués, Querétaro, relativa al registro de nacimiento del C. Luis Enrique Esqueda López, con fecha de nacimiento 22 de noviembre de 1975.*
  - c) *Copia certificada de Credencial para votar a favor del C. Luis Enrique Esqueda López.*
  - d) *Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. Luis Enrique Esqueda López, con fecha de pago 09 de enero de 2020.*
  - e) *Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. Luis Enrique Esqueda López, de fecha de pago 19 de diciembre de 2019.*
  - f) *Oficio de fecha 23 de enero de 2020, suscrito por el Director de Recursos Humanos Lic. Miguel Gómez Escamilla, mediante el cual se emite constancia de antigüedad e ingresos a favor del C. Luis Enrique Esqueda López.*
  - g) *Documento identificado como Registro de Antigüedad Laboral de fecha 23 de enero de 2020, suscrito por Director de Recursos Humanos Lic. Miguel Gómez Escamilla, en favor del C. Luis Enrique Esqueda López.*
  - h) *Oficio de fecha 24 de enero de 2020, signado por el Director de Recursos Humanos, Lic. Miguel Gómez Escamilla documento a través del que se dictamina procedente el trámite de prejubilación y jubilación, a favor del C. Luis Enrique Esqueda López.*

i) Dos fotografías del C. Luis Enrique Esqueda López.

j) Constancia de fecha 20 de diciembre de 2019 signada por el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués.

k) Constancia emitida por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, de la Dirección de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Querétaro.

2.- Se turnó por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de prejubilación y jubilación** realizada por del C. Luis Enrique Esqueda López, para su análisis y posterior dictamen.

### CONSIDERANDO.

*El trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.*

*El acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.*

*El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona "...Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo.*

*Acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.*

*En cumplimiento a lo que dispone el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Comisión concluye respecto de la procedencia legal del acto en concreto, lo siguiente:*

1.- Que el C. Luis Enrique Esqueda López, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, acreditando la temporalidad con la que ha prestado sus servicios al municipio, desde el 29 de marzo de 1999 a la fecha.

2. El trabajador acredita con las constancias correspondientes, el haber prestado sus servicios para el gobierno del estado de Querétaro del 22 de enero de 1994 al 15 de octubre de 1998

3.- Dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

4.- Que el C. Luis Enrique Esqueda López, se desempeña como Policía Segundo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, elemento que desempeña funciones de policía operativo, se desprende de las constancias laborales y a la fecha, que cuenta con más de 25 años de servicio laborados, tal y como lo marca el numeral 41 bis fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$17,689.46 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$1,232.89 (UN MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

La Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual, al ser trabajador adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se le aplican las disposiciones de procedencia, así como la determinación de tiempo y porcentaje de percepción por concepto de prejubilación y jubilación, lo que dispone la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro. Por lo que, al cumplir 25 años de servicio, como lo acredita con las constancias descritas anteriormente, correspondiéndole el derecho para obtener jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, para la determinación de la cantidad a percibir por dicho concepto se tomara lo establecido en el artículo 41 ter, el que dispone que la determinación se realizara respecto del salario y quinquenios pagados mensualmente, concluyéndose lo siguiente:

- a) Conforme a lo establecido en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y lo dispuesto en los artículos 6 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. Luis Enrique Esqueda López, se desempeña como Policía Segundo con funciones Operativas, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de El Marqués, Querétaro.
- b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de jubilación en favor del C. Luis Enrique Esqueda López, quien se desempeña como Policía Segundo adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de jubilación solicitada por el C. Luis Enrique Esqueda López.

Atendiendo a la normatividad aplicable, consistente en el contenido del artículo 41 bis fracción III inciso c) y del artículo 41 ter de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la prejubilación y jubilación mensual que le corresponde es del 100%, señalando para ello, que es el salario integrado que percibe mensualmente el C. Luis Enrique Esqueda López, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, su salario mensual es por la cantidad de

\$17,689.46 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$1,232.89 (UN MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

LO QUE ARROJA UN TOTAL MENSUAL DE \$18,922.35 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 35/100 M.N.). Que corresponde al 100% que debe percibir por concepto de prejubilación y jubilación.

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que el C. Luis Enrique Esqueda López cumple con los requisitos para obtener su jubilación, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prejubilación, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad jubilación, a partir del momento en que sea otorgada la prejubilación y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de jubilación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga.”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de febrero de 2020, el siguiente:

**“...ACUERDO**

**PRIMERO:** El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de jubilación en favor del C. Luis Enrique Esqueda López, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Conforme a lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso c) y del artículo 41 ter de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la jubilación mensual autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 100%, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO:** Al haberse acreditado que el C. Luis Enrique Esqueda López, cumple con los requisitos para obtener su jubilación, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prejubilación solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a jubilación, a partir del momento en que sea otorgada la prejubilación y hasta el momento en que surta efectos la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**CUARTO:** En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del C. Luis Enrique Esqueda López a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

**TRANSITORIOS**

- 1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.
- 2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
- 3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y la correspondiente Iniciativa de Decreto a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.
- 4.- Se instruye al secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y al C. Luis Enrique Esqueda López...”

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2020, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO**-----  
 -----

-----  
**DOY FE**-----  
 -----

**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
 Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la solicitud del M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores, S.A. de C.V., solicita la autorización para la venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, con domicilio en III Anillo Vial Origen y destino número 3000, perteneciente a este Municipio El Marqués, Querétaro; de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** *Mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2019, el M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V., remite documentación complementaria en vía de alcance a su solicitud de fecha 08 de agosto de 2019, referente a la Autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro.*

**SEGUNDO.** *Mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2019, el M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V., remite documentación complementaria en vía de alcance a su solicitud de fecha 08 de agosto de 2019, referente a la Autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro.*

**TERCERO.** *Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de folio 19/2019 suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable C.P. José Martín Díaz Pacheco respecto de la petición presentada por el M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V., remite documentación complementaria en vía de alcance a su solicitud de fecha 08 de agosto de 2019, referente a la Autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro, mismo que se transcribe a continuación:*



“ ...

<b>OPINION TECNICA</b> <b>PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA</b> <b>COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO</b>			<b>FOLIO:19/2019</b>
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE</b> <b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL</b> <b>COORDINACIÓN DE DESARROLLOS</b> <b>INMOBILIARIOS</b>			
<b><u>INTERESADO:</u></b> M.A. JORGE MARIO CHERIZOLA SUÁREZ DEL REAL REPRESENTANTE LEGAL DE JM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.			
<b><u>DIRECCIÓN:</u></b> III Anillo Vial Origen y destino número 3000, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.	<b>NOTA DE TURNO:</b>	1690/19, 2181/19	
	<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	08 DE AGOSTO	
	<b>FECHA DE ATENCIÓN:</b>	11 DE NOVIEMBRE	

**SOLICITUD:**

El M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores, S.A. de C.V., solicita la Autorización para la Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, con domicilio en III Anillo Vial Origen y destino número 3000, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

**DIAGNÓSTICO:**

1. Mediante oficio SAY/DT/269/2019-2020 ingresado en la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 25 de octubre de 2019, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, remitió el escrito presentado por el M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V., con el cual ingresa documentación complementaria en alcance a su solicitud de fecha 08 de agosto de 2019, referente a la autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2. Mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2019, el M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V., remite documentación complementaria en vía de alcance a su solicitud de fecha 08 de agosto de 2019, referente a la Autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

3. Mediante oficio SAY/DT/2514/2019 ingresado en la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 13 de agosto de 2019, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, remitió el escrito presentado por el M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V., referente a la autorización para la Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

4. Mediante escrito de fecha 08 de agosto de 2019, el M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V., solicita la autorización para la Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa la siguiente documentación:

- Copia simple de la Escritura Pública No. 111,279, de fecha 21 de octubre de 2016, mediante la cual el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8, hace constar la protocolización del Acta de Ejecución de Deslinde Catastral de fecha 20 de julio de 2016, el Plano Autorizado por la Dirección de Catastro, respecto al deslinde catastral anteriormente mencionado, autorizado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del EstaQuerétaro; así como, el Acta de Junta de Avenencia, realizada en fecha 02 de septiembre de 2016; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00525581/0002, de fecha 09 de noviembre de 2016.

- *Copia simple de la Escritura Pública No. 109,154, de fecha 01 de diciembre de 2015, mediante el cual el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8, hace constar la fusión de dos lotes identificados como Fracción A2 de la Parcela 277, y la Fracción A3 de la Parcela 297 Z-3, ubicado en el Ejido denominado La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, del municipio de El Marqués, Qro., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00525581/0001, de fecha 18 de diciembre de 2015.*
  - *Copia simple de la Escritura Pública No. 98,258, de fecha 08 de julio de 2011, mediante la cual el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8, hace constar la Constitución de la sociedad denominada "JM CONSTRUCTORES" S.A. de C.V., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico no. 41694-1, de fecha 26 de agosto de 2011.*
  - *Copia simple del recibo de ingresos con No. de Serie y folio C62-26421, de fecha 30 de enero de 2019, mediante el cual se acredita el haber cubierto el pago del impuesto predial urbano del periodo 1/2019 al 6/2019 del predio identificado con clave catastral 110205801016996.*
  - *Copia simple de la renovación de factibilidad temporal para los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas residuales, emitido por el Organismo Operador de Agua Maderas, mediante el oficio no. FR201/30/04/2019, de fecha 30 de abril de 2019.*
  - *Copia simple de la factibilidad de servicio de energía eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, mediante el oficio no. DP 081686/2015, de fecha 23 de abril de 2015.*
  - *Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real.*
  - *Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Edgar Morán Segovia, quien funge como Director Responsable de Obra del proyecto en estudio.*
5. *De acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:*
- *Que el interesado presenta la Escritura Pública No. 10,246 de fecha 11 de octubre de 2013, mediante la cual se formalizó el contrato de donación en favor de municipio de El Marqués, Qro., respecto de la fracción identificada como A3 que desprende de la Parcela 277, Z-3 P1/2, ubicada en el Ejido denominado La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, en el municipio de El Marqués, Qro, misma que cuenta con una superficie de 4,104.96 m2, dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 24 de julio de 2015.*
  - *Que el interesado presenta la Escritura Pública No. 13,071 de fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se formalizó el contrato de donación en favor de municipio de El Marqués, Qro., respecto de la fracción identificada como A2 que desprende de la Parcela 279, Z-3 P1/2, ubicada en el Ejido denominado La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, en el municipio de El Marqués, Qro., misma que cuenta con una superficie de 2,191.29 m2, dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 24 de julio de 2015.*
  - *Mediante oficio No. DDU/CDI/0017/2017, DUS/C/010/2017, de fecha 09 de enero de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio identificado como Fusión de la Fracción A2 que se desprende de la Parcela 277, y la Fracción A3, que se desprende de la Parcela 279 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual cuenta con una superficie de 32,927.744 m2, para la ubicación de UN CONDOMINIO CONFORMADO POR 31 ÁREAS (LOTES) INDUSTRIALES Y 14 LOCALES COMERCIALES, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos con No. de Serie y folio C57-10904, de fecha 25 de enero de 2019.*

- Mediante oficio No. DDU/CDI/0046/2018, de fecha 10 de enero de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de condominio para el denominado "Industrial Ciudad Maderas", ubicado en la Fusión de las Fracciones A2 que se desprende de la parcela 277, y de la Fracción A3 que se desprende de la Parcela 279-Z-3 1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual cuenta con una superficie de 32,927.744 m<sup>2</sup>, para la ubicación de UN CONDOMINIO MIXTO CONFORMADO POR 31 ÁREAS (LOTES) INDUSTRIALES Y 14 LOCALES COMERCIALES, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibo de ingresos con No. de Serie y folio C72-349, de fecha 17 de enero de 2018.

- Mediante oficio No. DDU/CDI/0047/2018, FOLIOS DE NÚMEROS OFICIALES NOF/C/0001/18 AL NOF/C/0046/18, de fecha 10 de enero de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Certificado de Números Oficiales para el condominio denominado "Industrial Ciudad Maderas", ubicado en el III Anillo Vial Maderas Origen y Destino, sobre el predio identificado como Fusión de las Fracciones A2 que se desprende de la parcela 277, y de la Fracción A3 que se desprende de la Parcela 279-Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de los cuales se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos con No. de Serie y folio C72-348, de fecha 17 de enero de 2018.

- Mediante oficio No. DDU/CDI/0438/2018, Folio LADM/C/013/2018, de fecha 26 de febrero de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio denominado "Industrial Ciudad Maderas", ubicado en el III Anillo Vial Maderas Origen y Destino, sobre el predio identificado como Fusión de las Fracciones A2 que se desprende de la parcela 277, y de la Fracción A3 que se desprende de la Parcela 279-Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 32,927.744 m<sup>2</sup>, para la ubicación de UN CONDOMINIO MIXTO CONFORMADO POR 31 ÁREAS (LOTES) INDUSTRIALES Y 14 LOCALES COMERCIALES, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibo de ingresos con No. de Serie y folio C72-1941, de fecha 28 de febrero de 2018.

De igual manera, de acuerdo a la información proporcionada por el interesado, dicha Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización se encuentra Publicada en la Gaceta Municipal de fecha 16 de agosto de 2019.

- En fecha 14 de junio de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Licencia de Construcción para el predio con dirección III Anillo Vial Maderas Origen y Destino No. 3000, Condominio "Industrial Ciudad Maderas", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., consistente en 14 locales comerciales y áreas comunes con Folio Licencia: LC/C/059/19, para 1,374.086 m<sup>2</sup>, por una vigencia de 1 año, de la cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante recibo de pago con No. de Serie y folio C42-24776, de fecha 02 de julio de 2019.

- En fecha 23 de agosto de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Revalidación de Licencia de Construcción al predio ubicado en III Anillo Vial Maderas Origen y Destino No. 3000, Condominio "Industrial Ciudad Maderas", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., consistente en Área Común (Bardeo), en condominio conformado por 31 áreas (lotes) industriales y 14 locales comerciales con Folio Bardeo: LB/C/079/19, para 631.250 m, de la cual el interesado acredita tener cubiertos los derechos correspondientes mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y folio C72-11853 de fecha 02 de septiembre de 2019.

Así mismo, dentro de dicho documento se establece que mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y folio C57-2816, de fecha 02 de abril de 2018, se acreditó haber cubierto los derechos correspondientes a los 631.250 m, derivado de la autorización emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante Folio Bardeo: LB/C/026/18, de fecha 15 de marzo de 2018.

- En fecha 23 de agosto de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Revalidación de Licencia de Construcción al predio ubicado en III Anillo Vial Maderas Origen y Destino No. 3000, Condominio "Industrial Ciudad Maderas", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., consistente en Área Común (Caseta de Control), en condominio conformado por 31 áreas (lotes) industriales y 14 locales comerciales, con Folio Licencia: LC/C/085/19, para 6.00 m<sup>2</sup>, de la cual el interesado acredita tener cubiertos los derechos correspondientes mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y folio C72-11852 de fecha 02 de septiembre de 2019.

Así mismo, dentro de dicho documento se establece que mediante Recibo de Ingresos con No. de Serie y folio C72-2817, de fecha 02 de abril de 2018, se acreditó haber cubierto los derechos correspondientes a los 6.00 m<sup>2</sup>, derivado de la autorización emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante Folio Licencia: LC/C/061/18, de fecha 15 de marzo de 2018.

- Mediante oficio No. DDU/CDI/2268/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Industrial Ciudad Maderas", ubicado en el III Anillo Vial Maderas Origen y Destino No. 3000, sobre el predio identificado como Fusión de las Fracciones A2 que se desprende de la parcela 277, y de la Fracción A3 que se desprende de la Parcela 279-Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 32,927.744 m<sup>2</sup>, consistente en UN CONDOMINIO CONFORMADO POR 14 LOCALES COMERCIALES Y 31 ÁREAS (LOTES INDUSTRIALES) bajo este régimen, de la cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo oficial de pago con No. de Serie y folio C72-12149, de fecha 18 de septiembre de 2019.
- Que derivado de la visita de obra realizada el día 15 de agosto de 2019, por la Coordinación de Inspección y notificación adscrita a esta Secretaría, y de acuerdo al reporte presentado se establece que las obras de urbanización correspondientes al condominio denominado "Industrial Ciudad Maderas" cubren con el avance establecido en el Artículo 241 del Código vigente.
- Que el interesado presenta un presupuesto de las obras de urbanización del condominio "Industrial Ciudad Maderas", por un monto total de \$15,133,367.40 (QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), de las cuales aún quedan pendientes por ejecutar, por un monto de \$7,916,427.05 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 05/100 M.N.).
- Que el interesado presenta copia de la póliza de fianza No. 19A47544, expedida por la afianzadora DORAMA, Institución de Garantías, S.A., en fecha 25 de octubre de 2019, emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., para garantizar por JM Constructores S.A. de C.V. la ejecución y conclusión de la construcción de 14 locales comerciales con áreas comunes, caseta de control y bardeo, de acuerdo a las licencias de construcción con números de folios LC/C/059/19, de fecha 14 de junio de 2019; LC/C/085/19, de fecha 23 de agosto de 2019 y LB/C/079/19, de fecha 23 de agosto de 2019, expedidas por la Dirección de Desarrollo Urbano.
- Que el interesado presentó la memoria descriptiva del condominio "Industrial Ciudad Maderas" elaborada por el Ing. Eduardo Vega Villa, Perito Valuador con Registro ante Gobierno del Estado No. 054.
- Que el interesado presentó como parte del soporte para la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio el Reglamento del condominio "Industrial Ciudad Maderas".

#### **OPINIÓN:**

En base a los antecedentes descritos con los cuales el interesado acredita haber realizado el procedimiento administrativo correspondiente para la autorización del condominio, hasta su emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio; así como, considerando que derivado de la inspección realizada, se da constancia que las obras de urbanización del Condominio cumplen con lo establecido en el artículo 241 de Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Dirección emite la presente opinión técnica favorable a la solicitud del M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V. para su debida Autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio denominado "Industrial Ciudad Maderas", ubicado en el III Anillo Vial Maderas Origen y Destino No. 3000, sobre el predio identificado como Fusión de las Fracciones A2 que se desprende de la parcela 277, y la Fracción A3 que se desprende de la Parcela 279-Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 32,927.744 m<sup>2</sup>, consistente en UN CONDOMINIO CONFORMADO POR 14 LOCALES COMERCIALES Y 31 ÁREAS (LOTES INDUSTRIALES) bajo éste Régimen, siempre y cuando, se considere mínimamente lo siguiente:

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal el Impuesto sobre Condominios, el cual causa cobro por m2., de área susceptible de venta según el tipo de condominio de acuerdo al Artículo 16, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de \$695,516.27 (Seiscientos noventa y cinco mil quinientos dieciséis pesos 27/100 M.N), de acuerdo al siguiente desglose:

<b>IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE</b>	
0.25 UMA (\$84.49) X 32,927.744 M2	<b>\$695,516.27</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$695,516.27</b>

2. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción VI, Numeral 1, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$1,605.31 (Mil seiscientos cinco pesos 31/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Verificación Física y/o Documental</b>	
Otros no especificados 19.00 UMA	\$1,605.31
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,605.31</b>

3. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que faltan por ejecutar dentro del Condominio "industrial Ciudad Maderas", deberá constituir garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES siguientes a la emisión de la presente autorización en caso de otorgarse, por la cantidad de: \$10,291,355.17 (Diez millones doscientos noventa y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N); de acuerdo a los siguientes desgloses, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 242, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de dicho condominio, y podrá ser liberadas de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 244 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de sus desarrollos, hasta en tanto obtenga el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de dichas obras.

<b>OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO "INDUSTRIAL CIUDAD MADERAS"</b>	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	7,916,427.05
(+ 30%)	\$2,374,928.12
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$10,291,355.17</b>

4. Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 24, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.

5. El desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

6. De conformidad a lo establecido dentro del Artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.

7. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.

8. Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

9. Deberá cada área y local al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que rija en la zona donde se ubica el proyecto en estudio.

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Secretaría y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33, Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva...”

**CUARTO.** Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del M.A. Jorge Mario Cherizola Suárez del Real, Representante Legal de JM Constructores S.A. de C.V., referente a la Autorización de Venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

**SEGUNDO.** El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

**TERCERO.** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

**CUARTO.** Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**QUINTO.** Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica FAVORABLE emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE TERCERO del presente Acuerdo; con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

**“ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

**IX.** Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes...”

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expresado se aprobó por parte del H. Ayuntamiento, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, Autoriza la venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, con domicilio en III Anillo Vial Origen y destino número 3000, perteneciente a este Municipio El Marqués, Querétaro, en términos del Dictamen Técnico inserto en el Antecedente Tercero del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Cubrir ante la Tesorería Municipal el Impuesto sobre Condominios, el cual causa cobro por m2., de área susceptible de venta según el tipo de condominio de acuerdo al Artículo 16, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de \$695,516.27 (Seiscientos noventa y cinco mil quinientos dieciséis pesos 27/100 M.N), de acuerdo al siguiente desglose:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE	
0.25 UMA (\$84.49) X 32,927.744 M2	\$695,516.27
<b>TOTAL</b>	<b>\$695,516.27</b>

**TERCERO.** De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019”, Artículo 24, Fracción VI, Numeral 1, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$1,605.31 (Mil seiscientos cinco pesos 31/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados 19.00 UMA	\$1,605.31
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,605.31</b>

**CUARTO.** A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización que faltan por ejecutar dentro del Condominio “industrial Ciudad Maderas”, deberá constituir garantía a favor de “Municipio de El Marqués, Querétaro”, en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES siguientes a la emisión de la presente autorización en caso de otorgarse, por la cantidad de: \$10,291,355.17 (Diez millones doscientos noventa y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N); de acuerdo a los siguientes desgloses, ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 242, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de dicho condominio, y podrá ser liberadas de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 244 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de sus desarrollos, hasta en tanto obtenga el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de dichas obras.

OTORGAMIENTO DE GARANTÍA PARA EL CONDOMINIO "INDUSTRIAL CIUDAD MADERAS"	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar	7,916,427.05
(+ 30%)	\$2,374,928.12
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$10,291,355.17</b>

**QUINTO.** Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 24, Fracción VI, Numeral 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**SEXTO.** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo

**SÉPTIMO.** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**OCTAVO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su cumplimiento..."

-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 19 (DIECINUEVE) DE DICIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO** -----

-----**DOY FE**-----

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
 Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL



SECRETARÍA  
DE GOBIERNO  
Coordinación Estatal  
de Protección Civil



**CEPCQ**  
COORDINACIÓN ESTATAL DE  
PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO



*Transformando*  
**PEDRO ESCOBEDO**  
H. Ayuntamiento 2018-2021

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA LA OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DENOMINADOS ATLAS ESTATAL Y MUNICIPAL DE RIESGOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACION DEL MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE “LA COORDINACIÓN”, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SÍNDICOS MUNICIPALES LA LIC. MARIA GUADALUPE ANALINE PIÑA BOTELLO Y LA DRA. MARIA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**a)** El 30 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018, con la finalidad de proteger a las personas y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o antropogénicos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

**b)** En este sentido la Ley General de Protección Civil, en su artículo 19 fracción XXII, último párrafo, concibe los Atlas de Riesgo, como un sistema de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral de Riesgo, entendiéndose a ésta como el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos, por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia en la sociedad.

**c)** Asimismo el referido ordenamiento establece en su artículo 22 que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las delegaciones, se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación, en los términos de la normatividad aplicable, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación, con pleno respeto de la autonomía de las entidades federativas y de los municipios.



SECRETARÍA  
DE GOBIERNO  
Coordinación Estatal  
de Protección Civil



**CEPCQ**  
COORDINACIÓN ESTATAL DE  
PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO



*Transformando*  
**PEDRO ESCOBEDO**  
H. Ayuntamiento 2018-2021

d) En ese tenor la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Riesgos, para el Estado de Querétaro, señala en su artículo 5 fracción I, al Atlas Estatal de Riesgos, como un instrumento de prevención que proyecta los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo, y que sirve de base referencial para delimitar la planeación urbana, turística e industrial; asimismo en su artículo 19 fracción VII, establece la elaboración y resguardo del Atlas Estatal de Riesgos y su actualización permanente, a su vez en el artículo 31 fracción VIII, se comprende la supervisión, elaboración y actualización semestral del Atlas Municipal de Riesgos.

e) En cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento precitado y los diversos lineamientos en la materia, se dio inicio en el mes de abril de 2004, a los trabajos de generación de información para la creación del Atlas Estatal de Riesgos, requiriendo el apoyo de entidades gubernamentales de los diversos órdenes de gobierno, cámaras empresariales y académicas para su conformación.

f) Bajo este contexto es importante señalar que en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su eje "Querétaro Seguro", estrategia IV.4 de la protección a las personas, sus bienes y entorno ante desastres de origen natural o humano, contempla dentro de sus líneas de acción la necesidad de fortalecer los sistemas de monitoreo, alerta y alerta temprana en el Estado.

g) Con base en lo anterior resulta trascendental celebrar en la entidad un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Protección Civil con los diversos municipios, mediante el cual se genere, comparta y transmita información geo referenciada que sirva de base para actualizar los Atlas Municipales de Riesgo y enriquecer el Atlas Estatal, así como de establecer las reglas que normen la coordinación efectiva entre el Estado y los municipios, en el marco de la cooperación interinstitucional y de sus respectivas atribuciones constitucionales.

h) Es por ello que el Estado de Querétaro y el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro conscientes de su corresponsabilidad en la formulación de planes de prevención y mediante la suma de voluntades, comparecen a la firma del presente Convenio para la actualización y operación del Atlas Municipal y la continua actualización del Atlas Estatal de Riesgos.

## DECLARACIONES

1. Declara "**EL ESTADO**" a través de su representante que:
  - 1.1. Es una entidad libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
  - 1.2. El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el M. en D. Juan Martín Granados Torres, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente



SECRETARÍA  
DE GOBIERNO  
Coordinación Estatal  
de Protección Civil



instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- 1.3. El Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil, Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez, participa en la celebración del presente convenio en términos de los artículos 18 y 22 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.
- 1.4. La Coordinación Estatal de Protección Civil tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración con la Federación, Entidades Federativas y con los municipios del Estado de Querétaro; así mismo la promoción para la celebración de Convenios de Colaboración entre éstos y el Estado, para alcanzar los objetivos de la Protección Civil.
- 1.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEQ790916-MJ0.
- 1.6. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle 5 de Mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, México.
2. Declara **“EL MUNICIPIO”**, a través de su representante que:
  - 2.1 Es parte integrante del Estado de Querétaro, conforme lo disponen los artículos 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
  - 2.2 Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal y 25 fracción I del Código Civil vigente en el Estado.
  - 2.3 El Presidente Municipal, el Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, con la participación de los Síndicos Municipales la Lic. María Guadalupe Analine Piña Botello y la Dra. María Jovita Juana Nieves, suscriben el presente convenio están facultado para ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción VI y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como por la Sesión de Cabildo de fecha 10 de Julio de 2019, en la que el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., autorizó conjuntamente al Presidente Municipal, y a los Síndicos Municipales, para suscribir los contratos y convenios que se requieran, según consta en el acta de dicha sesión, que en copia certificada se agrega como Anexo.
  - 2.4 El Director de la Coordinación Municipal de Protección Civil el Dr. Sergio de León Lerma, participa en la suscripción del presente convenio en ejercicio de la facultad que le



SECRETARÍA  
DE GOBIERNO  
Coordinación Estatal  
de Protección Civil



**CEPCQ**  
COORDINACIÓN ESTATAL DE  
PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO



Transformando  
**PEDRO ESCOBEDO**  
H. Ayuntamiento 2018-2021

confiere el artículo 33 fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.

- 2.5 Cuenta con los recursos humanos, materiales y económicos para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.
- 2.6 Para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Reforma No. 01, Col. Centro, Municipio de Pedro Escobedo, Estado de Querétaro, C.P. 76700.
3. Declaran **“LAS PARTES”** que:
  - 3.3 Por lo anteriormente expuesto declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente convenio con el fin de concertar acciones para actualizar el Atlas Municipal de riesgos y aportar información para la actualización del Atlas Estatal de Riesgos.
  - 3.4 En el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo.

Una vez expuesto lo anterior, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto constituir las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”** para llevar a cabo acciones entre ambas a efecto de poder generar, compartir y transmitir información geo referenciada que sirva de base para crear los Atlas Municipales de Riesgos y mantener actualizado el Atlas Estatal de Riesgos, sujetándose a los términos señalados para la ejecución del presente instrumento.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EL ESTADO”** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a. Brindar sin costo alguno la asesoría y capacitación a **“EL MUNICIPIO”**, respecto del llenado de las cédulas manejo del equipo y uso del sistema de información geográfica digital, ello a través de funcionarios públicos designados por el Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil.
- b. Tener a su cargo la administración del Atlas Estatal de Riesgos a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil.
- c. Mantener la constante actualización de la plataforma electrónica para el adecuado funcionamiento de las bases de datos.



SECRETARÍA  
DE GOBIERNO  
Coordinación Estatal  
de Protección Civil



**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EL MUNICIPIO”**, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a. Contar mínimo con una computadora y con dos equipos Mapa Móvil con las especificaciones dadas por el **“EL ESTADO”** contenidas en el anexo técnico I, para la operación, almacenamiento y actualización del Municipal de Riesgos. A los cuales se deberá dar el mantenimiento para su óptimo funcionamiento y en caso de descompostura definitiva, garantizar su reposición con equipos de las mismas características o superiores.
- b. Realizar los levantamientos de puntos georeferenciados, altas, bajas, cambios de giro, cambios de uso de suelo, planes de desarrollo, otorgamiento de licencias en materia de seguridad de Protección Civil para los inmuebles que así lo requieran y en general toda aquella información relevante, con el propósito de incorporarla al Atlas Municipal de Riesgos con la finalidad de que las bases de datos se encuentre constantemente actualizadas y posteriormente, se otorgue esa información a **“EL ESTADO”** para que su incorporación al Atlas Estatal de Riesgos.
- c. Reportar en un periodo mensual la información recabada y de forma inmediata todos aquellos cambios que se consideren de alto riesgo o alta relevancia.
- d. Proveer de todos los recursos materiales a sus servidores públicos para cumplir con el presente convenio.
- e. Permitir a **“EL ESTADO”** una vez que realice previa solicitud por escrito, el acceso a Atlas Municipal de Riesgo cuando así lo requiera.
- f. En la gestión, administración y control operativo del Sistema, se sujetará puntualmente a los procedimientos y componentes técnicos que establezca **“EL ESTADO”** a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

**CUARTA. CONFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.** - **“LAS PARTES”** convienen en realizar las acciones necesarias para homologar, estandarizar, uniformar y mantener actualizados los procedimientos, criterios, políticas y lineamientos aplicables a la creación, captura e inventario de datos para generar plataformas de datos en el Atlas Estatal y Municipal de Riesgos mediante el Anexo Técnico Descriptivo o de Ejecución correspondiente.

**QUINTA.** - **“EL MUNICIPIO”** a través del Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil podrá solicitar al **“EL ESTADO”** mediante oficio dirigido al Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil, autorización para realizar consultas al Atlas Estatal de Riesgos, siempre y cuando se justifiquen las mismas.

**SEXTA. DEL USO INDEBIDO DEL ATLAS DE RIESGOS.** - Para el caso de detectarse usos indebidos de consulta del Atlas Estatal y Municipal de Riesgos, la parte que tenga



SECRETARÍA  
DE GOBIERNO  
Coordinación Estatal  
de Protección Civil



conocimiento de los hechos, lo informará a la otra, procediendo conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

**SÉPTIMA.- RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.-** “LAS PARTES” designarán expresamente al servidor o servidores públicos responsables de ejecutar y/o supervisar el seguimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio así como para la firma de anexos técnicos descriptivos y de Ejecución que deriven del presente instrumento, haciendo del conocimiento de ambas partes los nombramientos de los responsables en un lapso no mayor a un mes después de la firma del presente instrumento.

Para todo lo relacionado con este instrumento, “EL ESTADO” designa al titular de la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, como **RESPONSABLE DIRECTO**, para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en el marco de las facultades y atribuciones con que funge.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando sea por escrito mediante convenio modificatorio. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA.- SUSCRIPCIÓN DE ANEXOS DESCRIPTIVOS Y TÉCNICOS DE EJECUCIÓN.-** Los anexos técnicos descriptivos y de Ejecución y demás documentos que deriven del presente instrumento, formarán parte integrante de este Convenio y deberán ser firmados por la persona designada para tal fin por cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de su firma y su vigencia se sujetará al periodo de la administración municipal firmante. Podrá modificarse o darse por terminado en cualquier momento, mediante acuerdo suscrito por “LAS PARTES”, el que entrará en vigor a partir de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, acuerdan que cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo y por escrito entre ellas.

En la hipótesis de subsistir la controversia “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Santiago de Querétaro.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PUBLICIDAD.-** El presente convenio se publicará en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la gaceta u órgano oficial de difusión de “EL MUNICIPIO”, en su caso.



SECRETARÍA  
DE GOBIERNO  
Coordinación Estatal  
de Protección Civil



**DÉCIMA TERCERA- RELACIÓN LABORAL- “LAS PARTES”** acuerdan que el personal designado para la realización de cualquier actividad relacionada con la aplicación del presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección de cada una de ellas, por lo que no creará subordinación con la otra parte, ni operará la figura de patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA CUARTA- DE LA INFORMACIÓN.- “LAS PARTES”** se comprometen a adoptar los mecanismos de resguardo de la información que consideren adecuados, a efecto de que la información que se genere, sólo sea utilizada para cumplir con los principios de la Protección Civil y la generación del Atlas Estatal y Municipal de Riesgos, asimismo acuerdan sujetarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, respecto del manejo de cualquier información de carácter confidencial o reservada, derivada del presente Convenio.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal, se firma por TRIPPLICADO, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 26 días del mes de Agosto del año 2019 dos mil diez y nueve.

**POR “EL ESTADO”**

**POR “EL MUNICIPIO”**

---

**M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER**  
**EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**RUBRICA**

---

**ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**  
**RUBRICA**



**POR "LA COORDINACIÓN"**

**POR "EL MUNICIPIO"**

---

**MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL**  
**DE PROTECCIÓN C**  
**RUBRICA**

---

**LIC. MARIA GUADALUPE ANALINE PIÑA BOTELLO**  
**SÍNDICO DEL MUNICIPIO**  
**DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**  
**RUBRICA**

---

**DRA. MARIA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA**  
**SÍNDICO DEL MUNICIPIO**  
**DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**  
**RUBRICA**

---

**DR. SERGIO DE LEON LERMA**  
**COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO**  
**DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO Y DEL ESTADO**  
**DE QUERÉTARO**  
**RUBRICA**

---

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019.





SECRETARÍA  
DE GOBIERNO  
Coordinación Estatal  
de Protección Civil



### ANEXO TÉCNICO 1

#### Requerimientos mínimos de hardware para la computadora donde se instale el Atlas Municipal de Riesgos

<b>CPU Velocidad</b>	2.2 GHz dual core o superior
<b>Procesador</b>	Intel Core i7
<b>Memoria RAM</b>	2 GB o mayor
<b>Resolución de pantalla</b>	1024 x 768 recomendada o superior
<b>Disco Duro</b>	320 GB o superior
<b>Lector óptico</b>	Unidad de CD/DVD Grabadora y Lector
<b>Tarjeta de Red</b>	Tarjeta de red TCP/IP
<b>Tarjeta de Video</b>	512Mb o mayor. (Recomendado pero No obligatorio)
<b>Dispositivo USB</b>	USB 2.0 o 3.0

#### Requerimientos de Sistema Operativo para la computadora donde se instale el Atlas Municipal de Riesgos

<b>Sistema Operativo</b>	Microsoft Windows 7 Ultimate, Professional (32-bit o 64-bit)
--------------------------	--



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE GPS (MAPA MOVIL)**

Características	Requerimientos mínimos
Sistema Operativo	Microsoft Windows Mobile Versión 6
Procesador	400 MHz
Teclado	Virtual
Precisión	5 metros máximo
Canales	12 (L1 code)
Velocidad	1 Hz
Trabajo en capas	2D y 3D
Sensibilidad	Tipo SBAS
Pantalla	Tipo Táctil
Micrófono	Integrado
Memoria	Ranura SD
	Memoria Flash: 128 MB
	Memoria RAM: 64 MB
Cámara Integrada	2 Mega pixeles
Idioma	Español
Comunicaciones	Conexión LAN
	Protocolos NMEA y SIRF
	Interfaz USB
Resistencia	Contra lluvia y polvo
	Temperatura de operación: - 20° C a 70° C
Batería	10 horas
Software Estándar	Excel, Word, Internet Explorer, Outlook, Power Point
Planos	Vectoriales
	Raster
Accesorios	Adaptador de alimentación de CA
	CD con la guía básica de utilización
Licencia de Arcpad	Versión mínima 7

POR "EL ESTADO"

POR "EL MUNICIPIO"

M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
RUBRICA

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO  
RUBRICA



**POR "LA COORDINACIÓN"**

**POR "EL MUNICIPIO"**

---

**MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL**  
**DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**RUBRICA**

---

**LIC. MARIA GUADALUPE ANALINE PIÑA BOTELLO**  
**SÍNDICO DEL MUNICIPIO**  
**DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**  
**RUBRICA**

**POR "EL MUNICIPIO"**

---

**DRA. MARIA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA**  
**SÍNDICO DEL MUNICIPIO**  
**DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**  
**RUBRICA**

---

**DR. SERGIO DE LEÓN LERMA**  
**COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO**  
**DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**  
**RUBRICA**

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019.



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Coordinación Estatal de Protección Civil



**CERTIFICACION**

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

**C E R T I F I C O**

DE TENER A LA VISTA, COPIA SIMPLE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL, PARA LA OPERACIÓN Y ACTUALIZACION DE LOS INSTRUMENTOS DENOMINADOS "ATLAS ESTATAL Y MUNICIPAL DE RIESGOS", QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; CUYO PREVIO COTEJO, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL, CONSTANDO DE 11 -ONCE- FOJAS UTILES, ESCRITAS EN SU CARA ANTERIOR. Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CONSTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 05 -CINCO- DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-, VA EN 11 -ONCE- FOJAS UTILES EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

**ATENTAMENTE**

**"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"**

**LIC. MERCEDES PONCE TOVAR  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.  
RUBRICA**



Recursos Federales Transferidos  
Cuarto Trimestre 2019

MUNICIPIO DE PENAMILLER, QRO.

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Programa Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reingreso	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Mínimo)	Comprometido	Divulgado	Ejecido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHOP	Pagado EF	ESTATUS	
Querétaro	Penamiller	Programa presupuestario	2019	SUBSIDIOS Y APORTECIONES FEDERALES	Apontaciones	33	FORTAMUN	1005	Sin Especificos	EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER	4.34	0			13768968	13768972.34	13768972.34	13768972.34	13768972.34	13768972.34	0			N/A	13768968	Validado	
Querétaro	Penamiller	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y APORTECIONES FEDERALES	Apontaciones	33	FORTAMUN	1005		EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER			1 - Gasto corriente	212 - Materiales, útiles y equipos menores de \$100,000.00, de la información y comunicaciones	12172	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Penamiller	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y APORTECIONES FEDERALES	Apontaciones	33	FORTAMUN	1005		EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER			1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de \$100,000.00	3775.59	3775.59	3775.59	3775.59	3775.59	3775.59	3775.59	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Penamiller	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y APORTECIONES FEDERALES	Apontaciones	33	FORTAMUN	1005		EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER			1 - Gasto corriente	215 - Maquinarias y productos farmacéuticos	346392.56	346392.56	346392.56	346392.56	346392.56	346392.56	346392.56	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Penamiller	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y APORTECIONES FEDERALES	Apontaciones	33	FORTAMUN	1005		EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER			1 - Gasto corriente	113 - Sueldos base al personal permanente	5811320.07	5811320.07	5811320.07	5811320.07	5811320.07	5811320.07	5811320.07	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Penamiller	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y APORTECIONES FEDERALES	Apontaciones	33	FORTAMUN	1005		EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER			1 - Gasto corriente	212 - Materiales y útiles de reproducción	425.41	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Penamiller	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y APORTECIONES FEDERALES	Apontaciones	33	FORTAMUN	1005		EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER			1 - Gasto corriente	314 - Telefonía tradicional	9000	2427	2427	2427	2427	2427	2427	2427	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Penamiller	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y APORTECIONES FEDERALES	Apontaciones	33	FORTAMUN	1005		EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER			1 - Gasto corriente	244 - Madera y productos de madera	3683.08	3683.08	3683.08	3683.08	3683.08	3683.08	3683.08	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Penamiller	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y APORTECIONES FEDERALES	Apontaciones	33	FORTAMUN	1005		EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER			1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	11506831.87	1321105.12	1321105.12	1321105.12	1321105.12	1321105.12	1321105.12	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Penamiller	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y APORTECIONES FEDERALES	Apontaciones	33	FORTAMUN	1005		EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER			1 - Gasto corriente	312 - Zonificación y desarrollo	13561.63	179207.81	179207.81	179207.81	179207.81	179207.81	179207.81	179207.81	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Penamiller	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y APORTECIONES FEDERALES	Apontaciones	33	FORTAMUN	1005		EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER			1 - Gasto corriente	375 - Viajes en el país	24746.19	24746.19	24746.19	24746.19	24746.19	24746.19	24746.19	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Penamiller	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y APORTECIONES FEDERALES	Apontaciones	33	FORTAMUN	1005		EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER			1 - Gasto corriente	315 - Telefonía celular	3600	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Penamiller	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y APORTECIONES FEDERALES	Apontaciones	33	FORTAMUN	1005		EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER			1 - Gasto corriente	122 - Sueldos base al personal eventual	0	336564.3	336564.3	336564.3	336564.3	336564.3	336564.3	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Penamiller	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y APORTECIONES FEDERALES	Apontaciones	33	FORTAMUN	1005		EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER			1 - Gasto corriente	272 - Prestados y seguridad personal	32032.88	34255.41	34255.41	34255.41	34255.41	34255.41	34255.41	34255.41	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Penamiller	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y APORTECIONES FEDERALES	Apontaciones	33	FORTAMUN	1005		EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER			2 - Gasto de inversión	665 - Equipo de comunicación	38697.36	38697.36	38697.36	38697.36	38697.36	38697.36	38697.36	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Penamiller	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y APORTECIONES FEDERALES	Apontaciones	33	FORTAMUN	1005		EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER			1 - Gasto corriente	159 - Otras prestaciones económicas	504000	396151.24	396151.24	396151.24	396151.24	396151.24	396151.24	396151.24	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Penamiller	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y APORTECIONES FEDERALES	Apontaciones	33	FORTAMUN	1005		EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER			1 - Gasto corriente	323 - Arrendamiento de edificios	25000	22500	22500	22500	22500	22500	22500	22500	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Penamiller	Partida genérica	2019	SUBSIDIOS Y APORTECIONES FEDERALES	Apontaciones	33	FORTAMUN	1005		EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PENAMILLER			1 - Gasto corriente	216 - Material de limpieza	1840	1031.99	1031.99	1031.99	1031.99	1031.99	1031.99	1031.99	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado











201	43.02.03.02.01	Programa de inversión de infraestructura	Medida	31/01/2019	31/12/2019	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420	2421	2422	2423	2424	2425	2426	2427	2428	2429	2430	2431	2432	2433	2434	2435	2436	2437	2438	2439	2440	2441	2442	2443	2444	2445	2446	2447	2448	2449	2450	2451	2452	2453	2454	2455	2456	2457	2458	2459	2460	2461	2462	2463	2464	2465	2466	2467	2468	2469	2470	2471	2472	2473	2474	2475	2476	2477	2478	2479	2480	2481	2482	2483	2484	2485	2486	2487	2488	2489	2490	2491	2492	2493	2494	2495	2496	2497	2498	2499	2500	2501	2502	2503	2504	2505	2506	2507	2508	2509	2510	2511	2512	2513	2514	2515	2516	2517	2518	2519	2520	2521	2522	2523	2524	2525	2526	2527	2528	2529	2530	2531	2532	2533	2534	2535	2536	2537	2538	2539	2540	2541	2542	2543	2544	2545	2546	2547	2548	2549	2550	2551	2552	2553	2554	2555	2556	2557	2558	2559	2560	2561	2562	2563	2564	2565	2566	2567	2568	2569	2570	2571	2572	2573	2574	2575	2576	2577	2578	2579	2580	2581	2582	2583	2584	2585	2586	2587	2588	2589	2590	2591	2592	2593	2594	2595	2596	2597	2598	2599	2600	2601	2602	2603	2604	2605	2606	2607	2608	2609	2610	2611	2612	2613	2614	2615	2616	2617	2618	2619	2620	2621	2622	2623	2624	2625	2626	2627	2628	2629	2630	2631	2632	2633	2634	2635	2636	2637	2638	2639	2640	2641	2642	2643	2644	2645	2646	2647	2648	2649	2650	2651	2652	2653	2654	2655	2656	2657	2658	2659	2660	2661	2662	2663	2664	2665	2666	2667	2668	2669	2670	2671	2672	2673	2674	2675	2676	2677	2678	2679	2680	2681	2682	2683	2684	2685	2686	2687	2688	2689	2690	2691	2692	2693	2694	2695	2696	2697	2698	2699	2700	2701	2702	2703	2704	2705	2706	2707	2708	2709	2710	2711	2712	2713	2714	2715	2716	2717	2718	2719	2720	2721	2722	2723	2724	2725	2726	2727	2728	2729	2730	2731	2732	2733	2734	2735	2736	2737	2738	2739	2740	2741	2742	2743	2744	2745	2746	2747	2748	2749	2750	2751	2752	2753	2754	2755	2756	2757	2758	2759	2760	2761	2762	2763	2764	2765	2766	2767	2768	2769	2770	2771	2772	2773	2774	2775	2776	2777	2778	2779	2780	2781	2782	2783	2784	2785	2786	2787	2788	2789	2790	2791	2792	2793	2794	2795	2796	2797	2798	2799	2800	2801	2802	2803	2804	2805	2806	2807	2808	2809	2810	2811	2812	2813	2814	2815	2816	2817	2818	2819	2820	2821	2822	2823	2824	2825	2826	2827	2828	2829	2830	2831	2832	2833	2834	2835	2836	2837	2838	2839	2840	2841	2842	2843	2844	2845	2846	2847	2848	2849	2850	2851	2852	2853	2854	2855	2856	2857	2858	2859	2860	2861	2862	2863	2864	2865	2866	2867	2868	2869	2870	2871	2872	2873	2874	2875	2876	2877	2878	2879	2880	2881	2882	2883	2884	2885	2886	2887	2888	2889	2890	2891	2892	2893	2894	2895	2896	2897	2898	2899	2900	2901	2902	2903	2904	2905	2906	2907	2908	2909	2910	2911	2912	2913	2914	2915	2916	2917	2918	2919	2920	2921	2922	2923	2924	2925	2926	2927	2928	2929	2930	2931	2932	2933	2934	2935	2936	2937	2938	2939	2940	2941	2942	2943	2944	2945	2946	2947	2948	2949	2950	2951	2952	2953	2954	2955	2956	2957	2958	2959	2960	2961	2962	2963	2964	2965	2966	2967	2968	2969	2970	2971	2972	2973	2974	2975	2976	2977	2978	2979	2980	2981	2982	2983	2984	2985	2986	2987	2988	2989	2990	2991	2992	2993	2994	2995	2996	2997	2998	2999	3000
-----	----------------	--	--------	------------	------------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

ANEXO I PLAN DE INICIATIVAS  
ECONÓMICAS DE LA UDELAR

Recursos Federales Transferidos  
Cuarto Trimestre 2019  
MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Rango	Clave Rango	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Convencional-Ejecutivo	Dependencia Ejecutiva	Recurso Financiero	Remanente	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Mínimo)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SISP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Cifras)		
Queretaro	Peñamiller	Programa presupuestario	2019	CONVENIOS	Aperturas en Municipios Federales para el Apoyamiento de las Entidades Federales	004	004	004	004	004	6.58	0	Totales del Programa Presupuestario		1788645.58	1788645.58	1788645.58	1788645.58	1788645.58	1788645.58				1788645.9					
Queretaro	Peñamiller	Paridad gremial	2019	CONVENIOS	Aperturas en Municipios Federales para el Apoyamiento de las Entidades Federales	004	004	004	004	004			Costos de inversión	611 - Materiales, útiles y equipo menores de oficina	453132	453454.25	453454.25	453454.25	453454.25	453454.25	453454.25	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A		Validado		
Queretaro	Peñamiller	Paridad gremial	2019	CONVENIOS	Aperturas en Municipios Federales para el Apoyamiento de las Entidades Federales	004	004	004	004	004			Costos de inversión	211 - Materiales, útiles y equipo menores de oficina	27907	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A		Validado	
Queretaro	Peñamiller	Paridad gremial	2019	CONVENIOS	Aperturas en Municipios Federales para el Apoyamiento de las Entidades Federales	004	004	004	004	004			Costos de inversión	614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	20000	227908.36	227908.36	227908.36	227908.36	227908.36	227908.36	227908.36	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A		Validado	
Queretaro	Peñamiller	Paridad gremial	2019	CONVENIOS	Aperturas en Municipios Federales para el Apoyamiento de las Entidades Federales	004	004	004	004	004			Costos de inversión	611 - Edificación habitacional	747900	746006.75	746006.75	746006.75	746006.75	746006.75	746006.75	746006.75	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A		Validado	
Queretaro	Peñamiller	Paridad gremial	2019	CONVENIOS	Aperturas en Municipios Federales para el Apoyamiento de las Entidades Federales	004	004	004	004	004			Costos de inversión	616 - Otras construcciones de ingeniería civil u obra pasada	300000	3799566.22	3799566.22	3799566.22	3799566.22	3799566.22	3799566.22	3799566.22	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A		Validado	

ALGO GOBIERNO MORELES FERRECA  
DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD  
Rubrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 7, 8, 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES.

## CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
  - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
  - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

**SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

**SEXTO:** Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no forman parte de un Fraccionamiento.

**OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 03 de diciembre de 2019, dirigido al Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera Apoderado Legal de Banco Inmex, I.B.M. Grupo Financiero, solicita se emita el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización de la vialidad denominada “Palma Datilera”, ubicada en una fracción de la Parcela 42 Z-1, P 1/2 del Ejido El Salitre en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

### DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 26,680, de fecha 19 de marzo de 2015, ante la fe del Lic. Moisés Solís García Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios reales: 260537/8 y 65936/5 de fecha 19 de mayo de 2011, se hace constar la constitución de un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración no Empresarial Inmobiliario identificado bajo el número 2281.

2. Mediante Escritura Pública número 25,052, de fecha 22 de agosto del 2014, ante la fe del Lic. Moisés Solís García Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, hace constar la propiedad del inmueble que se identifica como Parcela número 42 Z-1 P1/2 (cuarenta y dos letra “Z” guion uno letra “P” uno diagonal dos), ubicada en el Ejido El Salitre el cual cuenta con una superficie de 4-19-40.27 cuatro hectáreas diecinueve áreas cuarenta punto veintisiete centiáreas, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio real número 260537/5 a los 18 días de septiembre de 2014.

3. Mediante Escritura Pública Numero 29,159, de fecha 11 de noviembre de 2015, ante fe del Lic. Moisés Solís García Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la comparecencia de Banco Invex, S.A de I. B. M., en su carácter de Fiduciario para otorgar poder al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera.

4. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante FUS201600066 de fecha 03 de marzo de 2016, autoriza la subdivisión del predio con clave catastral 140100141193002, perteneciente a la Parcela 42 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, en 4 fracciones con las siguientes superficies:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M2
FRACCIÓN 1	40,242.899
FRACCIÓN 2	1,691.218

5. Mediante Escritura Pública número 32,972, de fecha 18 de enero del 2017, ante la fe del Lic. Moisés Solís García Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, hace constar la protocolización de la subdivisión con folio FUS201600066, de fecha 03 de marzo de 2016 y la donación a título gratuito que otorga la institución denominada Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en favor de Municipio de Querétaro, representado en este acto por conducto de la Síndico Municipal, la Licenciada Sonia Rojas Loreto, en su carácter de Donatario, respecto de la fracción 2 resultante de la subdivisión folio FUS201600066, de fecha 03 de marzo de 2016, en la parcela número 42 Z-1 P1/2, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00539968/0003 el 27 de abril de 2018.

- 6.** Mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo, de fecha 12 de octubre de 2004, se autorizó la modificación al Acuerdo de Cabildo del Esquema de Desarrollo Urbano de la zona de “El Salitre”, con la incorporación de la memoria descriptiva de las áreas a donar al Municipio de Querétaro de cada una de las parcelas que comprenden el esquema, como parte de los derechos y obligaciones entre la Asociación y el Municipio de Querétaro y a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en su artículo 109 por parte de los desarrolladores, en relación con las áreas de donación para equipamiento urbano, otorgando un porcentaje de donación del 14.08% del área real a desarrollar, las cuales deberán ser transmitidas a favor del Municipio de Querétaro conforme se vayan otorgando las autorizaciones de fraccionamientos, condominios y demás proyectos que integrarán al desarrollo urbano de El Salitre, no existiendo obligación de los desarrolladores de otorgar donaciones adicionales, y si en cambio en su caso deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 128 del código invocado, relativo a la transmisión de vialidades de acuerdo a lo señalado.
- 7.** Dicha autorización contempla la sección de la vialidad objeto del presente estudio, se encuentra ubicada al frente de la Parcela 42 Z-1 P 1/1, quedando localizada entre la Carretera Federal 57 y la calle Palma Cyca, la cual genera acceso al Desarrollo identificado como: Torre de Piedra Gran Reserva con la clave catastral 140100141197001, ubicado en la fracción 2 de la Parcela 42 Z-1 P1/2 y en la Parcela 53 Z-1 P1/2 del ejido El Salitre lo que permite la distribución del tráfico local a través de la modernización de las vías de comunicación en la Delegación Municipal Epigmenio González, mejorando la distribución del tráfico local en una zona en crecimiento.
- 8.** La sección de vialidad en estudio corresponde a la fracción 2, derivada de la subdivisión con folio FUS201600066 tiene una superficie de 1,691.218m<sup>2</sup>, que cuenta con una longitud aproximada de 217.136 metros lineales y una sección total de 10.35 metros, conformada por una sección de camellón de 1.35 metros, arroyo vehicular de un solo sentido de 7.00 metros y una banqueta de 2.00 metros.
- 9.** Mediante Escritura Pública no. 32,972 de fecha 18 de enero de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 33 de esta Demarcación Notarial, se realiza la formalización de la donación a título gratuito, que otorga la institución denominada “Banco Invex”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso Irrevocable de Administración no empresarial Inmobiliario Identificado bajo el número 2281, representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios, los Licenciados Carlos Mercado Villalobos y Salvador Montoya García, quienes comparecen por instrucciones del Comité Técnico del citado fideicomiso, en su carácter de “DONANTE”, en favor del Municipio de Querétaro, representado en este acto por conducto de la Síndico Municipal, la Licenciada Sonia Rojas Loreto, en su carácter de “Donatario” respecto de las Fracciones 2, resultante de la subdivisión de la parcela número 42 Z-1 P 1/2, ubicada en el ejido Salitre, Municipio de Querétaro.
- 10.** Mediante Expediente 41/18 de fecha 8 de noviembre de 2018 se realizó el reconocimiento jurídico como vía pública y asignación de nomenclatura para una sección de vialidad como Palma Datilera, ubicada en una fracción de la parcela 42 Z-1 P1/2 del ejido el salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, y que conforme al mismo se han cumplido los requisitos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 11.** Se firma Minuta de Acuerdos el día 12 de agosto de 2019 a las 10:00 horas, para la vialidad denominada “Palma Datilera” ubicada en una fracción de la parcela 42 Z-1 P1/2 del ejido el salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, de acuerdo al recorrido realizado a la vialidad en comento, en la cual asistió el personal de las Dependencias involucradas, las cuales realizaron observaciones, donde la Dirección de Desarrollo Urbano, verificó que las obras de urbanización se encuentran ejecutadas conforme al proyecto autorizado y en buen estado de conservación, la Dirección de Alumbrado Público; indica, que cumplen con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público para su autorización, y la Dirección de Operaciones de la Secretaría de Obras Públicas, acepta al no encontrar observaciones.
- 12.** Mediante oficio DDU/COU/4129/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para la vialidad denominada “Palma Datilera”, por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción de la vialidad en mención, la cual fue ejecutada conforme al proyecto autorizado.
- 13.** Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Quinto, Sexto y Octavo, Tercero y Cuarto Transitorios mencionados en el Expediente 41/18 de fecha 8 de noviembre de 2018 se realizó el reconocimiento jurídico como

vía pública y asignación de nomenclatura para una sección de vialidad como Palma Datilera, ubicada en una fracción de la Parcela 42 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, el Desarrollador presenta:

- SEGUNDO:
  1. Los pagos por la emisión del Dictamen Técnico relativo a la asignación de nomenclatura de vialidad por la cantidad de \$2,012.00 (Dos mil doce pesos 00/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-8725556 de fecha 13 de noviembre de 2018, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumple en su totalidad esta obligación.
  2. Los pagos por derechos de nomenclatura de vialidad por la cantidad de \$1,393 (Mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-8725557 de fecha 13 de noviembre de 2018, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumple en su totalidad esta obligación.
  3. Los pagos por la emisión del Dictamen Técnico, relativo al reconocimiento de vialidad por la cantidad de \$2,012.00 (Dos mil doce pesos 00/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-8725558 de fecha 13 de noviembre de 2018, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumple en su totalidad esta obligación.
- QUINTO: Planos de Red Eléctrica de Alumbrado Público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con aprobación de proyecto con No. DP09015914642016 con fecha de 01 de marzo de 2017 para la vialidad denominada "Palma Datilera", ubicada en una fracción de la Parcela 42 Z-1, P 1/2 del Ejido El Salitre en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.
- SEXTO: Mediante oficio SSPM/DAAP/ALU/1129/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite la Autorización de Dictamen Técnico SATISFACTORIO para la vialidad denominada Palma Datilera, ubicada en una fracción de la Parcela 42 Z-1 P1/2 del Ejido el Salitre, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- OCTAVO: Mediante oficio SEMOV/DGM/1718/2019 de fecha 2 de diciembre de 2019, por parte de M. en I. Gerardo Ríos Quezada Director de Gestión para la Movilidad otorga Visto Bueno a la señalética propuesta, del proyecto denominado "Torre de Piedra" que se ubica en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, referente a la vialidad denominada "Palma Datilera".
- TRANSITORIO PRIMERO Y SEGUNDO: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro 2018 – 2021 con fecha de 20 de noviembre de 2018, Año I, no. 3 Tomo II, la publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro 2018 – 2021 con fecha de 04 de diciembre de 2018, Año I, no. 5 Tomo I y publicación en "La Sombra de Arteaga" el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro con fecha de 23 de noviembre de 2018 Tomo CLI no. 103.
- TRANSITORIO TERCERO: La protocolización de reconocimiento de vialidad mediante Escritura Pública número 38,675, de fecha 13 de noviembre de 2018, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la protocolización de reconocimiento de vialidad denominada "Palma Datilera", ubicada en una fracción de la Parcela 42 Z-1, P 1/2 del Ejido El Salitre en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada "Palma Datilera"**, ubicada en una fracción de la Parcela 42 Z-1, P 1/2 del Ejido El Salitre en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.
2. El desarrollador debe presentar en un plazo máximo de 90 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia del proyecto de desalojo de aguas pluviales, para el desarrollo de la vialidad emitida, por el organismo operador correspondiente.
3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción para la vialidad denominada "Palma Datilera" la cantidad de \$5797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).



4. Una vez autorizado el presente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el promotor debe depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$148,209.15 (Ciento cuarenta y ocho mil doscientos nueve pesos 46/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Vialidad “Palma Datilera”.
5. Dicha Fianzas garantizarán el mantenimiento y conservación en excelente estado de las obras de urbanización de las vialidades en estudio por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de la Autorización Definitiva para la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada “Palma Datilera” ubicada en una fracción de la Parcela 42 Z–1, P 1/2 del Ejido El Salitre en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.
6. El promotor debe realizar la entrega física de las áreas verdes, sistema de alumbrado público y recolección de basura ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para lo cual contará con un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

**SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE: ACUERDO SEXTO. SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA QUE OTORQUE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE VIALIDADES, EL RECONOCIMIENTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUE NO FORMAN PARTE DE UN FRACCIONAMIENTO. ACUERDO OCTAVO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada “Palma Datilera”,** ubicada en una fracción de la Parcela 42 Z–1, P 1/2 del Ejido El Salitre en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

**SEGUNDO:** El desarrollador debe presentar en un plazo máximo de 90 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia del proyecto de desalojo de aguas pluviales, para el desarrollo de la vialidad emitida, por el organismo operador correspondiente.

**TERCERO:** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción para la vialidad denominada “Palma Datilera” la cantidad de \$5797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

**CUARTO:** Una vez autorizado el presente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el promotor debe depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$148,209.15 (Ciento cuarenta y ocho mil doscientos nueve pesos 46/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Vialidad “Palma Datilera”.

**QUINTO:** Dichas Fianzas garantizarán el mantenimiento y conservación en excelente estado de las obras de urbanización de las vialidades en estudio por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de la Autorización Definitiva para la Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización de la Vialidad denominada “Palma Datilera” ubicada en una fracción de la Parcela 42 Z–1, P 1/2

del Ejido El Salitre en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.

**SEXTO:** El promotor debe realizar la entrega física de las áreas verdes, sistema de alumbrado público y recolección de basura ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para lo cual contará con un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

El Presente se emite con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones II Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 10 Fracción V, 95 Fracción VI, Artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, Artículos 1°, 14 Fracción III, 16 Fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 Fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Abrogado Código Urbano Para El Estado de Querétaro, de Conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del Vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del Primer Cuerpo Normativo invocado.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y por una ocasión en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización.

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente Autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, debe remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Epigmenio González y Banco Inmex, I.B.M. Grupo Financiero, a través de su representante Legal el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera.

**Querétaro, Querétaro, a 17 de diciembre de 2019**

***A t e n t a m e n t e***

**Mtro. Genaro Montes Díaz**  
**Secretario de Desarrollo Sostenible**

Rúbrica

---

***ÚLTIMA PUBLICACIÓN***

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

### C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** SE REMITE **EDICTO** PARA SU PUBLICACIÓN.

### **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 53**

**CUARTO.** - En razón de que no se conoce el paradero de los diversos demandados **MARIA DEL CARMEN SEPTIEN OLIVARES y GILDA RUBY RAMIREZ CORTES**, en términos de lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena su emplazamiento por edictos**; haciéndole saber a los antes citados que **JAIME GARCIA OLIVAREZ**, promueven juicio de controversia agraria por Nulidad parcial del Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y cuatro, sobre la zona delimitada que quedo como "SUPERFICIE EN CONFLICTO NO.9, En Zona Parcelada número 14", así como de las escrituras públicas números 2,306 y 2,305, que aparecen en favor de los citados demandados, argumentando en dicha demanda el actor que es a quien corresponde dicha superficie por tenerla en posesión, solicitando se le adjudique por la vía propuesta, debiéndose dar contestación a la demanda y ofrecer pruebas a más tardar el día **11:00 (ONCE HORAS) DEL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE,** en las oficinas de este Tribunal ubicadas en CALLE RAFAEL SANZIO NÚMERO 103, COLONIA RENACIMIENTO EN CELAYA, GUANAJUATO. Debiéndose publicar por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en el estado de Querétaro, en el periódico oficial del Estado de Querétaro, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del citado municipio y en los estrados de este Tribunal; haciéndole saber que el expediente 463/2018, del índice de este Tribunal queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.

CELAYA, GUANAJUATO; VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JULIO CESAR CORDOBA PEREZ**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS**

PUBLÍQUESE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

JCCP/m.s.d

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 008

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/ISN 2020/008/2020**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"AMPLIACIÓN DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	10-marzo-2020 15:00 hrs.	04-marzo-2020 09:00 hrs.	04-marzo-2020 14:00 hrs.	11-marzo-2020 10:00 hrs.	13-marzo-2020 10:00 hrs.	18-marzo-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: Preliminares, pavimentos, albañilerías, muros, azoteas, muebles y accesorios sanitarios, aplanados y recubrimientos, herrería, carpintería, pintura y acabados, señalética, estructura, instalación hidráulica, instalación sanitaria, instalación eléctrica, alumbrado, voz y datos, aire acondicionado (alimentación), sistema de tierras, alimentación maquinas, escalera, base y techumbres, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 27 de marzo y de término para el día 24 de julio de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo ISN 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 febrero al 10 de marzo de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 0.94 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **903: Mantenimiento Obra Civil**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: luminario para suspender MCA EATON LIGHTIN mod. WSL8FT de 67.20 watts de potencia led, concreto premezclado F'c= 250 kg/cm2 resistencia normal, microcemento aqua uso completo, color vivo, acabado semi-mate.

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de febrero del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

## AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA  
CONVOCATORIA 009

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/FAFEF2020/009/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLE DESARROLLO FAMILIAR, FRACCIONAMIENTO LA LOMA IX, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	10-marzo-2020 15:00 hrs.	04-marzo-2020 09:00 hrs.	04-marzo-2020 15:00 hrs.	11-marzo-2020 11:00 hrs.	13-marzo-2020 11:00 hrs.	18-marzo-2020 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: Preliminares, terracerías, guarniciones y banquetas, pavimentos, señalamiento y pintura, agua potable, drenaje sanitario, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 27 de marzo y de término para el día 24 de julio de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo FAFE 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 febrero al 10 de marzo de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.99 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401: Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Concreto premezclado F'c=250 Kg/cm2 resistencia normal, cemento normal gris tipo I en saco, tubo de PVC serie 16.5 de 12".

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de febrero del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 010

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/ISN 2020/010/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO. (PLANTA DE TRATAMIENTO)."; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	12-marzo-2020 15:00 hrs.	06-marzo-2020 09:00 hrs.	06-marzo-2020 10:00 hrs.	13-marzo-2020 10:00 hrs.	17-marzo-2020 12:00 hrs.	20-marzo-2020 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: preliminares, cimentación y estructura, instalaciones hidrosanitaria, instalación eléctrica, iluminación, sistemas de tierra, alimentadores, caseta de operación, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 150 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 30 de marzo y de término para el día 26 de agosto de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo ISN 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 febrero al 12 de marzo de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 1.07 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 505: Obra civil.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Soplador de turbinas Mca Mod. RB60-720, 5 HP, 220/440 V, 3F, Marca Tuthill Kaeser Gardner Denver, Sistema de automatización para bombeo a filtros, del sistema de tratamiento modelo, PROC-CCB-AUT-400, Sistema de difusión de aire de burbuja fina tipo disco, con boquillas de entrada de 3/4", marca SSI, Modelo APT12.

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de febrero del 2020  
 ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ  
 DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

## AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTAROCOMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA  
CONVOCATORIA 011

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Número. LP/ISN 2020/011/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL 400 DE LA NORIA A HUIMILPAN, MUNICIPIOS DE EL MARQUÉS, HUIMILPAN, PEDRO ESCOBEDO, QRO."; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	12-marzo-2020 15:00 hrs.	06-marzo-2020 09:00 hrs.	06-marzo-2020 13:00 hrs.	13-marzo-2020 10:00 hrs.	18-marzo-2020 12:00 hrs.	20-marzo-2020 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: estudios preliminares, proyectos ejecutivos, gestión de proyecto, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 30 de marzo y de término para el día 28 de mayo de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo ISN 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 febrero al 12 de marzo de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.21 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **1101: Vías terrestres y Aeropuertos**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiendo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: El personal capacitado para el desarrollo de las actividades solicitadas en los términos de referencia.

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de febrero del 2020  
**ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
 DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 012

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número. LP/ISN 2020/012/2020, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "ESTUDIO TÉCNICO PARA LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DE MIA DEL PROYECTO: MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL 200 EN SUS TRAMOS DEL ENTRONQUE CON LA C.E. 100 HASTA LA COMUNIDAD DE LA FUENTE Y DE LA COMUNIDAD DE LA LAJA AL ENTRONQUE CON LA C.E. 120, MUNICIPIOS DE COLÓN Y TEQUISQUIAPAN, QRO., ASÍ COMO EL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA SOLICITUD DE LA MIA DEL PROYECTO: MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL 200 EN SU TRAMO DEL ENTRONQUE A LA COMUNIDAD DE LA FUENTE HASTA LA COMUNIDAD DE LA LAJA, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO."; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	12-marzo-2020 15:00 hrs.	04-marzo-2020 09:00 hrs.	04-marzo-2020 11:00 hrs.	11-marzo-2020 12:00 hrs.	11-marzo-2020 15:30 hrs.	12-marzo-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: Estudio técnico para la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, programa de ahuyentamiento de fauna y manejo de vegetación, programa de vigilancia ambiental, programa de restauración y conservación de suelos, estudio Técnico Económico, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 30 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 19 de marzo y de término para el día 17 de abril de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo ISN 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 febrero al 12 de marzo de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.06 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **1501: Evaluación de impacto ambiental, Impacto ambiental de proyectos nuevos.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: El personal capacitado para el desarrollo de las actividades solicitadas en los términos de referencia.

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de febrero del 2020  
 ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ  
 DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS



## AVISO

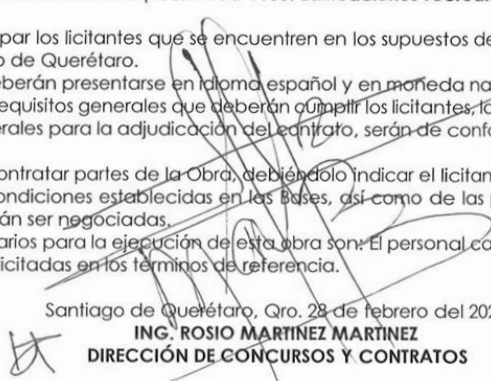
COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA  
CONVOCATORIA 013

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/ISN 2020/013/2020**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "**PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE COORDINACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PENITENCIARIA DE CESPQ.**"; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,431.00	09-marzo-2020 15:00 hrs.	04-marzo-2020 09:00 hrs.	04-marzo- 2020 13:00 hrs.	11-marzo- 2020 13:00 hrs.	12-marzo- 2020 13:00 hrs.	17-marzo- 2020 15:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es: estudios preliminares, anteproyecto, proyecto ejecutivo, láminas de presentación final, recorrido virtual, catálogo de conceptos y números generadores, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 26 de marzo y de término para el día 23 de julio de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo ISN 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 28 febrero al 09 de marzo de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 0.17 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **1105: Edificaciones recreativas, de servicios y educativos; Vivienda.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: El personal capacitado para el desarrollo de las actividades solicitadas en los términos de referencia.

Santiago de Querétaro, Qro. 28 de febrero del 2020



ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

**AVISO**



**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO**

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO **NO. LPN DIFMQRO/003/2019**, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA DENOMINADA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL AÑO 2020", CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
DIGAV ADMINISTRACIÓN DE S. DE R.L. DE C.V.	1	\$6,017,241.38	\$6,980,000.00

QUERÉTARO, QRO., 24 DE FEBRERO DE 2020.

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ORTUÑO GURZA**

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**C.P. ERNESTO GARCÍA MORALES**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



## AVISO



### AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO **NO. IR DIFMQRO/002/2020**, EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS DE TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA DENOMINADA ADQUISICIÓN DE **"COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA EL AÑO 2020"**, CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2020.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO DEL BAJÍO S.A.P.I, DE C.V.	33	\$1,695,283.38	\$1,822,239.92

QUERÉTARO, QRO., 24 DE FEBRERO DE 2020.

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ORTUÑO GURZA**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**C.P. ERNESTO GARCÍA MORALES**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



**AVISO**



**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO**

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO **NO. IR DIFMQRO/003/2020**, EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS DE TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA DENOMINADA ADQUISICIÓN DE **"APARATOS ORTOPÉDICOS PARA EL AÑO 2020"**, CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2020.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
C. JESÚS ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ	5	\$697,066.55	\$808,597.20
AFFARE COMERCIAL, S.A DE C.V.	5	\$804,656.70	\$933,401.77

QUERÉTARO, QRO., 24 DE FEBRERO DE 2020.

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ORTUÑO GURZA**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**C.P. ERNESTO GARCÍA MORALES**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



## AVISO



### AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO **NO. LPN DIFMQRO/003/2020**, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA DENOMINADA CONTRATACIÓN DE "**SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA PARA OPERAR EL PROGRAMA MÉDICO EN TU CALLE**", CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2020.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
CIFO TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.	1	\$23,513,551.44	\$27,275,719.67

QUERÉTARO, QRO., 24 DE FEBRERO DE 2020.

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ORTUÑO GURZA**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**C.P. ERNESTO GARCÍA MORALES**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



**AVISO**



**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO**  
 SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO **NO. IR DIFMQRO/001/2020**, EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS DE TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA DENOMINADA ADQUISICIÓN DE **"PAÑALES PARA EL AÑO 2020"**, CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2020.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO DEL BAJIO S.A.P.I, DE C.V.	10	\$1,900,643.26	\$2,204,746.18

QUERÉTARO, QRO., 24 DE FEBRERO DE 2020.

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ORTUÑO GURZA**  
 PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
 ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**C.P. ERNESTO GARCÍA MORALES**  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE  
 ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
 ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



## AVISO



### AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO No. LPN DIFMQRO/002/2020, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA DENOMINADA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DEL PROGRAMA DIF A TU LADO", CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2020.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
Instituto Audiológico Audiotech, S.A. De C.V.	1	\$56,032,500.00	\$64,997,700.00
Venti Distribuciones, S.A de C.V.	1	\$58,946,190.00	\$68,377,580.40
Saurot Comercial, S.A de C.V.	1	\$58,441,987.50	\$67,972601.10

QUERÉTARO, QRO., 24 de febrero de 2020.

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ORTUÑO GURZA**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**C.P. ERNESTO GARCÍA MORALES**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



**AVISO**



**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO**

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO **NO. LPN DIFMQRO/001/2020**, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA DENOMINADA ADQUISICIÓN DE **"DESPENSAS PARA EL AÑO 2020"**, CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2020.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
PRODEA, S.A DE C.V.	2	\$ 42,994,103.00	\$ 42,994,103.00
DREAM FOOD, S.A. DE C.V.	2	\$ 44,227,693.40	\$ 44,227,693.40
FOOD TECHNOLOGIES TRADING, S.A. DE C.V.	2	\$45,221,580.00	\$45,221,580.00

QUERÉTARO, QRO., 24 DE FEBRERO DE 2020.

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ORTUÑO GURZA**

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**C.P. ERNESTO GARCÍA MORALES**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS





## AVISO

**MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES  
CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar, en la presente licitación pública, para contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y entrega en días hábiles, en la Secretaría de Obras Públicas Municipales en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fraccionamiento Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro, teléfonos 2387700 Ext. 6528.

**Licitación Pública LPM/SOPM/002/20**

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO VIAL CON DIVERSOS TIPOS DE PAVIMENTO EN VIALIDADES Y CICLOVIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. FRENTE 16.
Sitio donde se ejecutarán los trabajos.	Municipio de Querétaro.
Fecha de publicación	28 de febrero de 2020
Inscripción y Recepción de Documentos para Acreditación	Del 28 de febrero al 04 de marzo de 2020, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Entrega de Bases	A partir de la entrega de la constancia de acreditación hasta el 04 de marzo de 2020 a las 14:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Visita al lugar de los trabajos	03 de marzo de 2020, a las 09:00 horas. (Salida de la recepción de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Junta de Aclaraciones	04 de marzo de 2020, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Entrega de Propuestas y Apertura Técnica	12 de marzo de 2020, a las 11:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Apertura Económica	16 de marzo de 2020, a las 11:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Fallo	19 de marzo de 2020, a las 14:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Origen de los Recursos	Municipal
Costo de las Bases	Sin costo.
Fechas estimadas de inicio y término de los trabajos	Inicio: 31 de marzo de 2020 Término: 23 de junio de 2020
Anticipo	30 %
Capital Contable	\$ 18,000,000.00
Garantías solicitadas	Fianzas de Cumplimiento, anticipo, vicios ocultos y responsabilidad civil.
Criterios Generales para la Adjudicación	Establecidos en las Bases de Licitación.
Experiencia y Capacidad Técnica	Comprobable mediante la presentación de contratos de obras similares, el contratista deberá tener la especialidad 401 del Padrón Municipal de Contratistas.
Modalidad de Contratación	Precio unitario.
Subcontratación	Solo con Autorización de la Convocante.

QUERÉTARO, QRO., A 28 DE FEBRERO DE 2020

ARQ. ORIANA LÓPEZ CASTILLO.

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

AVISO



**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-006-2020
No. de obra	2020-00024; 2020-00025
Oficio de aprobación	2020GEQ00147; 2020GEQ00148
Origen de los recursos	FAFEF 2020
No. de PEO	20-001; 20-002
Descripción de obra	REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA PRIMARIA NARCISO MENDOZA, EN LAGUNA DE SERVIN, AMEALCO DE BONFIL, QRO.; REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO, EN SAN MIGUEL DEHETI, AMEALCO DE BONFIL, QRO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE FEBRERO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	02, 03 Y 04 DE MARZO DE 2020 DE LAS 10:00 A 15:00 HRS.
Costo de las Bases	\$3,909.60
Visita al Sitio de los Trabajos	05 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.
Junta de Aclaraciones	06 DE MARZO DE 2020 A LAS 14:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	17 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	25 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	30 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	02 DE ABRIL DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	07 DE ABRIL DE 2020
Plazo de ejecución de obra	70 DÍAS NATURALES
Término de Obra	15 DE JUNIO DE 2020
Especialidad Solicitada	706 o 707 o 708
Capital mínimo requerido	\$1,500,000.00

**NOTA DE LA CONVOCANTE:**

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 15:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

**\* Favor de presentarse con memoria USB.**

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PEQ MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 28 de Febrero de 2020

Ing. Vicente Ortega González  
 Director General del IIFEQ

Domicilio:  
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190,  
 Tel. (442) 2 16 12 76 y 2 16 96 96,  
 Querétaro, Qro.



## AVISO



**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-007-2020
No. de obra	2020-00026
Oficio de aprobación	2020GEQ00149
Origen de los recursos	FAFEF 2020
No. de PEO	20-003
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, EN EL PREESCOLAR GABRIELA MISTRAL, EN LA COL. CENTRO, CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE FEBRERO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	02, 03 Y 04 DE MARZO DE 2020 DE LAS 10:00 A 15:00 HRS.
Costo de las Bases	<b>\$3,909.60</b>
Visita al Sitio de los Trabajos	05 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.
Junta de Aclaraciones	06 DE MARZO DE 2020 A LAS 15:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	17 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	25 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	30 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	02 DE ABRIL DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	07 DE ABRIL DE 2020
Plazo de ejecución de obra	70 DÍAS NATURALES
Término de Obra	15 DE JUNIO DE 2020
Especialidad Solicitada	706 o 707 o 708
Capital mínimo requerido	\$750,000.00

**NOTA DE LA CONVOCANTE:**

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 15:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

**\* Favor de presentarse con memoria USB.**

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 28 de Febrero de 2020  
**Ing. Vicente Ortega González**  
 Director General del IIFEQ

Domicilio:  
 Carretillo No. 2-A, Col. Lomas de  
 Querétaro, C.P. 76100,  
 Tel: (442) 2-16-12-76 y 2-16-96-96,  
 Querétaro, Qro.

AVISO



**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-008-2020
No. de obra	2020-00027
Oficio de aprobación	2020GEQ00150
Origen de los recursos	FAFEF 2020
No. de PEO	20-004
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS Y CANCHA DE FUTBOL, EN LA PRIMARIA LEONA VICARIO, EN COLÓN, COLÓN, QRO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE FEBRERO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	02, 03 Y 04 DE MARZO DE 2020 DE LAS 10:00 A 15:00 HRS.
Costo de las Bases	\$3,909.60
Visita al Sitio de los Trabajos	06 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.
Junta de Aclaraciones	09 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	17 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	25 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	30 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	02 DE ABRIL DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	07 DE ABRIL DE 2020
Plazo de ejecución de obra	120 DÍAS NATURALES
Término de Obra	04 DE AGOSTO DE 2020
Especialidad Solicitada	707 o 708
Capital mínimo requerido	\$1,700,000.00

**NOTA DE LA CONVOCANTE:**

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 15:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

**\* Favor de presentarse con memoria USB.**

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 28 de Febrero de 2020  
**Ing. Vicente Ortega González**  
 Director General del IIFEQ

Domicilio:  
 Querétaro No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190,  
 Tel. (442) 2-16-12-76 y 2-16-96-96,  
 Querétaro, Qro.

## AVISO



### CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-009-2020
No. de obra	2020-00028; 2020-00033
Oficio de aprobación	2020GEQ00152; 2020GEQ00157
Origen de los recursos	FAFEF 2020
No. de PEO	20-005; 20-023
Descripción de obra	REHABILITACIÓN DE BANDA PERIMETRAL, SERVICIOS SAITARIOS, EDIFICIOS Y OBRA EXTERIOR, EN LA PRIMARIA ESPÍRITU DE JUÁREZ/PLAN DE AYALA, EN LOS OLVERA, CORREGIDORA, QRO.; REHABILITACIÓN GENERAL, EN EL PREESCOLAR CASA BLANCA, EN LA COL. CASA BLANCA, QUERÉTARO, QRO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE FEBRERO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	02, 03 Y 04 DE MARZO DE 2020 DE LAS 10:00 A 15:00 HRS.
Costo de las Bases	\$3,909.60
Visita al Sitio de los Trabajos	05 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.
Junta de Aclaraciones	09 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Propositiones y Apertura Técnica	17 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	25 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	30 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	02 DE ABRIL DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	07 DE ABRIL DE 2020
Plazo de ejecución de obra	PEO 20-005: 60 DÍAS NATURALES; PEO 20-023: 90 DÍAS NATURALES
Término de Obra	PEO 20-005: 05 DE JUNIO DE 2020; PEO 20-023: 05 DE JULIO DE 2020
Especialidad Solicitada	706 o 707 o 708
Capital mínimo requerido	\$1,600,000.00

#### NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 15:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

**\* Favor de presentarse con memoria USB.**

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 28 de Febrero de 2020  
Ing. Vicente Ortega González  
Director General del IFEQ

Domicilio:  
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de  
Querétaro, C.P. 76190,  
Tel. (442) 2-16-12-76 y 2-16-96-96,  
Querétaro, Qro.

AVISO



**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-010-2020
No. de obra	2020-00029
Oficio de aprobación	2020GEQ00153
Origen de los recursos	FAFEF 2020
No. de PEO	20-006
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y REHABILITACIÓN, EN EL EMSAD No. 33, EN BUENAVISTA, HUIMILPAN, QRO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE FEBRERO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	02, 03 Y 04 DE MARZO DE 2020 DE LAS 10:00 A 15:00 HRS.
Costo de las Bases	\$3,909.60
Visita al Sitio de los Trabajos	06 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.
Junta de Aclaraciones	09 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	18 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	25 DE MARZO DE 2020 A LAS 14:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	30 DE MARZO DE 2020 A LAS 14:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	02 DE ABRIL DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	07 DE ABRIL DE 2020
Plazo de ejecución de obra	120 DÍAS NATURALES
Término de Obra	04 DE AGOSTO DE 2020
Especialidad Solicitada	502 o 707 o 708
Capital mínimo requerido	\$1,300,000.00

**NOTA DE LA CONVOCANTE:**

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 15:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

**\* Favor de presentarse con memoria USB.**

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 28 de Febrero de 2020  
 Ing. Vicente Ortega González  
 Director General del IFEQ

Domicilio:  
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de  
 Querétaro, C.P. 76190,  
 Tel. +442 2 16 12 76 y 2 16 96 96,  
 Querétaro, Qro.

## AVISO



### CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-011-2020
No. de obra	2020-00031
Oficio de aprobación	2020GEQ00155
Origen de los recursos	FAFEF 2020
No. de PEO	20-021
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL, REHABILITACIÓN Y OBRA EXTERIOR, EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE HELLEN KELLER, EN COL. COLINAS DEL CIMATARIO, QRO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE FEBRERO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	02, 03 Y 04 DE MARZO DE 2020 DE LAS 10:00 A 15:00 HRS.
Costo de las Bases	\$3,909.60
Visita al Sitio de los Trabajos	05 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.
Junta de Aclaraciones	09 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	18 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	25 DE MARZO DE 2020 A LAS 15:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	30 DE MARZO DE 2020 A LAS 15:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	02 DE ABRIL DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	07 DE ABRIL DE 2020
Plazo de ejecución de obra	90 DÍAS NATURALES
Término de Obra	05 DE JULIO DE 2020
Especialidad Solicitada	707 o 708 o 710
Capital mínimo requerido	\$1,050,000.00

#### NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 15:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

#### \* Favor de presentarse con memoria USB.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 28 de Febrero de 2020  
Ing. Vicente Ortega González  
Director General del IIFEQ

Domicilio:  
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de  
Querétaro, C.P. 76190,  
Tel. (442) 216-1276 y 216-9696,  
Querétaro, Qro.

AVISO



**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-012-2020
No. de obra	2020-00034; 2020-00035
Oficio de aprobación	2020GEQ00158; 2020GEQ00159
Origen de los recursos	FAFEF 2020
No. de PEO	20-028; 20-029
Descripción de obra	REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA PRIMARIA FRANCISCO SARABIA/SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, EN LA TORTUGA, TEQUISQUIAPAN, QRO.; REHABILITACIÓN GENERAL, EN EL PREESCOLAR ADELAIDA GUZMÁN/CARMEN SERDÁN, EN LA COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, TEQUISQUIAPAN, QRO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE FEBRERO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	02, 03 Y 04 DE MARZO DE 2020 DE LAS 10:00 A 15:00 HRS.
Costo de las Bases	\$3,909.60
Visita al Sitio de los Trabajos	05 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.
Junta de Aclaraciones	09 DE MARZO DE 2020 A LAS 14:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	18 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	26 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	31 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	03 DE ABRIL DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	08 DE ABRIL DE 2020
Plazo de ejecución de obra	90 DÍAS NATURALES
Término de Obra	06 DE JULIO DE 2020
Especialidad Solicitada	706 o 707 o 708
Capital mínimo requerido	\$1,350,000.00

**NOTA DE LA CONVOCANTE:**

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 15:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

**\* Favor de presentarse con memoria USB.**

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 28 de Febrero de 2020

Ing. Vicente Ortega González  
 Director General del IIFEQ

Domicilio:  
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76190,  
 Tel. 442 216 12 76 / 216 96 96,  
 Querétaro, Qro.





## AVISO



**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-013-2020
No. de obra	2020-IIF-036
Oficio de aprobación	OA/IIFEQ/037/2020
Origen de los recursos	RECURSOS PROPIOS UPSRJ
No. de PEO	20-128
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA, EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, LOC. SANTA ROSA JÁUREGUI, QUERÉTARO, QRO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE FEBRERO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	02, 03 Y 04 DE MARZO DE 2020 DE LAS 10:00 A 15:00 HRS.
Costo de las Bases	<b>\$3,909.60</b>
Visita al Sitio de los Trabajos	06 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.
Junta de Aclaraciones	09 DE MARZO DE 2020 A LAS 15:30 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	18 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	26 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	31 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	03 DE ABRIL DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	08 DE ABRIL DE 2020
Plazo de ejecución de obra	120 DÍAS NATURALES
Término de Obra	05 DE AGOSTO DE 2020
Especialidad Solicitada	707 o 708
Capital mínimo requerido	\$750,000.00

**NOTA DE LA CONVOCANTE:**

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 15:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

**\* Favor de presentarse con memoria USB.**

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 28 de Febrero de 2020

Ing. Vicente Ortega González  
 Director General del IIFEQ

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-014-2020
No. de obra	2020-00049; 2020-00050
Oficio de aprobación	2020GEQ00177; 2020GEQ00178
Origen de los recursos	FAFEF 2020
No. de PEO	20-010; 20-013
Descripción de obra	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE BAÑOS Y REHABILITACIÓN, EN LA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS, EN LA PALMA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.; REHABILITACIÓN GENERAL EN EL PREESCOLAR TERESA DE CALCUTA, EN LA COL. INDEPENDENCIA, EN ESCOBEDO, QRO.
Publicación de la Convocatoria	28 DE FEBRERO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	02, 03 Y 04 DE MARZO DE 2020 DE LAS 10:00 A 15:00 HRS.
Costo de las Bases	\$3,909.60
Visita al Sitio de los Trabajos	06 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IFEQ.
Junta de Aclaraciones	09 DE MARZO DE 2020 A LAS 16:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	18 DE MARZO DE 2020 A LAS 15:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	26 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	31 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	03 DE ABRIL DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	08 DE ABRIL DE 2020
Plazo de ejecución de obra	PEO 20-010: 120 DÍAS NATURALES; PEO 20-013: 70 DÍAS NATURALES
Término de Obra	PEO 20-010: 05 DE AGOSTO DE 2020; PEO 20-013: 16 DE JUNIO 2020
Especialidad Solicitada	706 o 707 o 708
Capital mínimo requerido	\$1,200,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 15:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

**\* Favor de presentarse con memoria USB.**

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 28 de febrero de 2020  
Ing. Vicente Ortega González  
Director General del IFEQ

Domicilio:  
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76100Q,  
Tel: (442) 2-16-12-76 y 2-16-96-96,  
Querétaro, Qro.



COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 54.30
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 162.90

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 100 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.